BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Miércoles 29 de Noviembre de 1916

AÑO XXIV NÚM. 6856

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Guerra

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional. — Nombramiento de miembros.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1916.

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 2º de la Ley Nº 3313,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, a los señores Arturo Z. Paz, Alberto Leloir y doctor Gustavo A. Frederking, miembros de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, por el período de Ley.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
CARLOS A. BECÚ

Hospicio de las Mercedes y Colonia Nacional de Alienados. — Designación de Director interino.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1916.

Vista la precedente comunicación en la que el Director del Hospicio de las Mercedes y Colonia Nacional de Alienados propone, mientras dure su enfermedad, al médico interno Dr. José T. Borda, para que lo sustituya en sus funciones,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Dr. José T. Borda, para que desempeñe las funciones de Director del Hospicio de las Mercedes y Colonia Nacional de Alienados, mientras dure la enfermedad del titular, Dr. Domingo Cabred.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
CARLOS A. BECÚ

Ministerio de Guerra

Cuello Daniel. — Indulto

Buenos Aires, Octubre 13 de 1916.

Vista la presente solicitud de indulto formulada por el penado Daniel Cuello, (C. 1891, D. M. 55, M. 49), de la Compañía de Disciplina, condenado con fecha 3 de Junio de 1913 a la pena de cuatro años de prisión mayor, por haber cometido el delito de insubordinación con vías de hecho, fuera de actos del servicio; atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y en uso de las facultades constitucionales que le son propias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Indúltase al penado Daniel Cuello, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Craig Guillermo. — Licencia

Buenos Aires, Octubre 31 de 1916.

Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cuatro meses para residir en la República Oriental del Uruguay, al Teniente Coronel Retirado D. Guillermo Craig.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M. 1ª Parte, y archívese en el legajo personal del causante.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Clifton Goldney Arturo. — Licencia

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1916.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de un mes y la autorización necesaria para trasladarse a la República de Chile, al Capitán del Regimiento Nº 10 de Infantería de Línea don Arturo Clifton Goldney.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Corregidor José. — Indulto

Buenos Aires, Octubre 17 de 1916.

Vista la solicitud de indulto formulada por el penado José Corregidor, (C. 1895, D. M. 43, M. 639), de la Compañía de Disciplina, condenado con fecha 3 de Julio de 1916, a la pena de ocho meses de prisión menor, por haber cometido el delito de abuso de autoridad con una circunstancia agravante; en atención a la muy buena conducta que ha observado el causante durante su reclusión, lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y en uso de las facultades constitucionales que le son propias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Indúltase al penado José Corregidor, (C. 1895, D. M. 43, M. 639), de la Compañía de Disciplina, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Challier Adolfo. — Indulto

Buenos Aires, Octubre 13 de 1916.

Vista la presente solicitud de indulto formulada por la Sra. Elina O. de Challier, a favor de su hijo el penado Adolfo Challier, (C. 1896, D. M. 15, M. 1862), de la Compañía de Disciplina, condenado con fecha 16 de Abril de 1915, a la pena de cuatro años y seis meses de presidio, por haber cometido el delito de insubordinación en actos del servicio; que con fecha 27 de Abril de 1915, al firmarse el cúmplase de la sentencia, le fué reducida la pena a dos años y seis meses de prisión mayor; atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y en uso de las facultades constitucionales que le son propias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Indúltase al penado Adolfo Challier, del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar (1ª Parte), y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Echegaray Juan. — Retiro

Buenos Aires, Octubre 14 de 1916.

Vista la solicitud que antecede, los informes producidos y la S. R. contenida en el B. M., Nº 4595, (1ª Parte), relativa al causante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro con anterioridad al 13 de Diciembre de 1915, al ex Sargento del Regimiento Nº 4 de Caballería, Juan Echegaray, de acuerdo con los artículos 7 y 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (75 %) setenta y cinco por ciento del sueldo de su grado que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y nueve años, siete meses y ocho días.

Art. 2º, Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Fernández Antonio. — Retiro

Buenos Aires, Octubre 23 de 1916.

Vista la solicitud que antecede y los informes producidos,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad al 4 de Septiembre ppdo., al ex Sargento 1º del Batallón Nº 3 de Ingenieros, Antonio Fernández, de acuerdo con lo determinado en el Art. 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar, Nº 4707, con goce del (65 %) sesenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y ocho años, cuatro meses y cuatro días.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar (1ª Parte), dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Fontana Domingo. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Octubre 31 de 1916.

Vista la solicitud de reincorporación presentada por el ex Subteniente de Reserva en el arma de Caballería, Domingo Fontana; y atento lo aconsejado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a la solicitud del ex Subteniente de Reserva, Domingo Fontana, por no estar ella encuadrada ni fundada en ninguna disposición legal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, tómese nota y archívese, en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Giménez José. — Retiro

Buenos Aires, Octubre 15 de 1916.

Vista la precedente solicitud y atentos los informes producidos,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro con anterioridad al 1º de Julio del corriente año, al ex Cabo del Regimiento Nº 4 de Artillería Montado, José Giménez, de acuerdo con el artículo 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su grado que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a quince años, cinco meses y cinco días.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Ivo Dugour David. — Licencia

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1916.

Vista la solicitud que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de dos meses y la autorización necesaria para ausentarse a la República del Brasil, al Teniente 1º don David Ivo Dugour, del Regimiento número 1 de Infantería de Línea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar (1ª Parte), dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Ortiz José N. — Modificación del Decreto de retiro

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1916.

Vista la solicitud que antecede y los informes producidos,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Decreto de fecha 21 de Marzo de 1916, B. M. 4398, 1ª Parte, por el que pasó a situación de retiro el Sargento 1º de Granaderos a Caballo, José N. Ortiz, con goce del (60 %) del sueldo de su grado debiendo ser con el (65 %) por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y siete años, ocho meses y quince días.

Art. 2º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Oviedo Esteban. — Retiro

Buenos Aires, Octubre 24 de 1916.

Vista la solicitud que antecede y los informes producidos,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al ex Sargento del Regimiento Nº 3 de Infantería de Línea, Esteban Oviedo, de acuerdo con los artículos 7 y 8, Capítulo II, Título III, de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (55 %) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su grado que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a quince años, ocho meses y tres días.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar (1ª Parte), dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Piolo Pedro A. — Retiro

Buenos Aires, Octubre 19 de 1916.

Visto el presente expediente, atento lo prescripto en el artículo 16, Título III, Capítulo III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, los informes producidos y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º Declárase, en situación de retiro absoluto al Sargento 1º Enfermero Preparador del Servicio Sanitario de la 2ª División de Ejército, Pedro A. Piolo, con goce del (65 %) sesenta y cinco por ciento del sueldo de su grado que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y siete años, siete meses y veinte y un días.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar (1ª Parte), dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Penciénati Constancia. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Octubre 31 de 1916.

Vista la precedente solicitud,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de dos años la licencia que tiene acordada para residir en la República Oriental del Uruguay, la pensionista militar señorita Constancia Penciénati.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Quintana Alcorta de Orzábal Benjamina. Prórroga de licencia

Buenos Aires, Octubre 31 de 1916.

Vista la precedente solicitud,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de dos años la licencia que tiene acordada para residir en el extranjero, la pensionista militar señora Benjamina Quintana Alcorta de Orzábal; quien deberá acreditar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital, conforme a lo dispuesto por S. D. de fecha 4 de Febrero de 1915, B. M. 4080, 1ª Parte.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Ramírez José. — Indulto

Buenos Aires, Octubre 13 de 1916.

Vista la presente solicitud de indulto formulada por el penado José Ramírez, (C. 1894, D. M. 57, M. 801) de la Compañía de Disciplina, condenado con fecha 6 de Abril de 1915, a la pena de dos años y un mes de prisión mayor, por haber cometido el delito de insubordinación con vías de hecho, fuera de actos del servicio; atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y en uso de las facultades constitucionales que le son propias,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º Indúltase al penado José Ramírez del tiempo que le falta para cumplir su condena.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Sáenz Francisco A. — Licencia

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1916.

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de treinta días y la autorización necesaria para ausentarse a la República Oriental del Uruguay, al Teniente del Regimiento Nº 3 de Artillería Montada, don Francisco A. Sáenz.

Art. 2º Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Sellstrom Emilio. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1916.

Vista la precedente solicitud,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de 3 años la licencia que tiene acordada para residir en el extranjero el Coronel Retirado don Emilio Sellstrom, quien deberá acreditar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital, conforme a lo dispuesto por S. D. de fecha 4 de Febrero de 1915, (B. M. 4080, 1ª Parte).

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese en el legajo personal del causante.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Salvatierra Ramón. — Retiro

Buenos Aires, Octubre 23 de 1916.

Visto el presente expediente, atento lo prescripto en el artículo 16, Capítulo V, Título III, de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, el informe médico producido y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto con anterioridad al 18 de Julio ppdo., al ex soldado voluntario del Regimiento Nº 9 de Caballería de Línea, Joaquín Salvatierra, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su grado que le corresponde por estar comprendido dentro de lo determinado en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley número 4707.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar (1ª Parte), dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Terán José. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Octubre 13 de 1916.

Vista la solicitud de amnistía presentada por el ex Sargento 1º, José Terán, pidiendo reconsideración al Superior Decreto de fecha 11 de Mayo del corriente año, aparecido en el Boletín Militar 4449, 1ª Parte, alegando estar comprendido en los beneficios del artículo 5º de la Ley de amnistía número 7065 de fecha 14 de Septiembre de 1910; y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º No se accede a lo solicitado por no corresponderle al causante los beneficios de la Ley que invoca, en razón de que el delito cometido no es de carácter exclusivamente militar, por estar previsto y penado por el Código Penal Ordinario en su artículo 255 y 257.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Talla de los conscriptos que se destinen al Regimiento de Granaderos a Caballo.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1916.

Habiéndose constatado en la práctica de incorporaciones anteriores el inconveniente de seleccionar para el Regimiento de Granaderos a Caballo un personal suficiente de conscriptos de talla muy elevada y a fin de llenar sin dificultad el efectivo de dicha Unidad,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º Se destinarán al Regimiento de Granaderos a Caballo los conscriptos de talla superior a metros 1,75 inclusive.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M. 2ª Parte, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Varela Ramón. — Reducción de pena

Buenos Aires, Octubre 17 de 1916.

Vista la presente solicitud de indulto formulada por la Sra. *Mauricia de Varela*, a favor del penado Ramón Varela, (C. 1802, D. M. 57, M. 1418), de la Compañía de Disciplina, condenado con fecha 7 de Septiembre de 1915, a la pena de dos años y seis meses de prisión mayor, por haber cometido el delito de insubordinación; atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y en uso de las facultades constitucionales que les son propias,
El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º Redúcese en un año la pena que extingue el penado Ramón Varela, (C. 1802, D. M. 57, M. 1418), de la Compañía de Disciplina, debiendo ser puesto en libertad el 27 de Enero de 1917.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Reparaciones en oficina de Correos de Cabo Alarcón (Neuquén).

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1916.

Exp. 1416-C-916. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha preparado para efectuar trabajos de reparación en el edificio fiscal ocupado por la Oficina de Correos y Telégrafos de Cabo Alarcón (Neuquén), cuya necesidad resulta justificada.

Teniendo en cuenta que existen fondos destinados a esas obras por Decreto de 3 de Julio ppdo., que ha repuesto al efecto una partida suprimida del presupuesto vigente por el Acuerdo de economías de 26 de Febrero último.

Que por lo apartado del lugar y la carencia de personal técnico dependiente de la Dirección citada para atender las obras de que se trata, procede se encomiende a la de Puentes y Caminos las lleve a cabo administrativamente, con los elementos organizados de que dispone en el Territorio del Neuquén.

Y atento lo informado precedentemente y lo manifestado por el Ministerio del Interior,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto valor de dos mil trescientos veintiocho pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 2.323,66 m/n), para la ejecución de los reparos del edificio de la referencia, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos llevarlos a cabo administrativamente sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rindiendo cuenta en oportunidad de la inversión de esa suma.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará a la partida 1, ítem 4, inciso 18, anexo B, del Presupuesto en vigencia y la suma que el importe

será puesta a disposición del Ministerio de Obras Públicas por el del Interior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por esta repartición, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
PABLO TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Autorizando a decorar una pared divisoria en el Cabildo.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1916.

Exp. 5141-R-916. — Visto la solicitud que antecede por la que D. Angel Roverano pide se le conceda autorización para decorar la pared medianera en el edificio de su propiedad lindera con el antiguo Cabildo.

Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Dirección General de Arquitectura, lo manifestado por la Intendencia Municipal, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1º Concédese el permiso que se solicita para decorar la pared medianera de que se ha hecho referencia, siendo entendido que esos trabajos no darán al recurrente ningún derecho de cobro de mejor precio, caso que el Gobierno de la Nación resuelva adquirir la medianería de esa parte mural.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
PABLO TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Construcción de un muro de cerco en el Instituto de Bacteriología.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1916.

Exp. 7922-I-916. — Visto el presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura, para la construcción en el Instituto Nacional de Bacteriología, de un muro de cerco con verja de hierro, y

Considerando:

Que la referida construcción responde a evitar el acceso al establecimiento de personas ajenas a él.

Que se trata de obras que conviene encomendar a la empresa Bollini y Bianchi, contratista de las principales, quien está obligada a ejecutarlas por el Art. 42 de la Ley de Obras Públicas y en cuyo presupuesto se han aplicado los precios que rigen para aquéllas, según lo determina el artículo 41 de la misma ley; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto valor de dos mil setecientos setenta y siete pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 2.777,82 m/n), para los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo la empresa Bollini y Bianchi, llevarlos a cabo como una prolongación de los ya contratados.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 1, partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
PABLO TORELLO

Dirección General de Irrigación. — Aprobando proyecto de obras complementarias a las distribuciones y desagües de la Colonia Lucinda.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1916.

Exp. 7834-I-1916. — Visto que la Dirección General de Irrigación manifiesta en la nota que antecede que al llevarse a cabo las obras de distribución de desagüe de la Colonia Lucinda, que ejecuta la empresa del Ferrocarril del Sud por cuenta de la Nación, conforme al proyecto aprobado por Decreto de fecha 2 de Abril de 1915, se ha visto la necesidad de introducir algunas modificaciones tendientes a obtener una mejor y más fácil explotación del sistema de riego, a cuyo efecto eleva un proyecto de esas reformas, consistentes en:

a) Instalar dos puentes carreteros sobre el Canal Secundario Nº II de la expresada Colonia, que servirán para restablecer la comunicación que dicho canal ha interrumpido entre las propiedades que resultan fraccionadas y los que permitirán también el tráfico público.

b) Ensanche del primer canal Terciario Nº 1 y su prolongación a fin de alcanzar superficies altas que por el primitivo proyecto quedaban deficientemente servidas.

c) Construcción de siete puentes carreteros que abran el acceso interrumpido a las propiedades particulares y faciliten a la vez el tránsito público.

d) Instalación de canaletas de cruce del agua por sobre otras acequias y desagües anteriormente abiertos.

e) Construcción de compartos y obras de toma.

f) Modificación de la traza y perfil de otros conductores de agua para poner ésta a la altura que domine el terreno a regar.

g) Construcción de un nuevo canal cuaternario en la red de Colonia Lucinda, dependiente del terciario 6, II, siendo el importe de este conjunto de obras de pesos 64.043,69 moneda nacional.

Considerando que es del caso autorizar la realización de dichos trabajos, toda vez que el propósito de economías que imperó al prepararse el proyecto primitivo impidió que ellas no fueran incluídas en él y que ahora sobre el terreno, la práctica reputa indispensables.

Por esto, atento las demás razones expuestas por la Dirección General de Irrigación y de acuerdo con lo informado por la de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de obras complementarias de las de distribución y desagüe de la Colonia Lucinda, que dispone el Decreto de 2 de Abril de 1915, y autorízase a la empresa del Ferrocarril del Sud para llevarlo a cabo en condiciones análogas a las establecidas en el contrato aprobado por Decreto de 26 de Septiembre de 1910, y dentro del presupuesto de sesenta y cuatro mil cuarenta y tres pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional, que también se aprueba.

Art. 2º Dicha suma le será certificada a la referida empresa en la forma de práctica con imputación al Anexo L, inciso 2º, ítem 3, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

IRIGOYEN
PABLO TORELLO

Dirección General de Irrigación. — Esta Dirección procederá a devolver las multas cobradas a los usuarios de la zona de riego de Piedra Blanca (Catamarca).

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1916.

Exp. 8363-I-1916. — Vista la nota que antecede por la que la Dirección General de Irrigación manifiesta que de acuerdo con las gestiones iniciadas considera de equidad se devuelva a los usuarios de la zona de riego de Piedra Blanca, provincia de Catamarca, que se mencionan en la planilla acompañada, el importe de la multa que han abonado por no haber hecho el pago del canon antes del 30 de Septiembre de 1915, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento que rige el aprovechamiento del agua en la zona citada, en mérito a que el Decreto de 17 de Mayo del año en curso autoriza para efectuar el cobro de dicho canon sin la multa correspondiente, a cuyo efecto y por haber ingresado esos importes a la Tesorería General de la Nación, propone se descuente el valor de la multa de lo que cada usuario pague en concepto de canon por el corriente año.

Considerando que no hay inconveniente en acceder a lo pedido de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Contabilidad y a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Irrigación procederá a devolver las multas cobradas a los usuarios de la zona de riego de Piedra Blanca (Catamarca), nombrado en la planilla adjunta, a cuyo efecto descontará del valor de la multa de lo que cada regante pague en concepto de canon por el corriente año, exigiéndoles un recibo por separado e independiente del canon, que debe figurar por su importe íntegro y que el Intendente de Riego de Piedra Blanca incluirá en las rendiciones de cuentas respectivas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

IRIGOYEN
PABLO TORELLO

Dirección General de Irrigación. — Prorrogando hasta el 31 de Diciembre de 1916 el plazo para el pago sin multa de las diversas zonas de riego de Arauco y Castro Barros, (La Rioja).

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1916.

Exp. 9080-I-916. — Visto este expediente y resultando:

Que el Art. 27 del Reglamento que rige el aprovechamiento del agua en diversas localidades de los departamentos de Arauco y Castro Barros de la Provincia de La Rioja, señala el 30 de Septiembre de cada año como plazo para el pago del canon correspondiente después de cuya fecha los usuarios incurrirán en una multa de diez por ciento del valor del canon adeudado.

Que el tardío cumplimiento de las autoridades municipales de los departamentos de Arauco y Castro Barros para hacer entrega de las obras existentes a la administración nacional, así como la resistencia opuesta en esas localidades al funcionamiento de la Intendencia de Riego, han hecho imposible el empadronamiento en término oportuno de los terrenos a irrigarse, lo que inhabilitará a la Intendencia de Riego mencionada, para percibir el importe del canon de riego al vencimiento del plazo aludido.

Que por tales circunstancias, la Dirección General de Irrigación solicita se prorrogue el plazo para hacerse efectivo sin multa el pago del canon correspondiente al año en curso.

Considerando que no hay inconveniente en acceder a lo pedido; y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1916, el plazo para el pago, sin multa por el retardo, del canon correspondiente al año en curso, en las diversas zonas de riego de Arauco y Castro Barros (La Rioja), que el Reglamento aprobado por Decreto de 19 de Mayo último, fija para el 30 de Septiembre ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

IRIGOYEN
PABLO TORELLO

Dirección General de Irrigación. — Aprobando la cesión gratuita de un terreno con destino al Canal Secundario Nº III de las obras de riego en Santa Rosa, San Luis.

Convenio ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional

Los que subscriben, Ingeniero Carlos Michaud, Encargado de las Obras de Riego en Santa Rosa (San Luis) por una parte, y los Sres. Dr. Vicente Ontiveros y Delfín Ontiveros, por la otra, convienen ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, en lo siguiente:

1º Los Sres. Vicente y Delfín Ontiveros, ceden gratuitamente, al Gobierno de la Nación la zona ocupada por el Canal Secundario Nº III entre progresivas Kº. 14.960,73 y Kº. 15.177,00, en la finca de su propiedad ubicada en el Partido de Santa Rosa, Departamento Junín, de la Provincia de San Luis y cuyos linderos son: «Norte», Vicente y Delfín Ontiveros; «Sud», Juana y Delfín Ontiveros; «Este y Oeste», Vicente y Delfín Ontiveros.

La zona de referencia cuyo ancho es de veinticinco (25) metros tomados doce metros cincuenta centímetros (12,50m) a cada lado del eje del Canal, y su longitud de doscientos diez y seis metros con veintisiete centímetros (216,27 metros), tiene una superficie de cinco mil cuatrocientos seis metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (5.406,75 m²).

2º Forma parte de este convenio el plano que se adjunta y se firma en prueba de conformidad por una y otra parte.

3º Queda entendido que los señores Vicente y Delfín Ontiveros, renuncian a toda indemnización por cualquier concepto, debiendo otorgar la respectiva escritura, libre de todo gravamen, cuando se les solicita, corriendo por cuenta del Gobierno Nacional los gastos de dicha escritura; y que desde ya dan la posesión real y efectiva del terreno deslindado.

Se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor, en Santa Rosa (San Luis), a 29 de Agosto de 1916. *V. Ontiveros. — Delfín Ontiveros. — Carlos Michaud.*

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1916.

Exp. 9775-I-916. — Visto el adjunto proyecto de convenio celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional entre el Encargado de las Obras de Riego en Santa Rosa, Provincia de San Luis, y los Sres. Vicente y Delfín Ontiveros, por el que éstos ceden gratuitamente a la Nación, una superficie de terreno de 5.406,75 metros cuadrados, en la ubicación, forma, etc. que demuestra el plano adjunto, en vista de estar afectado por la construcción del Canal Secundario Nº III de ese sistema de riego, siendo por cuenta del Gobierno los gastos que demande su escrituración.

Considerando que es del caso aprobar la cesión de ese terreno, atento lo informado por la Dirección General de Irrigación, lo dispuesto en el Decreto de 12 de Octubre de 1915; y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio y plano de la referencia, demostrativo de la superficie de terreno donado por los Sres. Vicente y Delfín Ontiveros, con destino a las obras de riego en Santa Rosa, Provincia de San Luis.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, con el convenio aludido, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

IRIGOYEN
PABLO TORELLO

Dirección General de Irrigación. — Esta Dirección procederá a llevar a cabo la instalación de una línea telefónica en el recinto de las obras de riego de Andalgalá (Catamarca).

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1916.

Exp. 9176-I-916. — Vista la nota que antecede de la Dirección General de Irrigación, en la que manifiesta que para la mejor y más cómoda explotación de las obras de riego que se llevan a cabo administrativamente en Andalgalá, Provincia de Catamarca, en virtud de los Decretos de fecha 24 de Octubre y 31 de Diciembre de 1912, es necesario disponer de una línea telefónica en el recinto de aquéllas, por lo que solicita se la autorice para proceder a su instalación conforme al adjunto proyecto y presupuesto de pesos 3.189 moneda nacional, como así también para comprar los materiales a emplearse en ella de conformidad a la licitación privada que ha practicado y cuya documentación acompaña.

Considerando que no hay inconveniente en acceder a lo pedido dada la razón que justifica el establecimiento del servicio mencionado y que su costo puede atenderse con los fondos destinados por el Decreto en Acuerdo de Ministro de 26 de Febrero ppdo., para conservación y administración de las expresadas obras.

Por esto; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Irrigación procederá a llevar a cabo administrativamente la instalación de una línea telefónica en el recinto de las obras de riego de Andalgalá (Catamarca), conforme al adjunto proyecto y presupuesto de tres mil ciento ochenta y nueve pesos moneda nacional, que

se aprueban y debiendo rendir cuenta en su oportunidad.

Art. 2º Apruébase la licitación privada de que se da cuenta y autorízase a la citada Dirección para comprar los materiales a que ella se refiere, con el destino arriba indicado, en las casas y por los precios siguientes, incluídos en el presupuesto que se aprueba precedentemente:

A Siemens Schuckert Ltd, pesos 188,50.
A Western Electric Co., pesos 127,50.
A Máximo Riese, pesos 950,00.
A Tacconi Hnos., pesos 300,00.

Art. 3º El importe total mencionado de 3.189 pesos, se imputará a la Partida 2 del Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 26 de Febrero del año en curso, que arbitra la cantidad de $ 15.000 m/n. para conservación y administración de las obras en Andalgalá.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

IRIGOYEN
PABLO TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Autorizando reparación en el puente sobre el Riachuelo en Paso Pexoa (Corrientes).

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1916.

Exp. Nº 8284-P-916. — Visto el proyecto que la Dirección General de Puentes y Caminos ha formulado para la reparación del puente sobre el Riachuelo en Paso Pexoa, (Corrientes), y

Considerando:

Que la realización de esos trabajos es indispensable en razón de que el citado puente se encuentra en malas condiciones de conservación debido a la acción del tiempo.

Que existe en la Ley del Presupuesto vigente, partida a que imputar el gasto.

Y por último, que conviene que esos trabajos se lleven a cabo administrativamente, como lo aconseja la Dirección expresada, por cuanto se dispone de personal y elementos para realizarlos con rapidez y economía,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto para la ejecución de los referidos trabajos, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos llevarlos a cabo administrativamente dentro de la suma de catorce mil novecientos sesenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 14.965,50 m/n) moneda nacional, en que los ha presupuesto, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia, y debiendo en su oportunidad rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 10, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
PABLO TORELLO

Obras Sanitarias de la Nación — Exonerando del pago de servicios sanitarios a la finca de propiedad del Gobierno de Corrientes, calle 25 de Mayo y Carlos Pellegrini.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1916.

Exp. 546-O-916. — Visto este expediente, por el que el Ministerio de Agricultura solicita se exonere del pago de servicios sanitarios a la finca de propiedad nacional, situada en la barranca del Río entre las calles 25 de Mayo y Carlos Pellegrini, en la ciudad de Corrientes, ocupada por la Comisaría de la Defensa Agrícola.

Atento lo dispuesto en los artículos 83 y 87 de las leyes convenios que rigen ese servicio; en mérito a la conformidad manifestada por el Gobierno de la Provincia aludida con fecha 4 del mes en curso, para que se conceda esa exoneración; y de acuerdo con lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del pago de servicios sanitarios a la finca a que se ha hecho referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, hágase saber al Ministerio de Agricultura, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
PABLO TORELLO

Obras Sanitarias de la Nación — Esta Dirección procederá a llevar a cabo la ejecución de la ampliación de la red de distribución de agua potable hasta Godoy Cruz.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1916.

Exp. 8257-O-1914. — Vista la nota que antecede del Gobierno de la Provincia de Mendoza, atento lo dispuesto en el Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 18 de Noviembre de 1909; y de conformidad con lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º La expresada Dirección procederá a llevar a cabo administrativamente o por contrato privado, según sea más conveniente y a medida que los recursos lo permitan, la ejecución de la ampliación de la red de distribución de agua potable hasta Godoy Cruz, para proveerse desde los antiguos filtros, de conformidad a los adjuntos planos y presupuesto de ciento treinta y tres mil seiscientos treinta y siete pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 133.637,24 m/n), que se aprueban.

Art. 2º Dicho gasto se atenderá con los sobrantes que resultaren del producido líquido de la explotación de las obras de saneamiento de la Provincia de Mendoza.

Art. 3º Comuníquese al Gobierno de la Provincia de Mendoza, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
PABLO TORELLO

Obras Sanitarias de la Nación — Esta Dirección procederá a hacer entrega a la Municipalidad de Bell Ville (Córdoba), las obras de provisión de agua corriente construídas en esa Ciudad.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1916.

Exp. 8972-O-1916. — Vista la nota que antecede del Gobierno de la Provincia de Córdoba,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación procederá a hacer entrega con las formalidades de práctica, a la Municipalidad de Bell Ville, Provincia de Córdoba, a los efectos de su administración y conservación, de las obras de provisión de aguas corrientes construídas en esa Ciudad.

Art. 2º Comuníquese al Gobierno de la Provincia de Córdoba, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la expresada Dirección, a sus efectos.

IRIGOYEN
PABLO TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Procedimiento para la visación y expedición de patentes de sanidad (1)

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1916.

Exp. 5321-R-1916. — R. V. Nº 1162. — Vista la consulta que antecede, y

Considerando:

Que es obligatorio para los capitanes de buques procedentes del extranjero, presentar a su arribo a puertos de la Nación, las patentes de sanidad de los puertos de procedencia y de escala, con los requisitos exigidos por el Art. 10º del Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial, debiendo dichas patentes ser visadas por el Cónsul argentino o por el de una nación amiga a falta de aquél.

Que si las autoridades sanitarias extranjeras, omiten en las patentes que expiden algunos de los requisitos a que obliga el precitado reglamento, los Cónsules deben suplir esas omisiones expidiendo otra patente suplementaria en cuyo caso no hay razón ya para visar la que les es presentada a ese efecto por los capitanes o agentes, pues el propósito que persigue la ley, queda ampliamente cumplido con la patente suplementaria que se expide en sustitución de la incompleta de las autoridades sanitarias locales.

Que ha ocurrido sin embargo el caso de que los Cónsules exijan uno y otro requisito, obligando por este procedimiento a un impuesto doble: el de visación $ 2 y el de expedición $ 4, cuando sólo corresponde uno u otro.

Que las Aduanas por su parte han incurrido también en error al formular cargos por faltas atribuidas a los capitanes en los casos de no existir agente Consular argentino en los puertos de procedencia o escala y presentar las patentes y demás documentos sin la correspondiente visación, siendo por lo tanto conveniente establecer el procedimiento a seguir en las circunstancias mencionadas,

SE RESUELVE:

Las patentes de sanidad deben ser expedidas por las autoridades sanitarias respectivas y los Cónsules las visarán si llenan los requisitos enumerados en el Art. 10º del Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial de 20 de Marzo de 1913, cobrando por ese acto el impuesto del Art. 1º Inc. 22 de la Ley 4280.

A falta de las autoridades competentes o siempre que las expedidas por éstas no llenen las exigencias premencionadas, los Cónsules expedirán patentes de sanidad suplementarias, exigiendo el derecho que prescribe el Art. 1º Inciso 21, de la ley citada.

Cuando en el puerto de procedencia o escala, no exista Cónsul argentino, deberán las patentes de sanidad ser visadas por el agente consular de cualquier nación amiga, con lo que se dará por cumplido el requisito de la ley, sin que sea necesario presentar en otros puertos a que arribe el buque esa patente al Cónsul de la Nación, aun cuando no contenga todos los requisitos exigidos por el Reglamento Sanitario Argentino.

Las Aduanas considerarán como procedentes de puerto sucio a todo buque que no presente la patente de sanidad con la visación del Cónsul Argentino, o en su ausencia con la del de una nación amiga.

Comuníquese y vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para su conocimiento y efectos.

SALABERRY

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error de copia.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Recepción de exámenes de los alumnos de la Escuela Intermedia de los institutos incorporados.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1916.

Vista la nota precedente de la Dirección del Instituto José Manuel Estrada en que gestiona para dicho establecimiento y demás institutos acogidos a los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza, las siguientes concesiones:

Que se efectúe la recepción de los exámenes de fin de curso a los alumnos del primer año de la Escuela Intermedia con sujeción a los programas sintéticos que cada instituto incorporado ha desarrollado durante el año escolar, y no por los analíticos, por cuanto éstos no fueron comunicados a dichos establecimientos oportunamente.

Que los Colegios Nacionales envíen comisiones de profesores para recibir los exámenes libres y previos de los incorporados, en la misma forma que se procede con los regulares de estos institutos.

Por tales consideraciones y siendo equitativo acceder a lo solicitado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Autorizar a los Rectores de los Colegios Nacionales para tomar los exámenes de fin de curso de los alumnos de primer año de la Escuela Intermedia de los institutos incorporados, con sujeción a los programas sintéticos que cada uno de estos últimos establecimientos haya desarrollado durante el año escolar.

Hacer extensiva a los alumnos previos y libres de los mismos institutos incorporados, la disposición establecida por la circular de 30 de Octubre de 1915, relativa al envío de comisiones de profesores del Colegio Nacional respectivo para la recepción de los exámenes de sus alumnos regulares.

Comuníquese por circular, publíquese y archívese.

J. S. SALINAS

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Monumento a O'Higgins recibo de piezas fundidas representativas de la «Carga de Chacabuco».

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1916.

Exp. 8371-A-1916. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva las actuaciones producidas con motivo del pedido formulado por el escultor Guillermo Córdoba contratista del monumento al general O'Higgins para que se le certifique el bajo relieve en bronce representativo de la Carga de Chacabuco, que ha de colocarse en el pedestal de dicho monumento.

Teniendo en cuenta que de la inspección de dicho trabajo practicada por la mencionada Dirección resulta que si bien no está ejecutada esa pieza dentro de las dimensiones y con la aleación metálica estipuladas en el contrato, las diferencias son de tan escasa importancia que no hacen desmerecer en nada esa obra artística, de ejecución esmerada.

Considerando que al recibirse por excepción esta pieza y otorgarse la certificación solicitada no importa en manera alguna sentara un precedente para otorgar igual concesión para las demás que deban fundirse con destino al mismo monumento.

Y atento lo informado precedentemente,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que reciba con carácter provisional la pieza de bronce fundida en el país, representativa de la «Carga de Chacabuco», que ha de colocarse en el pedestal del monumento al General O'Higgins, contratado con el escultor Guillermo Córdova, debiendo otorgarle el correspondiente certificado a que se refiere el Art. 50 de la Ley de Obras Públicas.

Publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1916.

Expte. A-1519-916 — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe, Víctor Aysaguer Doran, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Paraguay 3605, ante el señor Director General, se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera categoría, en terrenos ni cercados, labrados ni cultivados, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito de Comodoro Rivadavia, que deberá ubicarse en la siguiente forma: — Un rectángulo de cinco mil metros de longitud en dirección N. S. por cuatro

mil metros de ancho y tal que su límite Este coincida con el límite homónimo del lote número 153 del Ensanche Sud de la Colonia; y que su vértice Sud Oeste se encuentre a 400 metros al Norte del vértice Sud Este del lote número 153 ya citado. — En la exploración se emplearán los elementos de trabajo de acuerdo a lo dispuesto por esa Dirección, en estos casos. — Es justicia. — p. p. Víctor Aysaguer Daran — E. T. de Aysaguer. — Otrosí: La fecha léase Octubre 2 de 1916. p. p. Víctor Aysaguer Daran — E. T. de Aysaguer. — Presentada esta solicitud, hoy dos de Octubre de mil novecientos diez y seis a las dos y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1916. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1916. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero y Juzgado de Paz de Comodoro Rivadavia). — La solicitud ha quedado en forma una vez que el recurrente hubo declarado: 1º) Que la exploración es en busca de petróleo; 2º) Que en los trabajos de exploración se empleará una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de quinientos metros, con los elementos y personal necesario para su funcionamiento. — El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros de la presente, estando de acuerdo los elementos de trabajo y personal declarados con los exigidos por el artículo 12 de la resolución de fecha 21 de Agosto de 1911, para el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina con la conformidad del interesado, en forma de un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte Sud, por cuatro mil metros de ancho y tal que apoyándose el lado Este sobre el homónimo del lote número 153 del Ensanche Sud de la Colonia destinada a las familias de Sud Africa, el vértice Sud Este, esté situado a cuatrocientos metros al Norte del esquinero Sud Este del citado lote. — En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte.* Director General.

Nº 412-v-5 diciembre.

———

Manifestación de descubrimiento de mineral de oro en el Territorio Nacional del Chubut.

Expte. R-1318-1916. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — David Gwilym Rees, de profesión minero, de estado soltero domiciliado en Chubut, accidentalmente en esta, calle Gallo 1953, al Señor Director, se presenta y expone: — Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Chubut un yacimiento de oro viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompañará en cuanto la reciba por el buque en viaje, ha sido extraída de un punto situado a una distancia de mil quinientos cuarenta y tres metros del límite Oeste y mil ochocientos veinte metros del límite Sud Oeste del cateo. Expediente número 654-R-1915. — El terreno es de propiedad fiscal. — La mina lleva el nombre de «Nant Ganol». — Minas colindantes no existen. — Será justicia, etc. — David G. Rees. — Presentada esta solicitud hoy veinticinco de Agosto de mil novecientos diez y seis, a las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1916 — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1916. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente manifestación de descubrimiento de mineral de oro en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Tecka. — La solicitud ha quedado en forma, una vez que el recurrente hubo llenado los siguientes requisitos: — 1º entregado la muestra y precisado la ubicación exacta del punto de extracción de la misma, por escrito presentado ante el Escribano General del Gobierno, con fecha once de Septiembre de 1916, a las tres y media pasado. — 2º declarado que el domicilio del solicitante es en Colonia 16 de Octubre (Chubut). — El punto de extracción de la muestra ha sido ubicado en los planos de esta Oficina de manera tal, que diste dos mil cuatrocientos cincuenta y siete metros (2457 metros) al Oeste de un punto situado a seis mil novecientos sesenta y cinco metros con diez y seis centímetros, (6965.16 m) al Norte de la desembocadura de un arroyo sin nombre en el río Blanckeand, afluente del río Cuche. — Dicho arroyo sin nombre es el segundo afluente del Blanckeand, que desemboca aguas arriba con la confluencia de éste con el río Cuche. — En estas condiciones, corresponde a juicio de esta Oficina ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 117 del Código de Minería. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 117 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponsda y vuelva a Minas, a sus efectos. — *Juan R. Montes de Oca,* Subdirector General.

E 24 Noviembre — Nº 424-v-9 diciembre

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Oeste. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

012978-O-916. — Noviembre 21 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por habérsele entregado cuatro animales vacunos muertos y siete estropeados en la consignación de Carta de Porte Nº 12 de Volta a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que según observación inserta en la Carta de Porte al efectuarse la entrega de la hacienda resultaron cuatro animales muertos y siete estropeados, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1916. 03403-C-915. — D. — 24 — 11 —

Para su conocimiento y demás efectos transcribo nuevamente a Vd. la resolución de fecha 23 de Febrero de 1916. — «Vista la queja del señor C. Darner, formulada en la estación Catamarca del Ferrocarril Argentino del Norte, el día 7 de Mayo último, por demora en la entrega de una encomienda consignada de la estación Retiro a la de Catamarca; y

Considerando:

Que se ha comprobado que la mencionada encomienda perteneciente a guía 47 Carta de Porte Nº 25257 a que se refiere el recurrente, fué despachada de la estación Retiro Ferrocarril Central Argentino, el día 26 de Marzo ppdo.,

Que la citada encomienda debió ser entregada por el Ferrocarril Central Argentino al Argentino del Norte el día 27 de Marzo, día en que según horario existe combinación en Cruz del Eje hasta el día 30, en que siguió a Catamarca, punto de destino, siendo entregada al interesado al día siguiente.

Que el Art. 189 del Reglamento General prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por la demora del transporte de la encomienda de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Cruce de caños de las obras sanitarias en la calle Segurola.

017816-P-916 — Noviembre 23 de 1916. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de caños con las vías del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, a la altura de la calle Segurola, solicitado por las Obras Sanitarias de la Nación, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Nordeste Argentino. — Queja del señor Pedro Crispi

015899-N-1915 — Noviembre 24 de 1916 — Visto el pedido de reconsideración formulado por la Empresa del Ferrocarril Provincial de Buenos Aires, de la resolución de esta Dirección General, de fecha 7 de Marzo ppdo., recaída en este expediente, y

Considerando:

Que la Empresa al fundamentar su pedido lo hace basándose en que al computarse el tiempo del transporte de que habla la citada resolución, no se ha incluído el 50 % de aumento por aplicación de la tarifa especial 226, y

Teniendo en cuenta:

Que es procedente lo solicitado por la Empresa,

SE RESUELVE:

Reconsiderar la resolución recurrida declarando que el transporte de la consignación se efectuó con 83 horas, 30 minutos de retardo, imputables 72 horas, 45 minutos al Ferrocarril Entre Ríos y 10 horas, 45 minutos al Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Queja del señor Fernando Ciorraga.

08412-C-1916 — Noviembre 21 de 1916. — Visto este expediente en el que el señor Fernando Ciorraga, formula queja contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por mala aplicación de tarifa a la consignación de Carta de Porte número 3, fecha 1º de Mayo ppdo., y por diferencia en el peso de dicha carga y en las correspondientes a Cartas de Porte número 70, 82 y 8, de fechas 27 de Abril, 29 de Abril y 2 de Mayo, respectivamente, despachada de la Estación Aereolito, (Ferrocarril Central Norte), a la de Sáenz (Compañía General), y

Considerando:

Que la carga de Carta de Porte 3, fué despachada con peso declarado por remitente de 18.000 kilos, el que verificado en Santa Fe dió 13.064 y en destino 11.730.

Que la correspondiente a Carta de Porte número 70 salió de procedencia con peso declarado por remitente de 40.000 kilos, resultando de las verificaciones, 39.664 en Santa Fe y 38.400 en destino.

Que en consignación de Carta de Porte 82, fué despachada con peso declarado por remitente de 40.000 kilos, dando las verificaciones efectuadas, 39964 en Santa Fe y 38.100 en destino.

Que en Carta de Porte número 8, el remitente declaró peso de 20.000 kilos, resultando en Santa Fe, 24.600 y en destino 23.910.

Que los vagones no fueron pesados en procedencia por no existir balanza.

Que el artículo 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa, y

Teniendo en cuenta:

Que la tarifa aplicada a consignación de Carta de Porte número 3 es la de más conveniencia para el interesado y la que corresponde en el presente caso,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Compañía General. — Descompostura de la locomotora número 251 en la estación Tapiales.

015836-C-916 — Noviembre 24 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Agosto ppdo., el tren número 114 quedó detenido 149 minutos en la estación Tapiales de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por descompostura de la locomotora número 251, que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistía en haberse roto el tubo de vapor del soplador en la caja de humo con la agravante que el fuego era mal mantenido por el maquinista de dicha locomotora, Angel T. Rodríguez, y

Teniendo en cuenta:

Que el mencionado maquinista ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Clausura paso a nivel particular kilómetro 327:754 de la línea a General Villegas.

017785-C-916 — Noviembre 24 de 1916. — Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, se presenta solicitando autorización para clausurar el paso a nivel particular ubicado en el kilómetro 327:754 de la línea a General Villegas, por no reunir las condiciones de seguridad exigidas por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902, y

Considerando:

Que efectivamente, se ha comprobado que el paso a nivel cuya clausura se solicita, se encuentra en malas condiciones de seguridad.

Que su propietario ha dado su conformidad para que se proceda a su clausura, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires para que clausure el paso a nivel particular existente en el kilómetro 327:754 de la línea a General Villegas.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Norte. — Queja de la señora E. P. de Cernigaj

014616-C-916. — Noviembre 24 de 1916. — Vista la queja de la señora E. P. de Cernigai, formulada en la estación Presidente de la Plaza, del Ferrocarril Central Norte, por existir en la casilla de Vía y Obras de dicha estación una mujer que ocasiona escándalos al público, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el motivo que determinó a la recurrente a formular la queja de que se trata fué debido a que la mujer aludida había maltratado a un hijo de la señora Cernigai.

Que por lo tanto, tratándose en éste caso de un asunto en que no se ha contravenido disposición reglamentaria alguna, y que por otra parte, no interesa al servicio público, no le corresponde intervención a esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber y archivar estas actuaciones.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Norte. — Queja de los señores B. Taboada Palamo y otros.

018777-C-916. — Noviembre 21 de 1916. — Vista la queja de los señores B. Taboada Palamo y otros, formulada en la estación La Banda del Ferrocarril Central Norte, el 5 de Julio ppdo., por atraso del tren mixto 158 A., y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren mixto 158 A, de la fecha indicada, salió de la estación La Banda con 90 minutos de atraso, el que fué aumentado a 110 a su regreso a causa del cambio de formación que se efectúa en la estación Clodomira.

Que en cuanto al atraso de la salida de la estación La Banda, fué debido a aglomeración de cargas en el intercambio lo que dificultó las maniobras para la formación del mismo,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja del del señor C. Antequeda

013340-P-916. — Noviembre 24 de 1916. — Vista la queja del Jefe del Regimiento 3º, de Caballería, formulada en la estación Villaguay, del Ferrocarril de Entre Ríos, por varias irregularidades en el transporte de un tren militar, falta de planchada y jaulas descompuestas, y

Considerando:

Que la empresa convino con el recurrente de que el tren militar debía salir de Villaguay el 28 de Julio a las 9 p. m., pero debido a una descompostura de la locomotora que remolcaba las jaulas que debían componer el convoy, el tren de referencia pudo salir recién a las doce de la noche.

Que se ha comprobado que no existían planchadas para embarque de ganado, habiéndose improvisado una con fardos y tablas.

Que actualmente se dispone de un brete portátil.

Que el inconveniente que presentaban las jaulas consistía en la poca pericia de los soldados que manejaban las puertas cuyo mecanismo no lo entendían con la precisión debida,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, en lo que respecta a la corrida del tren y a la falta de planchada al efectuarse el embarque del ganado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja del señor Justo Fernández

08008-P-916. — Noviembre 24 de 1916. — Vista la queja del señor Justo Fernández, formulada en la estación General Campos, del Ferrocarril de Entre Ríos, por demora en la provisión de un tren especial de hacienda, y

Considerando:

Qué el recurrente solicitó de la empresa un tren especial para cargar una hacienda el día 29 de Abril ppdo.

Que como no fuera posible proporcionar el convoy para esa fecha, por falta de jaulas disponibles, se convino poner el tren a su disposición el 3 de Mayo, día en que fué cargada la consignación siguiendo inmediatamente a destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Queja del señor Aurelio Payssé

010502-P-1916. — Noviembre 24 de 1916. — Visto este expediente en él que el señor Aurelio Payssé, formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por demora en la provisión de vagones para cargar un especial de hacienda y por retardo en el transporte de la misma, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la Empresa del F. C. Nord Este Argentino convino con el recurrente proveerle los vagones para cargar un especial de hacienda correspondiente a Carta de Porte Nº 62, de Baibiene a Zárate, el 29 de Mayo a las 6 p. m.

Que como al entregarle las jaulas al interesado, aquéllas no reunían las condiciones de higiene requeridas, lo que constituye infracción al artículo 366 del Reglamento General de Ferrocarriles, un Inspector de Ganadería no permitió el embarque hasta que no se entregaran de acuerdo a las prescripciones reglamentarias.

Que por este motivo el embarque se empezó a las 9,10 a. m., del siguiente día, efectuándose su transporte con 20 minutos de adelanto al límite de tiempo que determina la tabla del artículo 349 del mencionado Reglamento,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, en lo que a la provisión de vagones se refiere,

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Queja del señor Juan B. Rolando.

08124-P-1916. — Noviembre 24 de 1916. — Visto este expediente en el que el señor Juan B. Rolando, formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por no entregársele una consignación correspondiente a Carta de Porte número 2906, retorno 15997, despachada de la estación Lacroze a la de Yeruá el día 30 de Diciembre de 1915, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la fecha indicada fué remitida la consignación del recurrente, de estación Lacroze a Yeruá, una jaula de aves, vacía, la que no ha sido entregada por la Empresa.

Que el artículo 233 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejércitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja de la Liga Comercial e Industrial.

013033-C-916 Noviembre 24 de 1916. — Visto este expediente en el que el señor Luis Carletti, en representación de la Liga Comercial e Industrial, formula queja en la estación Laprida, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por los procedimientos observados por ésta para con los industriales en maderas, contrarios a todo lo que sea facilitar las operaciones, y

Considerando:

Que el recurrente en el texto de su queja sólo se refiere a casos generales sin concretar hecho alguno;

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor Carlos Moyano.

07976-C-916 Noviembre 24 de 1916. — Visto este expediente en el que el señor Carlos Moyano formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 31 despachada de estación Quilino a Alta Córdoba, el 7 de Mayo ppdo., y por muerte de un animal y los demás estropeados, y

Considerando:

Que la Empresa dió conformidad al recurrente para transportar dicha consignación por tren 2044 del día 7 de Mayo ppdo., pero a causa de no haber llegado a tiempo las jaulas, se convino que la carga partiera en tren 228, el que, debiendo salir según horario a las 10,10 p. m. de la misma fecha, recién lo hizo el día siguiente a las 5.40 a. m., o sea con atraso de 7 horas 30 minutos, llegando a destino con una demora de 7 horas 5 minutos:

Que según observación insertada en la Carta de Porte, al llegar esta consignación a destino resultó un animal muerto.

Que los Arts. 263 y 350 del Reglamento General de Ferrocarriles prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 7 horas 5 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor Luis P. Piarenza.

03654-C-916 Noviembre 24 de 1916. — Vista la queja del señor Piarenza formulada en la estación Bella Vista, del Ferrocarril Central Córdoba, por no aceptársele 4 boletos que presentó para despachar su equipaje, no admitírsele el carnet de viajante y por mal proceder del empleado que lo atendió; y

Considerando:

Que el recurrente pretendió despachar como equipaje 3 baúles con peso de 225 kilos a cuyo efecto presentó 4 boletos, los cuales no le fueron aceptados por no ser estos de numeración seguida.

Que el proceder de la Empresa en este caso no era el que correspondía, ateniéndose al espíritu del Art. 38 de la Ley, pues los boletos daban derecho al recurrente para transportar 50 kilos por cada uno de ellos, no siendo exigible que la numeración fuera corrida para gozar de los beneficios establecidos por el citado artículo.

Que en cuanto a la no admisión del carnet de viajante a que hace referencia, está establecido al respecto (expediente 020977-C-915) que las franquicias que otorga la hoja P. 15 del F. C. C. Córdoba, solamente rigen cuando esas personas viajan con pasaje ordinario de ida sola.

Que respecto al mal comportamiento del empleado nada se ha podido comprobar al respecto, por falta de testigos, habiéndose podido averiguar que el empleado aludido goza de buen concepto;

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos en lo que respecta al rechazo de los boletos con que el recurrente quizo despachar su equipaje y declarar infundado el reclamo en los demás puntos que trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descarrilamiento Locomotora Nº 2084 en el kilómetro 3.179.

018333-C-916 Noviembre 24 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 27 de Septiembre ppdo., al llegar a la altura del kilómetro 3.179 de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló la locomotora número 2084, por cuya causa el tren número 55 sufrió una demora de 59 minutos, y

Considerando:

Que no se ha podido constatar con exactitud la causa originaria del accidente de referencia, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha locomotora marchaba invertida.

SE RESUELVE:

1º Dejar constancia de los hechos.

2º Llamarle la atención a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba por la infracción al Art. 33º del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor Ricardo Crespo.

012917-C-916 Noviembre 24 de 1916. — Vista la queja del señor Ricardo Crespo, formulada en la estación Jesús María, del Ferrocarril Central de Córdoba, por demora de la salida del tren directo del día 1º de Agosto próximo pasado, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren 2 a que se refiere el recurrente, salió de la estación Jesús María con 73 minutos de atraso, debido a maniobras, exceso de equipajes y falta de poder de la locomotora durante el trayecto.

Que respecto a la falta de cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 162 del Reglamento General, la Empresa al evacuar la vista manifiesta que ello fué debido a una omisión involuntaria y que ha amonestado seriamente al empleado culpable;

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del señor Luis Cendali.

06457-C-1916 — Noviembre 24 de 1916. — Visto este expediente en el que el Señor Luis Cendali, formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por no poder retirar una consignación de la estación Campo de Mayo por falta de tranquera de acceso al lugar de descarga, y

Considerando:

Que efectivamente en la estación mencionada no existe tranquera sobre el camino público que dé acceso a los carros para retirar las cargas.

Que la que actualmente existe da sobre la propiedad del Gobierno y por donde entraban los carros sin inconveniente alguno, pero en la actualidad el Comando de Campo de Mayo le exige a todo particular un carnet para transitar por allí.

Que la Empresa manifiesta que está arreglando para trasladar la tranquera y colocarla sobre el camino público,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de lo shechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del señor G. E. Martín

0015527-C-916. — Noviembre 24 de 1916 — Visto este expediente en el que el señor G. E. Martín, en representación del Hurlinghan Club, formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por que el día 19 de Septiembre ppdo., de 7,30 a 8 pasado meridiano, se produjo un incendio en el citado club, por chispas arrojadas por una locomotora, y

Considerando:

Que no se ha podido comprobar el origen del fuego, que examinados los aparatos contra incendios de las locomotoras que se supone esan causantes del mismo, se han encontrado en buen estado,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Frutos del País.

015000-C-916 — Noviembre 24 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por habérsele entregado 3 vacunos muertos y 3 estropeados en la consignación de Carta de Porte número 197 de Chajarí a La Villa, y

Teniendo en cuenta:

Que el transporte se ha efectuado normalmente y con adelanto del tiempo permitido.

Que según observación inserta en la Carta de Porte al verificarse la entrega de la hacienda, resultaron 3 animales muertos y 3 estropeados, y

Considerando:

Que el artículo 263 del Reglamento General de Ferrocariles, prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa, y

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Frutos del País.

010752-C-916 — Noviembre 24 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por haber tardado 15 minutos en La Villa para descargar la hacienda de Carta de Porte número 42, procedente de Calderón, a causa del mal estado de la puerta del vagón, y

Considerando:

Que se ha comprobado la demora de 15 minutos en la descarga de la hacienda en la estación La Villa.

Que respecto al mal estado del vagón, nada se ha podido constatar en definitiva, pero se ha comprobado sin embbargo que el citado vehículo entró a reparación el 30 de Junio último, lo que hace presumir que él se encontraba en malas condiciones en la fecha del transporte o sea el 18 de Junio,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja en cuanto a demora de 15 minutos en la descarga de la hacienda, dejando constancia de los hechos respecto al otro punto del reclamo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Frutos del País.

02888-C-916. — Noviembre 24 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Cen-

tral de Buenos Aires, por habérsele entregado un novillo estropeado en la consignación de Carta de Porte número 243 de Lazo a La Villa, a consecuencia de haber metido las patas traseras en un agujero del vagón N. E. 618, y

Teniendo en cuenta:

Que según observación inserta en la Carta de Porte, al efectuarse la entrega, de la hacienda resultó un animal estropeado.

Que no se ha comprobado que el referido vagón se encontrara en malas condiciones en la época en que se verificó el transporte, pues, revisado dicho vehículo con fecha 18 de Julio último, no fué encontrado el agujero a que se refiere el ocurrente en su queja, y

Considerando:

Que el artículo 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa, y

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor R. Gaillard

013037-C-1916. — Noviembre 24 de 1916. — Visto este expediente en el que el señor R. Gaillard, formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora del tren 36 el día 8 de Agosto ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la fecha indicada el tren de referencia llegó a la Estación Retiro con 29 minutos de atraso.

Que la causa de esta demora se debe a descompostura de la locomotora 1402, por suciedad y pérdida en los tubos, lo que constituye infracción al inciso 2º del artículo 5º de la Ley de Ferrocarriles.

Que la Empresa manifiesta haber tomado las disposiciones del caso para evitar estas irregularidades,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja de los señores C. Mendieta y Fischotter.

03456-C-1916. — Noviembre 24 de 1916. — Visto este expediente en el que los señores C. Mendieta y Fischotter formulan queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por falta de 999 kilos de porotos de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 32, despachada de la Estación Merced (Ferrocarriles Centrales del Este) a la de Dique 4 (Ferrocarril Central Córdoba), el día 10 de Junio de 1915, y

Considerando:

Que según observación en la Carta de Porte, esta consignación fué cargada por el remitente sin intervención de la Empresa, declarando 552 bolsas de porotos con peso de 29329 kilos.

Que verificado el peso en Salta, resultaron 29.000 kilos.

Que estando en camino esta consignación, los recurrentes solicitaron se la cambiara de rumbo, remitiéndola a Rosario, operación que no se efectuó por negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, llegando a Dique 4 con los sellos del Ferrocarril Central Norte, intactos.

Que en este punto se trasbordó la carga, resultando conforme al estado y cantidad de bultos, transportándose a Rosario donde se efectuó su entrega previa verificación de peso por carradas, dando 28.400 kilos.

Que al retirar la carga el interesado observó la Carta de Porte por falta de 999 kilos.

Que a esta carga le corresponde la merma que establece la Tabla del artículo 256 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que el artículo 233 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor Donato Ruggiero

05903-C-1916. — Noviembre 24 de 1916. — Visto este expediente en el que el señor Donato Ruggiero, formula queja contra la Empera del Ferrocarril Central Córdoba, porque el día 4 de Abril ppdo., viajando de Tucumán a Simoca, se le negó la entrega de su equipaje en destino, el que había sido despachado con su correspondiente boleto, y

Considerando:

Que el Inspector de boletos de tren 30 el día 4 de Abril ppdo., hizo detener en destino el equipaje del recurrente, por tener conocimiento de que éste, para no pagar el exceso correspondiente, por cuanto el equipaje pesaba 65 kilos según guía, lo había despachado con su pasaje y con el boleto de otro pasajero, y

Teniendo en cuenta:

Que los artículos 38 de la Ley de Ferrocarriles y 242 del Reglamento General de Ferrocarriles prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese,

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor I. Gigena

018320-C-916. — Noviembre 24 de 1916. — Vista la presentación del señor Indalecio Gigena, ex guarda del Ferrocarril Central Córdoba, por habérsele denegado un pedido de pases para trasladarse de Medinas a Tucumán, y

Teniendo en cuenta:

Que el pedido de pases formulado por el ex empleado aludido, es de exclusiva facultad de la Empresa, de concederlo o no, por lo que no corresponde la intervención de esta Dirección General en este asunto,

SE RESUELVE:

Hacer así saber al recurrente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor Victorio E. Picasso

013038-C-1916. — Noviembre 24 de 1916. — Visto este expediente en el que el señor Victorio E. Picasso, formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora del tren 36 el día 8 de Agosto próximo pasado, y

Considerando:

Que se ha comprobado que en la fecha indicada el tren de referencia llegó a la Estación Retiro con 20 minutos de atraso.

Que la causa de esta demora se debe a descompostura de la locomotora Nº 1402 en kilómetro 12, por suciedad y pérdida en los tubos, lo que constituye infracción al artículo 5º, inciso 2º de la Ley de Ferrocarriles.

Que la Empresa manifiesta tomar las disposiciones para evitar estos hechos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Queja del señor Torquino Gervasoni.

015910-P-1916. — Noviembre 21 de 1916. — Visto este expediente en el que el señor Torquino Gervasoni, formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, porque el tren de pasajeros Nº 9 del día 24 de Septiembre ppdo., no paró en la Estación Nelson los dos minutos que le asigna el horario, teniendo los pasajeros que bajar apresuradamente por lo que la señorita Margarita Riera se cayó al bajar del tren, lastimándose, y

Considerando:

Que se ha comprobado que a causa de correr un poco atrasado el tren 9 de referencia paró en la Estación Nelson escasamente un minuto, por lo que los pasajeros tuvieron que bajar apresuradamente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

0012523-C-1916. — Noviembre 24 de 1916. — Vista la queja del Centro de consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, formulada en la Estación Retiro el día 26 de Julio ppdo., por habérsele cobrado el 10 por ciento de recargo sobre la tarifa en todo el trayecto desde Tucumán hasta Mataderos, por el transporte de hacienda cargados en vagones del Ferrocarril C. Norte, y

Considerando:

Que la hacienda fué transportada en vagones del Ferrocarril C. Norte hasta Jesús María, donde se desembarcó para su alimentación y ser al mismo tiempo sometida al baño garrapaticida, efectuándose luego el reembarque en vagones del Ferrocarril Central Córdoba.

Que la tarifa de esta última Empresa combinada con la Compañía General, autoriza el recargo del 10 por ciento para vagones del Central Norte, pero como éstos sólo han recorrido una parte del trayecto, no hay razón por parte de la Empresa para cobrar el 10 por ciento moneda nacional desde Jesús María hasta destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba efectuar la devolución de la parte proporcional que resulte haber cobrado de más sobre el recargo del 10 por ciento.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor H. Iguaín

013545-S-1916. — Noviembre 21 de 1916. — Visto este expediente en el que el señor H. Iguaín formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por muerte de siete animales en la consignación de Carta de Porte Nº 4, despachada de la Estación La Barrancosa a Dolores el día 8 de Agosto ppdo., y por observación enseriada en dicho documento, y

Considerando:

Que se ha comprobado que esta consignación la componían 20 bueyes los que fueron cargados en procedencia por el remitente en un sólo vagón.

Que el embarque no fué presenciado por el Jefe, el que al tener conocimiento de que los animales estaban apiñados hizo que al efecto el remitente firmara una observación en la Carta de Porte, procedimiento que no está dentro de lo prescripto en el Art. 362 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que la hacienda fué retirada en destino sin hacer observación en la Carta de Porte por mal estado de la consignación.

Que los Arts. 213 y 233 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor I. Oriale

04850-S-1916. — Noviembre 24 de 1916. — Visto este expediente en el que el señor José I. Oriale formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por desconocérsele el derecho de conducir equipaje gratuitamente, y

Considerando:

Que el recurrente comisionado para conducir una menor de Constitución a Las Flores, despachó en procedencia un equipaje con el boleto correspondiente a ésta.

Que en destino la Empresa no entregó el equipaje hasta tanto el interesado no abonó el exceso correspondiente por considerar que los bultos no pertenecían a la menor sino que se trataba de otro encargo, por cuanto el señor Oriale es comisionista y a cuyo efecto presenta un certificado que firma un señor Magne, quien manifiesta haber encargado al recurrente la compra de 13 metros de llanta de goma y que el ferrocarril expresa se despachó libre de flete.

Que los Arts. 33 de la Ley de Ferrocarriles y 242 del Reglamento General de Ferrocarriles prevén las acciones que el recurrente podrá ejecutar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor P. Michelini

016323-S-1916. — Noviembre 24 de 1916. — Vista la queja del señor P. Michelini, formulada en la Estación Azul, del Ferrocarril del Sud, por desperfectos sufridos a un automóvil de su propiedad, y

Considerando:

Que el 26 de Septiembre ppdo., fué despachada la consignación de Carta de Porte Nº 40702 de Sola con destino a Azul, compuesta del automóvil del recurrente.

Que al efectuarse la descarga del vehículo, se notó un pequeño desperfecto en su carrocería.

Que estos deteriores fueron ocasionados por la lona que lo cubría, pues ésta no estaba asegurada debidamente, la que al ser azotada por el viento rozaba contra el vehículo.

Que la Empresa reconociendo la justicia del reclamo está dispuesta a solucionarlo satisfactoriamente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del señor Juan B. Caballero

014077-S-1916. — Noviembre 21 de 1916. — Visto este expediente en el que el señor J. B. Caballero formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por negativa del guarda Andrés Cernich, a dar aviso al encargado de encomiendas del tren en que viajaba para que su equipaje se le hiciera seguir hasta 25 de Mayo, o sea una estación más de la indicada en su boleto y por desconocimiento de este empleado del Art. 160 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el guarda del tren 37 de fecha 21 de Agosto se negó a tomar intervención alguna para que el equipaje del recurrente continuara viaje, como éste lo solicitaba, infringiendo lo dispuesto en el Art. 134 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que se ha constatado igualmente que el proceder de dicho empleado para con el señor Caballero no se ha ajustado, en nada a lo que prescribe el Art. 110 del Reglamento citado, por lo que la Empresa deberá tomar las disposiciones pertinentes para evitar estas irregularidades,

SE RESUELVE:

Declarar fundada dicha queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor José Enrico

016130-O-1916. — Noviembre 21 de 1916. — Vista la queja del señor José Enrico contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 21, despachada de la Estación Rucanelo a la de Carhué el día 120 ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del plazo del Decreto de fecha 25 de Marzo ppdo., que amplía los tiempos de la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 59 horas, 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Barredora Municipal arrollada en paso a nivel, calle Beltrán.

017719-O-1916. — Noviembre 24 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 9 de Septiembre ppdo., al llegar la locomotora Nº 306 al paso a nivel de la calle Beltrán entre las

Estaciones Caballito y Flores del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, arrolló una barredora municipal que intentó cruzar las vías, resultando la guarda-barreras María J. Rodríguez herida, la barredora destrozada y las dos mulas que la arrastraban muertas, y

Considerando:

Que la guarda-barreras citada levantó éstas después de pasar la locomotora, Nº 311, sin fijarse que detrás de ésta venía la Nº 306, y

Teniendo en cuenta:

Que María J. Rodríguez no ha sido castigada en vista de haber sido herida por su propio descuido,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste. — Queja del señor I. Beretervide

013564-O-1916. — Noviembre 24 de 1916. — Vista la queja del señor I. Beretervide contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 93 despachada de la Estación Pellegrini a la de Colmán el día 30 de Marzo ppdo., y por animales faltantes, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que de los cuatro animales que resultaron de menos en destino, 3 murieron antes de llegar a Tablada, no habiendo sido posible encontrar el otro faltante, y

Considerando:

Que los Arts. 233 y 250 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con una hora, 33 minutos de retardo, imputables, 1 hora 3 minutos al Ferrocarril Sud y 30 minutos al Ferrocarril Oeste.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Choque del tren 8 M. con un corte de vagones en la estación Assunta.

016203-P-916. — Noviembre 21 de 1916. Visto este expediente y resultando:

Que el día 13 de Agosto ppdo, al llegar el tren 8 M. a la estación Assunta del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, chocó contra un corte de vagones, con los que se efectuaban maniobras para formar el tren especial número 1452, resultando heridos Santiago Mc Garva y Ricardo Gómez, con averías la locomotora Nº 2053, los furgones Nos. 2193 y 1658 y los vagones números 7683, 9.95, 9093, y 52424 y el tren 8 M. con una demora de 50 minutos, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por haberse dado vía libre al tren 8 M. siendo culpable el Jefe de dicha estación Sr. H. B. Charnoth, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado y el material rodante reparado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor M. Russo.

015019-P-916. — Noviembre 24 1916. —Vista la queja del Sr. M. Russo formulada en la estación Realicó del Ferrocarril Pacífico, el día 11 de Septiembre último, por demora en la trasmisión de un telegrama, y

Considerando:

Que a las 10,05 p. m. de la fecha indicada se presentó en la estación Realicó el Sr. Russo, comisario de policía, a despachar un telegrama urgente para Santa Rosa de Toay, siéndole aceptado «condicional».

Que a las 10,10 y 10,28 p. m. se le ofreció el despacho a la oficina telegráfica de Huinca Renancó que era la encargada de efectuar la trasmisión, no habiendo sido aceptado, pidiendo esperar hasta las 10.50 hora en que recién fué recibido el telegrama en cuestión sin que existiera causa que justifique la demora en que había incurrido.

Que la Empresa, teniendo en cuenta la negligencia demostrada por el empleado de la Oficina de Huinca Renancó, procedió a apercibirlo severamente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Queja de los Señores Velazco Hermanos

09375-P 916. — Noviembre 24 de 1916. Vista la queja de los Señores Velazco Hermanos, formulada contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por falta de peso en un casco de vino, y

Considerando:

Que de la consignación de Carta de Porte 265 de General San Martín a Castex, compuesta de 45 cascos de vino y 10 barriles, resultó faltar de uno de dichos cascos 95 Kgs. al llegar a destino.

Que la Empresa observó la Carta de Porte en procedencia haciendo constar que eran cascos usados.

Que en la estación Justo Darat se notó filtraciones en el casco Nº 10335 a causa de tener flojo el fondo, llegando por fin a destino con la falta antes expresada.

Que el Art. 261 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor José Fernández

014561-P-916. — Noviembre 24 de 1916. — Vista la queja del señor José Fernández, formulada en la estación Paso de los Andes, del Ferrocarril Pacífico, el 3 de Agosto ppdo, por falta de tablero con el nuevo nombre de esa estación, y

Considerando:

Que con fecha 1º de Julio ppdo, la estación ubicada en el K. 11.709 del Trasandino Argentino, fué librada al servicio público cambiándosele el nombre de Chacras de Coria por el de Paso de los Andes.

Que como la Empresa no colocara el el tablero con el nuevo nombre de la estación, con fecha 20 de Septiembre se ordenó al Ferrocarril lo hiciera dentro del término de diez días.

Que la Empresa dando debido cumplimiento a la resolución citada, procedió a colocar el tablero de referencia como así también los indicadores de destino de los trenes.

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Santiago Ortiz

013893-P-1916. — Noviembre 24 de 1916. — Visto este expediente en el que el señor Santiago Ortiz formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de una consignación de hacienda correspondiente a Carta de Porte Nº 47 despachada de la estación Renca a la de Villa Mercedes el día 14 de Octubre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó de acuerdo al horario del tren en que fué conducida, y

Considerando:

Que el Art. 359 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que la jaula con la hacienda del señor Ortiz no fué agregada al tren de carga 569, como el interesado lo deseaba, por llevar completo el número de ejes dicho tren,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 4 horas 10 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Queja de la Intendencia de Guerra.

01916-P-1916. — Noviembre 24 de 1916. — Visto el pedido de reconsideración formulado por la Empresa del Ferrocarril Pacífico, de la resolución recaída en el presente expediente en fecha 21 de Julio ppdo., y

Considerando:

Que se ha omitido hacer constar en resolución citada que la Empresa transportadora debe responder al recurrente de la falta de peso que reclama, deduciendo el 5 por ciento en concepto de merma tolerada por la tabla del Art. 256 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Modificar la resolución de que se trata en el sentido de que la Empresa deberá responder al recurrente de la falta de peso que reclama, deduciendo así el 5 por ciento en concepto de merma.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor Jacobo Faber

014959-P-1915. — Noviembre 24 de 1916. — Vista la queja del señor Jacobo Faber, formulada contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por mala aplicación de tarifas en el transporte de un tren especial de hacienda, cargada en la Estación Palacios (C. A.) con destino a Rivera (F. C. B. B. y Noroeste), y

Considerando:

Que según manifestación del recurrente, el flete por el transporte de que se trata fué pagado en procedencia de acuerdo con la tarifa dada por el Jefe de la Estación Palacios.

Que después de tres semanas de verificado el transporte la Empresa del Ferrocarril Pacífico le reclama el pago de pesos 1.033 como diferencia de flete.

Que la Empresa manifiesta a su vez al contestar la vista que le fué conferida que lo que pretende cobrar es el cargado de menos de pesos 999,73 moneda nacional que debía haber abonado al consignatario antes de retirar la hacienda y que por diferencia no se le exigió en el acto.

Que no ha sido posible constatar si hubo arreglo previo acerca del flete que debía abonar el consignatario por cuanto, cuando se efectuaron las averiguaciones, el Jefe de la Estación Palacios había dejado ya el servicio de la Empresa,

SE RESUELVE:

Que de conformidad a lo que establece el Art. 234 del Reglamento General si de la verificación en destino resultara que se ha cobrado flete de menos la Empresa tiene derecho a exigir el pago de la diferencia antes de entregar la hacienda o carga transportada, y si al contrario se comprobara que se ha cobrado flete de más, el ferrocarril tiene la obligación de devolver el exceso al interesado, y

Teniendo en cuenta:

Que la diferencia de pesos 999,73 moneda nacional que reclama la Empresa en concepto de cobrado de menos en el flete de la consignación de que se trata, se encuentra de acuerdo con las tarifas correspondientes,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

020406-S-1915. — Noviembre 24 de 1916. — Visto el pedido de reconsideración formulado por la Empresa del Ferrocarril Pacífico, de la resolución recaída en el presente expediente en fecha 23 Marzo ppdo., y

Considerando:

Que por una inadvertencia, no se se computó como tiempo permitido, la permanencia de la hacienda en Tandil, y Caseros a efectos de proporcionarle descanso y alimentación, según convenio que consta en la Carta de Porte correspondiente.

Que a Caseros entró la hacienda el día 3 a las 11,30 p. m., y salió el 5 a las 8,35 a. m., habiéndose empleado en consecuencia en la mencionada operación 33 horas, 5 minutos y a Tandil llegó el tren 518 Ferrocarril Sud conduciendo la hacienda a las 4.05 p. m. y salió a las 10.25 p. m., de manera que se emplearon 6 horas, 20 minutos en el descanso y alimentación.

Que no hubo demora en el transporte, el que se efectuó con un adelanto de 6 horas, 35 minutos,.

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución citada y declarar que la consignación fué transportada con 6 horas, 35 minutos de adelanto.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Ministerio de Guerra

013993-P-1916. — Noviembre 24 de 1916. — Vista la queja del Ministerio de Guerra, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por falta de 4.320 Kgrs. de pasto en la consignación de Carta de Porte Nº 179, compuesta de 1398 fardos de pasto, procedente de Tunuyán y con destino a Palermo, y

Considerando:

Que la consignación de referencia por 52.890 Kgs. de peso declarado por el cargador en procedencia fué pesada en la Estación Palermo, punto de destino arrojando 48.570 Kgs., es decir, 4.320 kilógramos de menos.

Que la Empresa rehusa responsabilidad por cuanto el remitente cargó sin su intervención declarando peso y cantidad de bultos, sin que dicha empresa lo haya constatado.

Que está comprobado que el Jefe de la estación expedidora selló y firmó la carta de porte, lo cual constituye su conformidad con lo declarado por el cargador.

Que por otra parte, la no intervención de la Empresa es sólo a los efectos de no suministrar peones a los cargadores, pero no le exime de la responsabilidad como porteadora.

Que el Art. 243 del Reglamento General ampara los derechos del recurrente,

Que la cantidad de peso que se reclama corresponde deducir el 5 por ciento que acuerda la Tabla de Mermas, del Art. 255 del citado Reglamento,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste. — Queja del Centro Consignatarios de Productos del País.

014865-O-1916. — Noviembre 24 de 1916. — Visto este expediente en el que el Centro de Consignatarios de Productos del País formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por falta de 125 kilos de cueros lanares en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 44, despachada de la Estación Las Armas a Mercado Central de Frutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la carga de que se trata llegó a destino en vagón con los sellos intactos, siendo entregados al Mercado Central de Frutos el mismo número de bultos expresados en la Carta de Porte,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

06751-P-916. — Noviembre 24 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios del Producto del País, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por falta de 20 Kgs. en los cueros nonatos correspondientes a la consignación de Carta de Porte Nº 2, de Rolón a Mercado Central de Frutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el Ferrocarril del Oeste entregó al Mercado Central de Frutos el vagón 5633, en que se transportó la consignación, con los sellos intactos.

Que por lo tanto, el Centro recurrente si al retirar la carga resultó la diferencia de peso que menciona, debe dirigir sus gestiones ante el Mercado Central, quien como queda dicho, recibió la consignación sin observación alguna,

SE RESUELVE:

Hacer saber así al Centro recurrente, dejando constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja de los señores M. Martaca y R. Renaco.

040-C-1916. — Noviembre 24 de 1916.

Visto este expediente por el que los señores M. Martaca y R. Renaco formulan queja por demora del tren en que viajaron y por cobrárseles el almuerzo, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren Nº 6 del día 29 de Diciembre de 1915, en que viajaron los recurrentes llegó a destino con un retardo de 284 minutos ocacionados por las grandes mangas de langosta existentes entre Basavilbaso y Ibicuy y por cruce en Paranacito con tren de carga 1 9 que llegó con 37 minutos de atraso por las mismas causas, y

Teniendo en cuenta:

Que el atraso de referencia se debe a causa de fuerza mayor, no estando la Empresa, en tales circunstancias obligada a proporcionar comidas gratuitamente a los pasajeros, como lo pretenden los recurrentes,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino — Queja del señor R. Lascalea

013542-C-916. — Noviembre 21 de 1916. — Vista la queja del señor R. Lascalea, formulada en la Estación Baradero del Ferrocarril Central Argentino, por habérsele quemado dos mantas de los caballos que iban en el tren 850, en el trayecto entre San Nicolás y Baradero, y

Considerando:

Que el incendio de las dos mantas que reclama el recurrente, fué ocasionada por las chispas de la locomotora que remolcaba el tren de referencia.

Que así mismo se ha comprobado que en la jaula 11748 que conducía 14 caballos, viajaban cuatro soldados con pasajes oficiales y no como cuidadores.

Que por lo tanto los Arts. 233 y 259 del Reglamento General de Ferrocarriles, ampara los derechos del recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central Argentino — Queja del señor Santiago Piscitta

012034-C-916. — Noviembre 24 de 1916. — Visto este expediente en el que el señor Santiago Piscitta, formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 11, despachada de la Estación Chilecito a la de Rosario el día 2 de Abril de 1915 y por derramo en un casco de vino perteneciente a la misma, y.

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que no existe constancia de que se haya entregado la carga con falta de contenido, pues fué retirada por el consignatario sin que éste hiciera observación alguna al respecto.

Que los Arts. 225 y 243 de dicho reglamento, prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 94 horas 30 minutos de retardo, imputables 22 horas 24 minutos al Ferrocarril Central Argentino y 72 horas 0,6 minutos a los Ferrocarriles del Estado, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino — Queja del señor Pedro Sierra

012583-C-916. — Noviembre 24 de 1916. — Visto este expediente en el que el señor Pedro Sierra formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por dificultades en la Estación Charras para el despacho de hacienda, y

Considerando:

Que la Empresa desde el 1º de Diciembre del corriente, correrá una vez por semana un tren de hacienda desde Río 4º a Firmat para combinar con el tren 600 de Firmat a Luján, con lo que quedarán subsanadas las dificultades que menciona el recurrente,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber y archivar estas actuaciones.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino — Queja del señor Amadeo Pereyra

015699-C-916. — Noviembre 24 de 1916.

Vista la queja del Sr. A. Pereyra, formulada en la estación Villa María del F. C. Central Argentino, por haber sido arrollados tres vacunos al cruzar el paso a nivel lado Norte, el día 19 de Septiembre último, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente.

Que el accidente se ha producido por negligencia del guarda barreras José Tártara, quien no bajó éstas al aproximarse la máquina Nº 456.

Que la Empresa ha suspendido por 5 días al empleado aludido,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino — Queja de los Sres. Martínez, Alvarez Cía.

0 160 C-916. — Noviembre 24 de 1916

Vista la queja de los señores Martínez Alvarez y Cía, formulada en la estación Los Surgentes del F. C. Central Argentino, por diferencia de peso y falta de mercaderías en la consignación de Carta de Porte 32389 de Retiro a la estación antes nombrada, y

Considerando:

Que la consignación de referencia, por los 103 líos chapas de hierro, con peso de 10080 Kgs. constatados por la Empresa en procedencia, llegó a destino con los sellos de los vagones intactos.

Que como de la rectificación de peso resultaran 9785 Kgs. se otorgó certificado a los interesados por esta cantidad devolviéndoseles al mismo tiempo el flete correspondiente.

Que de acuerdo con lo que dispone el Art. 270 del Reglamento General los recurrentes solicitan de la Empresa el abono de la mercadería faltante, que comprueban con el certificado otorgado por el jefe de la estación de destino,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 1916

Boletín Judicial..............	$	509 70
Boletín Oficial..............	«	222 20
	$	731 90

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble. —Inscripciones hechas el día 23 de Noviembre de 1916.

Andrés Lamas, esquina Camarones — Lote 21, manzana C. — 10,33 — 12,18 — 20,30 — 21,28 — pesos 3.594,90 — E. — Pascual A. Lapadula — A. — Antonio Lardies.

Avelino Díaz Nº 861 — 7,29 — 7,29 — 38,21 — 38,07 — Edif. pesos 3.500 — E. — Francisco Gibertone — A. — Afinogen Chepiga.

Cementerio del Norte — 3 metros 6.350 centímetros cuadrados — Edif., pesos 11.000 (Sepultura 6º, Nº 152 y parte de la 4ª Nº 153 Sección Eterratorio Gral. — E. — Rafael Ferro — A. — José Matías Zapiola y otros.

Cangallo Nº 2254 y 2256 — 326 metros 7 decímetros cuadrados — Edif., pesos 65.000 — E. — Marcos Salomón Stainoh, Berta Schapire (cónyuges) — A. — Alberto Juan von Soubirón.

Cementerio del Norte — Mide 2 metros 1.650 centímetros cuadrados — Edif. — pesos 5.900 (Sepultura 1º, Nº 31, Sección 11) — E. — Leopoldo Villers Tapia — A. — Toribio Molina.

Cucha Cucha entre Paramaribo y Paysandú — lote 5, manzana C. — 8'66 x 41,57 — pesos 2.000 — E. — Jorge y Moisés Elman — A. — Teófilo Eppens.

Cochabamba Nº 4372-76 — 8,66 — 8,66 — 27,55 — 27,25 — Edif. — pesos 4.500 — Venta de la nuda propiedad — E. — Pedro Saracino — A. — Magdalena Saracino.

Clay Nº 2938 — 8,66 — 8'82 — 37.14 — 36,90 — Edif. pesos 5.000 — E. Juan Pietronave — A. — Julio Arbasetti.

Guayaquil Nº 356 — Mide 10 x 30 — Edif., pesos 13.200 — E. — Luis Livelari — A. — Felisa Pintos.

Giribone entre Bárcena y Andonaegui — Lote 2, manzana 15 — 8'66 — 8.67 — 20,13 — 19,69 — pesos 1.630 — E. — La República, Sociedad Anónima — A. — Eduardo Luis Badino.

General Urquiza Nº 1315 — 7,25 — 7,25 — 25,17 — 25,22 — Edif., pesos 9.500 — E. — José Hortencio Ferro — A. — Luis Deveggio.

Leiva Nº 4360 — 8,65 x 27,68 Edif. — pesos 4.250 — E. — Mateo Traversaro — A. — Ana Riccio de Villari.

Marcos Sastre entre Cuenca y Helguera — Lote 41, manzana F. — 8'66 — 8,66 — 37,21 — 37,20 — pesos 2.105,23 — E. — Antonio Cambiasso — A. — Juan Desalvo.

Malabia Nº 2475 — 8,66 x 21'65 Edif., pesos 11.500 — E. — Gervasio Sánchez — A. — Cayetano Signatti.

Mármol Nº 944 — 8,66 — 8.73 — 42,30 — 41,45 — Edif., pesos 6.000 (1/2 indivisa) — E. — Pascual Tripoli — A. — Francisco D'Acquila.

Oruro Nº 1258 — Mide 9,63 — 7'70 — 19,15 — 13,60 Edif., pesos 10.525 — E. — Francisco DAcquila — A. — Alberto Aneto.

Olavarría Nº 444 y 446 — 5.629 x 38,97 Edif. — pesos 30.700 (Venta forzosa). — E. — Concurso de Sebastián Gambaudi — A. — Domingo Daracchia.

Piedras Nº 1768-70 — 2 6 metros 57 decímetros cuadrados — Edif., pesos 15.700 (Venta forzosa) — E. — Luis Walteau (sucesión) — A. — Emanuel Domenighetti.

Patagones Nº 2035 — 7,70 x 16'54 — Edif., pesos 11.900 (Venta forzosa) — E. — Luis Walteau (sucesión) — A. — Vicente Gaetano.

Patagones Nº 2075 y 2077 — 10,50 x 24,54 Edif., pesos 15.750 (Venta forzosa) — E. — Sucesión de Luis Watteau — A. — Juan Turro.

Pampa entre Altolaguirre y Burela — Lote 6, manzana 3 — 8'65 — 8,66 — 27,31 — 27'64 — Pampa esquina Altolaguirre — Lotes 7, 8 y 9 manzana 3 — 23,00 — 6 metros ochava — 15,68 — 26,58 — Todo en pesos 9.360. — E. — Sociedad La República — A. Pacífico Díaz.

Pueyrredón Nº 1127 — 8,65 x 25,95 Edif., pesos 25.000 — E. — Juan Copello — A. — Manuel Busco.

Paramaribo Nº 2385 — 211 metros 04 decímetros cuadrados — Edif., pesos 2.600 — E. — Juan Jorge Gallafent, Juan Carlos y Camilo Guillermo Gallafent y Molina — A. — Marta Isabel Martínez.

Portela Nº 235 — 7.610 — 7.325 — 16.339 — 15,950 — Edif., pesos 8.500 — E. — Banco El Hogar Argentino — — A. — Dionisio Abraham Calac.

Pichincha Nº 1175 — 8,66 x 37'47 Edif., pesos 17.500 (Venta forzosa) — E. — Sucesión Clemencia Suárez de Dodero — A. — Juan Ramondini.

Quesada Nº 2948 — 8,66 — 8,666 — 38,11 — 38,48 Edif., pesos 9.000 — E. — Francisco Bárbara — A. — Clemente Di Biasi.

Quince de Noviembre de 1889 número 1890 — 8,07 — 7,78 — 12,40 — Edif., pesos 7.300 (Venta forzosa) — E. — Pose Pompozzi y sucesión de Luis Watteau — A. — Julián Portillo.

Ramos Mejía Nº 1057 — 8,65 — 8'66 — 29.573 — 27.408 Edif., pesos 6505 — E. — Angel Frediani y Adela Frediani y Favilla de Caggiano — A. — Marino Domazak.

Sinclair Nº 3244 — 8,66 — 8,66 — 35,07 — 34,64 — Edif., — Sucre entre Wáshington y Forest — Lote 22, manzana B. — 8,66 — 8'66 — 28,24 — 28,02 — Sucre entre Wáshington y Forest — Lote 23 — manzana B. — 8,66 — 8,66 — 19,36 — 19,15 — Pampa entre Wáshington y Forest — Lote 5, manzana B.—8,66 —39,67 — 39,68 —Todo en pesos 60.000—E.—Fernando Castillo, Segismundo Michalowiez y la Sociedad Castillo Michalowiez y Compañía — A. — Toribio Sánchez.

Solís Nº 1032 — Mide 8,87 x 14'28 Edif., pesos 14.300 (Venta forzosa) — E. — Luis Watteau sucesión — A. — Dolores Muyset de Serra.

Serrano Nº 933 — 10,03 x 49'02 — Edif. ,pesos 20.000 — E. — Fernando Civale — A. — Humberto Vicente Rossi.

Santa Fe Nº 4540 al 4552 — Lote 4 — 8,66 — 8'66 — 49,48 — 49,67 — Edif. — (Finca edificada en dos lotes) — Parte de la finca anterior — Lote 5 — 8,66 — 8'66 — 49,67 — 49,86 — Edif. — Todo en pesos 225.000 — E. — Pedro Hughes — A. — Sociedad Anónima The Standar Life Assurance Company.

Salcedo Nº 2916 — 7,59 x 17'53 — Edif., pesos 5.350 — E. — Luis y Nicolás Muro — A. — Anselmo Mauri.

Sarandí Nº 1175 — 7.794 x 30.310 — Edif., pesos 9.100 (Venta forzosa) — E. — Enrique Jankelewitz — A. — Sem Pasco.

Simbrón Nº 3134 — 8,66 — 8,68 — 35,65 — 35,06 — Edif., pesos 21.500 — E. — Clemente Berasategui — A. —Ana María Berasategui de Icazuriaga.

Tafi entre Provincias Unidas y Manuel Artigas — Lote 3, manzana B. — 8,66 — 8,67 — 12'51 — 12,95 — Edif. — pesos 250 — E. — Vicente Lohosa y otros — A. — Bartolomé Oteguí.

Unanué Nº 5973 — 10,90 x 32'80 — Edif., pesos 3.000 — E. — Gabriel Santos — A. — José Pino García.

Zapiola entre Quesada y Congreso — Lote 13, manzana H. — 8,66 — 8,65 — 35.81 — 35,80 — pesos 2.000 — E. — María Cató — A. — Manuel Gay.

Territorios Nacionales

Pampa Central

Sección 2 — Fracción c — Lote 1 — Parte del 3 — Estación Catriló — H. 295 — A. 5 — C. 32 — (Campo con lo existente). — Estación Catriló — Sección 2 — Fracción c — Lote 2 — Parte del 3 — H. 397 — A. 95 — C. 17 — Estación Catriló — Sección 2ª — Fracción c — Lote 3 — Parte del 3 — H. 397 — A. 89 — C. 59 — Estación Catriló — Sección 2ª — Fracción c. — Lote 4 — Parte del 3 — H. 395 — A. 82 — C. 40 — Estación Catriló — Sección II — Fracción c. — Lote 5 — Parte del 3 — H. 395 — A. 45 — C. 13 — Estación Catriló — Sección II — Fracción c — Lote 6 — Parte del 3 — H. 398 — A. 61 — C. 95 — Estación Catriló — Sección II — Fracción c. — Lote 7 — Parte del 3 — H. 400 — A. 65 — C. 50 — Estación Catriló — Sección II — Fracción c — Lote 8 — Parte del 3 — H. 298 — A. 20 — C. 57 — Estación Catriló — Sección II — Fracción c — Lote 9 — Parte del 3 — H. 297 — A. 41 — C. 54 — Estación Catriló — Sección II — Fracción c — Lote 10 — Parte del 3 — H. 398 — A. 90 — C. 53.

Estación Catriló — Sección II — Fracción C — Lote 11 — Parte del 3 — Hectáreas 393, áreas 10, centiáreas 88.

Estación Catriló — Sección II — Fracción C — Lote 12, parte del 3 — Hectáreas 279, áreas 20, centiáreas 23, todo en pesos 624.000 — E — Sociedad «Bartolomé G. Perrando y Com-

pañía». — A — Sociedad «Tomás Devoto y Compañía».

Sección 1ª — Fracción B — Lotes 7, 8 y 9 que forman parte del lote 17 — Hectáreas 1876, áreas 40, centiáreas 61 — (Campo con lo existente). pesos 202.651,86 — E — Ignacio Blanco — A — Juan Bautista Sahores.

Pueblo Santo Rosa de Toay — Manzana 67 — Solar 4 — Mide 1.000 metros, pesos 5.500 (Solar edificado). — E — José Gática — A — Tomás Masón,

Trasmisión por causa de muerte

Conesa número 1856 — 18.00 por 56.109, edificada, pesos 45 000 — Sucesión Carlos Illing — Herederos: Julia Andrea Chabassut de Illing, María Julia, Camila Carlota, Elsa Rosa y Carlos Marcos Illing y Chabassut.

Morón entre Bahía Blanca y Esperanza — Lote 5 — Manzana 39 — 8.66 por 41,25, pesos 2.500 — E — Rosa Pagani de Castino — A — Ana Catalina, Elvira Catalina, Juan, Alfredo y Luis Castino y Pagani y Pedro Castino.

Matheu número 936-90 — 8.66 por 16.835, edificada, pesos 16 000.

San José número 1223-25 — 10.39 por 42,43, edificada, pesos 44.616,00 — Sucesión Manuel Capello — Herederos: María Teresa Constancia y Celia Elena Capello y Bado y Constancia Margarita Bado.

O'Higgins número 2268 — 17.32, 17.32, 42.65, 42.55, edificada, pesos 20.000 — Sucesión Daniel Cerri y Amalia Aguilar de Cerri. — Herederos: María, César, Dolores, Daniel, Eduardo A. y Amalia Cerri y Aguilar

Serrano (sin número) esquina Paraguay — 466 metros 5150 centímetros edificado, pesos 50500, parte indivisa.

Cementerio del Norte, — Edificado pesos 8500 (Sepulturas 31 y 32 y parte 33 — Tablón 2 — Sección 3ª nueva traza) Parte indivisa

Terrero número 477 — 866 por 21.56, edificada, pesos 8000 — Sucesión Antonio Miguel Ferrari. — Herederos: Luisa Trucco de Ferrari, Emilio y Juan Antonio Ferrari y Trucco

Resumen:

Capital, por acto entre vivos, fincas: 44, pesos 689570,13 moneda nacional.

Territorios, por acto entre vivos, fincas: 14, pesos 832151,86 moneda nacional

Total, fincas: 58, pesos 1.521.821,99 moneda nacional

Capital, por causa de muerte, fincas, 8, pesos 195.166,00 moneda nacional.

Total general: fincas 66, pesos moneda nacional 1.716.987,99.

Movimiento de la propiedad inmueble. — Inscripciones hechas el día 21 de Noviembre de 1916.

Alvarez Thomas número 876 — 9,00, 9.05, 34.05, 33,00, edificada, pesos 15.300 (Venta forzosa) — E — Juan Honorio Britos — A — José Sanguinetti.

Andes número 1886-88 — 8.66 por 17.74, edificada, pesos 6.0000 (Una cuarta parte indivisa) — E — Federico Lynch — A — Francisco J. Roselli.

Ensenada número 59 — 8.66, 8.66, 42.737, 42.607, edificada, pesos 18.000 — E — Emilio Simón y Alfonso Spinelli — A — José Julio Cattáneo.

Franklin número 1761 — 233 metros 52 decímetros cuadrados, edificada, pesos 3,200 (E — Manuel Somorrostro — A — Juan E'gue.

Gaona número 716 — 363 metros 28 decímetros cuadrados, edificada, pesos 4.830 — E — Juan Van Denrs (hijo) — A — Olimpia Roncoroni de Roncoroni.

General Iriarte número 2219-55 — 33.50, 32,30, 21.10, 22,35, edificada pesos 15 000 — E — Félix Fortunato Collivadino — A — Pío Alberto Francisco Collivadino.

Iberá entre Colodrero y Capdevila. Lote 26 — Manzana B — 8.66, 8.66, 39.07, 38 53, pesos 1.500 todo.

Boulevard Congreso entre Capdevila y Colodrero — Lote 2 — Manzana A — 8 65 por 23.39 — E — Lorenzo Sáenz — A — Dionisio Melchor.

Lugones entre Manuela Pedraza y Núñez — Lote 32 — Manzana 216 — 8 66 por 43.30, pesos 1.250 — E — María Durand — A — Angel Lorini.

Llavallol número 4830 — 8 66, 8.71 30.07, 31.10, edificada, pesos 3.496,20 (Venta forzosa) — E — Victorio Giorgetti — A — Sociedad Anónima La Positiva.

Manuela Pedraza entre Pacheco y Galván — Lote 14 — Manzana Z — 8.66, 8.67, 31.84, 32,15, pesos 1.800 — E — Felipe Restano, Delfín Tanco José Cerutti y José Tagini. — A — Ramón Domínguez y doña Isabel Toralles de Domínguez.

Malabía número 2342 y 2350 — 17.32, por 59 88, edificada, pesos 35.700, (Venta forzosa) — E — Balbín Díaz — A — Federico Guillermo Erich.

Moctezuma entre Deseado y Monte Dinero — Lote 28 — Manzana B — 8.66, 8.72, 52,80, 53,83, pesos 200 (Mitad indivisa, venta forzosa) — E — Eduardo Carballeira (concurso) — A — José Leira.

Neuquén número 460 — 8.66, 8.66, 16 00, 16.50, edificada, pesos 11.000, — E — Rosario Grottola — A — José Brusco.

Avenida Nacional entre Gualeguaychú y Sanabria — Lote 2 — Manzana 90 — 10 por 30 — pesos 1 600 (Venta forzosa) — E — Manuel Raimundo Cremona (concurso) A — César Costa.

Nahuel Huapí numero 2729 y 2735 — 8.66 por 25,28, edificada, pesos 13.630 — E — Cataldo Caruso e Inocencia Fonzi — A — Pascual Blaconaro.

Ombú número 337 y 339 — 9.95, 9 825, 28.83, 29,25, edificada, pesos 45.000 — E — Román R. Bravo — A — Zulema Flores.

Ombú número 333 y 335 — 9.95, 9 875, 28.625, 28 83, edificada, pesos 45.000 — E — Román R. Bravo — A — Dermiria Bravo de Flores y Olimpia Bravo.

Provincias Unidas número 5734-40 — 8 66, 8.66, 50,28, 50.43, edificada pesos 11 000 — E — Pascual Tranerso — A Francisco Lecce.

San Salvador número 4183 — 8.66, 8 66, 30.80, 29.78, edificada, pesos 9 350 — E — Alfredo Torti — A — Camilo Granolli.

San Matías número 1877 — 8,66 8.66, 27 55, 27.56, edificada, pesos 3.500 — E — Francisco Lupi — A — Luis Lupi.

San Eduardo número 3136 y 3138 — 9.525 por 43.30, pesos 24.200 todo edificado — Laprida número 726 — 9 00, 8 94, 31.80, 31,15, edificado, — E — Agustín, Néstor Agustín, Santiago Raúl Blanc — A — Jorge Beritich.

Thorne Nº 423 — 8.66 x 8.65, 33.95 Edif., pesos 5.500 (mitad indivisa) — E — David Arabia — A — Pedro Gatti.

Ventura Bosch entre Tafí y Tellier — lote 15 — manzana D — 8.85 x 8.66, 23.45 x 23.73 pesos 750 — E — Antonio Montaldo — A — Juan Momo.

Zapiola Nº 3579 — 8.66 x 27.71 Edif., pesos 900 (venta forzosa) terreno con construcciones de madera) — E — Alejandro Croppi — A — Juan Jaubert.

Cerrito Nº 50 antiguo (año 1874) 9.95 x 30.52 pesos 12.777,77 (venta forzosa) Sucesión de Juana Sasso — A — Victoria Suárez de Blanco compró para María Fernández Blanco.

Territorios Nacionales (Pampa)

Colonias «Castex» — Quinta 67 — H 5—A 6 pesos 708.40—E— Alberto Eduardo Castex — A — Carlos Magrassi.

Pueblos Castex — sección 2º — fracción A — lote 2 — manzana 61 — solar D mide 57.57 x 40.71, 40.71 terreno triangular pesos 300 — E — Eduardo Alberto Castex — A — Ramón C. Martínez.

Santa Cruz

Zona Norte del Río Santa Cruz — lote Pastoril 147, Parte Este — H 10.000 — A 24 — C 43 pesos 40.000 — E — Laureano Rodríguez — A — Sociedad «Solís y Compañía».

Transmisión por causa de muerte.

Chiclana Nº 3713-19 — 17.32 x 22.25, 22.18 x 29.18 Edif., pesos 40.740 — Suc — Teresa Sala de Erba — H — Natalio Erba y Pedro Sebastián Erba y Sala.

Itaquí entre Fournier y Gual — lotes 33 y 34 — manzana N — 17.32 x 17.60, 23.59 x 20.49 pesos 4.000 — Suc — Teresa Sala de Erba — H — Natalio Erba.

Alvárez Nº 2424 — 8.64 x 33.531 Edif., pesos 43.300 — Suc — Teresa Sala de Erba — H — Santiago Erba y Sala.

Ituzaingó Nº 832 — 9.72 x 43.30 Edif., pesos 30.500 — Suc — Teresa Sala de Erba — H — Victoria Julia y Gerónimo Erba y Sala.

Estados Unidos Nº 2102/6 esquina Rincón 905/911 — 15.588 x 17.753 Edif. pesos 119.800 — Suc — Teresa Sala de Erba — H — Victoria Julia y Gerónimo Erba y Sala.

Pichincha Nº 1771 — 8.65 x 18.12 Edif., pesos 19.600 — Suc — Teresa Sala de Erba — H — Esteban Erba y Sala.

Entre Ríos Nº 1105/7 esquina Humberto 1º — 10.392 x 14.022 Edif., pesos 80.490 — Suc — Teresa Sala de Erba — H — — Natalio Erba.

Pichincha Nº 1440 52 — 17.320 x 41.394 Edif. pesos 85.690 — Suc., — Teresa Sala de Erba — H — Pedro Erba y Pedro Sebastián Erba y Sala.

Caseros entre Labarden y Arriola — lote 2 — manzana B — 8.66 x 8.66, 20.84 x 20.74 pesos 8.000 — Suc — Teresa Sala de Erba — H — Victoria Julia y Gerónimo Erba y Sala.

Alberti Nº 1395 esquina Constitución 2501/9 — 13.59 x 15.648, 16.45 x 14.28 Edif., pesos 34.800 — Suc. — Teresa Sala de Erba — H — Santiago y Esteban Erba y Sala.

Billinghurst Nº 1501/7 esquina Mansilla 999 — 8.65 x 17.320 pesos 33.000 Edif., — Suc — Teresa Sala de Erba — H — Santiago Erba y Sala.

Caseros Nº 3622 — 8.65 x 6.29, 24.34 x 24.59 Edif., pesos 21.230 — Suc — Teresa Sala de Erba — H — Santiago Erba y Sala.

Chiclana Nº 3801/3 esquina Castro Barros — 17.32 x 15.93, 15.07 x 16.88 Edif., pesos 82.540 — Suc. — Teresa Sala de Erba — H — Pedro Sebastián Erba y Sala.

Luis A. Huergo Nº 439/443 — 10.39 x 10.39, 19.05 x 18.49 Edif., pesos 5.000 Suc. — Juan Cappadona — H — Vicente Adrián Cappadona y Poggi y Filomena Poggi de Roveda.

Territorios (Pampa)

Pueblos General Acha — manzana 18 — solares A y B mide 5.000 metros cuadrados — Adj. del G. Nacional a José Esteves.

Pueblos General Acha — manzana 18 — solar C y D 5.000 metros — Adj. G. Nacional a Antonia Giráldez.

Río Negro

Pueblo General Conesa — manzana XXXV — solar 6 1.250 metros — Adj. del G. Nacional a Anastasio Molina.

Pueblo General Conesa — manzana R — solares 1 y 2 mide 2.500 metros cuadrados. — Adj. del G. Nacional a Carlos Deccio.

Chubut

Pueblo Comodoro Rivadavia — manzana 71 — solar b — mide 2.500 mts/c. — Adj. del G. Nacional a Enrique Schatz.

Pueblo Rawson — manzana 109 — solar g — mide 1.371.60 mts/c. — Adj. del G. Nacional a Oscar Richelet.

Pueblo Comodoro Rivadavia — manzana 39 — solar d — mide 2.500 metros cuadrados — Adj. del G. Nacional a Federico Camacho González.

Misiones

Colonia Bompland — fracción B del lote 172 — H 26 — A 99 — C 57 — Adj. del G. Nacional a Felice Mattivi.

Colonia Córpus. — fracciones a, b, c y d del lote 64 agrícola — solar a, b, c y d — H 100 — Adj. del G. Nacional a Juan Toth.

Colonia Córpus — fracción c del lote 21 — H 23 — A 75 — Adj. del G. Nacional a Humberto Krieger (sucesión)

Colonia Córpus — fracciones b, y c del lote 63 — H 50 — Adj. del Gobierno Nacional a Juan Suncheski.

Colonia Córpus — fracciones a y d del lote 52 — H 50 — Adj. del G. Nacional a Juan Dzikoski.

Colonia «Candelaria» — fracción d del lote 19 — H 25 — Adj. del Gobierno Nacional a Lurko Ivanissyn su sucesión.

Colonia Córpus — fracciones b y c del lote 97 — H 54 — A 37 — C 63 — Adj. del G. Nacional a Pedro Ferri.

Colonia Corpus — fracciones a y b del lote agrícola 95 — H 50 — Adj. G. Nacional a Juan Beaufort.

Colonias Córpus — fracciones a y b del lote agrícola 69 — H 50 — Adj. del G. Nacional a Juan Doztal.

Colonias Córpus — fracción a del lote agrícola 79 — H 25 — Adj. del G. Nacional a Roque Pilnski.

Colonias «Santa Ana» — fracciones d del lote 3 — H 25 — Adj. del Gobierno Nacional a favor de Gervasio Ortíz.

Colonias «Cerra Corá» — fracciones a y d del lote agrícola 121 — H 50 — Adj. del G. Nacional a Franz Fretzel.

Colonia Azará — fracción C del lote 34 — H 25 — Adj. del G. Nacional a Matías Kalynink.

Colonia «Azara» — fracciones a y d del lote 43 — H 50 — Adj. del G. Nacional a Matías Kalynink.

Colonia Corpus — fracciones a y b del lote 61 agrícola — H 50 — Adj. del G. Nacional a José Stich.

Resumen

Capital por acto entre vivos, fincas 27, pesos 290.483.97 moneda nacional.

Territorios por acto entre vivos, fincas 3, pesos 41.008.40 moneda nacional.

Total, fincas 30, pesos 331.492.37 moneda nacional.

Capital por causa de muerte, fincas 14, pesos 608.690.00 moneda nacional.

Total general, fincas 44, pesos 940.182.37 moneda nacional.

AVISOS

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0 10
Número atrasado	»	0 20
Número atrasado de más de un mes	»	0 50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 6 de 1912

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1903.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Haras Las Ortigas
Sociedad Anónima
Avenida Quintana 82
Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio se convaca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local arriba indicado, el día 30 de Noviembre de 1916, a las 6 p. m.,

Orden del día:

1º Deliberación sobre la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del 5º Ejercicio Social.

2º Aprobar el dividendo que aconseja el Directorio y que deberá distribuirse a los señores accionistas.

3º Resolver sobre la conveniencia de la adquisición de un padrillo de importancia y algunas yeguas para el Haras,

4º Nombrar Director Gerente, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos.

5º Elección de Síndico por un año, en reemplazo del señor Emilio A. Pellet, que termina su mandato.

6º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos de esta sociedad, deberán depositar sus acciones en el local social de 9 a 11 a. m., con tres días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1916. — Enrique May, secretario.

E. 9 noviembre. Nº 299-v-30 noviembre.

Nuevas Convocatorias

Compañía Anglo-Argentina de Electricidad
(Sociedad Anónima)
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada por el día 30 de Noviembre a. c., se cita a los señores accionistas por segunda vez a la asamblea que tendrá lugar el día 16 de Diciembre de 1916, a las 4 p. m., en la sede social, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al décimo ejercicio terminado el 31 de Julio de 1916, con informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades del décimo ejercicio.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años.

4º Elección de dos directores suplentes por dos años, y en caso de ser nombrado titular uno de los directores suplentes, elegir un director suplente más por un año.

5º Elección de un síndico y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que según el Art. 30 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en las oficinas de la Compañía, calle Esmeralda 188. —Buenos Aires, Noviembre . .de 1916— El Directorio.

E. 29 noviembre Nº 469-v-16 diciembre

Compañía Industrial de Productos Lacteos de General Paz
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 16 de Diciembre a las 2 p. m., en Galería General Güemes, calle Florida Nº 171, 5º piso, pieza Nº 507, a fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1916.

2ºº Integrar el directorio.

3ºº Nombrar síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen y aprueben el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio arriba indicado hasta dos días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires. Noviembre 27 de 1916. — El Directorio.

E. 29 noviembre Nº 463-v-16 diciembre

Convocatorias Anteriores

Compañía Pastoril «Las Llanuras»
Santa Cruz

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1916, a las 5 p. m, en el Puerto de Santa Cruz, para tratar la siguiente

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance practicado al 30 de Septiembre de 1916.

Nombramiento de Directores.

Nombramiento de Síndico.

Se ruega a los señores accionistas depositen sus acciones tres días antes de celebrarse la Asamblea. — T. R. D. Burbury, director-gerente.

E 28 Noviembre Nº 457-v-15 diciembre

Sociedad Vasco Española Laurak Bat
Asamblea General Extraordinaria
Segunda citación

No habiéndose celebrado la Asamblea General Extraordinaria para la que fueron convocados los socios para el día 26 del corriente, por falta de un socio activo para formar el quórum, habiendo varios en el local social que no quisieron entrar en el salón de actos, se invita en segunda citación para el día 8 de Diciembre próximo a las 4 p. m, con la siguiente

Orden del día:

«Ratificación del Reglamento aprobado en la Asamblea General Extraordinaria del 22 de Octubre de 1905, a fin de correr los trámites de su aprobación por el Poder Ejecutivo, que fueron omitidos en la debida oportunidad». — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1916. — Félix Ortíz y San Pelayo, presidente. — Julio de Lecea, secretario.

E 28 Noviembre Nº 460-v-30 noviembre

Deutscher Klub in Buenos Aires vormals Deutscher Turnverein

Invitación a la 122a Asamblea General Ordinaria para el día Miércoles 6 de Diciembre, a las 9 p. m., en los Salones del Club, calle Córdoba 731,

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria y del Balance anual.

2º Elección del Presidente.

3º Elección de cuatro miembros de la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores salientes: P. Hasperg, E. Schärer, A. Pfeiffer, E. Elgnowski. El señor E. Schärer puede ser reelegido.

4º Elección de cuatro suplentes para 1 año y de cuatro suplentes para dos años.

5º Mociones varias.

6º Elección de dos miembros para firmar el acta. — La Comisión Directiva.

E. 27 noviembre Nº 444-v-29 noviembre.

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial «Menéndez Behety»
Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de Diciembre de 1916, a las tres p. m., en el local de la Sociedad en Punta Arenas, República de Chile, con la siguiente,

Orden del día:

1º Presentación de memoria y balance al 30 de Septiembre de 1916.

2º Nombramiento de Síndico.

3º Renovación del Directorio. — El Directorio.

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 11 de Diciembre de 1916, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, en Punta Arenas, República de Chile, para tratar y resolver sobre la compra y venta de bienes raíces, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos.

Para celebrar esta Asamblea se requerirá la representación de las tres cuartas partes del capital como mínimo. — El Directorio.

E. 25 Noviembre Nº 442-v-11 diciembre.

Sociedad Anónima Ganadera Los Lagos
Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, que se verificará el 12 de Diciembre de 1916, a las 3 p. m., en Río Gallegos, en el local de la Sociedad, calle Roca, de conformidad con el artículo treinta de los Estatutos, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Presentación de memoria y balance al 30 de Septiembre de 1916.

2º Nombramiento de un Director.

3º Nombramiento de Síndico. —Francisco Campos, Director Gerente.

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Diciembre de 1916, a las 4 p. m., en Río Gallegos, en el local de la Sociedad, calle Roca, para tratar y resolver sobre la compra y venta, arriendo e hipoteca de bienes raíces, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos.

Para celebrar esta Asamblea se requerirá la representación de las tres cuartas partes, como mínimo del capital. — Francisco Campos, Director Gerente.

E. 25 Noviembre Nº 441-v-12 diciembre.

Agencia General de Negocios J. J. Portela y Cía.
Sociedad Anónima

Se cita a Asamblea General extraordinaria, a los accionistas para el día 12 de Diciembre próximo, que tendrá lugar en esta Capital, calle Victoria 1896, 3er. piso, a las 2 p. m., para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.

2º Dar cuenta del estado de la Sociedad.

3º Elección de dos Directores y Síndicos.

4º Discutir y resolver sobre cambio de nombre de la Sociedad.

Nota: Deberán depositarse los títulos provisorios en el local indicado hasta tres días antes de la Asamblea. — El Director.

E. 24 noviembre Nº 429-v-12 diciembre.

Compañía Unida de Irrigación del Chubut
Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores Accionistas de la Compañía Unida de Irrigación del Chubut, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en Gaimán el día 14 de Diciembre de 1916, a la una pasado meridiano; para tratar la siguiente Orden del Día. Considerar asuntos pertenecientes a los Ramales A. y B., sobre la apertura de la nueva boca toma y la necesidad de comenzar la obra a la brevedad posible. Es de importancia que los Accionistas hagan acto de presencia en esta Asamblea y se previene que la Asamblea se efectuará con cualquier número de Accionistas que concurran o cualquiera que sea el Capital representado por tratarse de la segunda convocatoria, según el artículo 41 de los Estatutos. — Gaimán (Chubut), Noviembre 21 de 1916. — David S. Jones (Vice Presidente). — Hugh Griffiths (Secretario).

E. 24 noviembre Nº 421-v-4 diciembre.

Banco Argentino de Hipotecas y Edificación
Sociedad Anónima
Calle San Martín Nº 351
Asamblea General Ordinaria
Primera Convocatoria

De conformidad con lo prescripto en el Art. 347 del Código de Comercio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Diciembre próximo, a las 4 p. m., en la calle San Martín 351, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspodientes al Cuarto Ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1916.

2º Resolver sobre la distrubución de utilidades que propone el Directorio.

3º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los doctores Adolfo F. Orma. y Horacio Calderón y el señor Román R. Bravo, y un Director suplente en reemplozo del doctor Rómulo Cabral, que terminan su mandato (Arts. 25 y 26 de los Estatutos).

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 52 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión, sus acciones o recibos provisorios. De acuerdo con ese depósito, las secretaría expedirá las boletas de entrada, en las que se expresará el número de votos que corresponda a cada accionistas por derecho propio o en representación. — J. Budgen Clark, gerente.

E. 23 Nbre. Nº 407 v-14 diciembre.

Belgrano Athletic Club
Convocatoria

En virtud de lo prescripto por el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los socios del Club, a la Asamblea General Anual para el día 5 de Diciembre de 1916, a las 9 p. m., en el local del Club, calle Pino 3456, Belgrano.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoría y Balance correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1916.

2º Consideración de la modificación de los artículos 9, 10 y 12 del Reglamento Interno.

3º Autorización para solicitar la modificación de los artículos 6 y 7 de los Estatutos.

4º Cualquier otro asunto de que se ha dado aviso anticipado según los Reglamentos.

5º Elección de la Comisión Directiva para 1916-1917.

6º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — H. C. Thompson, presidente.

E. 23 Nbre. Nº 411 v-4 diciembre.

Sociedad Cooperativa de Riego Limitada
Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio se invita a los señores Accionistas para que se sirvan concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Local Social, calle Florida 771 el día 7 de Diciembre próximo, a las 5 p. m., a fin de considerar y resolver sobre la siguiente.

Orden del día:

1º Disolución inmediata de la Sociedad por encontrarse en la imposibilidad de cumplir los fines para que fué constituída.

2º En el caso de que la primera cuestión fuese resuelta afirmativamente, determinar cuales son las atribuciones que se conferirán al Directorio en su carácter de Comisión Liquidadora y cual la retribución que habrá de percibir la misma Comisión, por sus servicios, una vez terminada la liquidación. — El Directorio.

E. 22 Noviembre Nº 400-v-7 diciembre.

Compañía de Tierras y Maderas del Iguazú
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo, a las 4 p. m., en las oficinas de la sociedad, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1) Consideración de la memoria y balance, cuenta de «Ganancias y Pérdidas» e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915.

2) Elección de dos directores titulares, en reemplazo de los señores don Emilio del Valle y don Alejandro Dunbar Mitchell, y de un director suplente, en reemplazo del señor don William E. Franklin, que cesan en sus funciones por turno.

3) Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4) Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la gerencia de la sociedad, calle San Martín Nº 66, 7º piso, antes de las 4 p. m., del día 5 de Diciembre de 1916. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1916. — El directorio.

E. 21 noviembre Nº 386-v-7 diciembre.

Banco del Comercio en Liquidación

Sarmiento 673

Segunda Convocatoria

No habiéndose podido constituír la asamblea general ordinaria convocada para el día 17 del corriente, por falta de representación del capital necesario, la Comisión Liquidadora ha resuelto convocar nuevamente a los señores accionistas para el día Miércoles 29 del corriente a las 3,30 p. m., en el local del Banco, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance general.

2º Autorizar a la Comisión Liquidadora para tomar en pago de las propiedades a venderse, acciones del Banco.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, recibos u otros comprobantes en las oficinas del Banco, hasta dos días antes del fijado en la convocatoria.

Los que concurran en representación de otros accionistas, presentarán los poderes respectivos. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1916. — El secretario.

E. 21 Nbre. Nº 383-v-29 noviembre.

Sociedad Cooperativa Limitada Sanatorium Caride

Asamblea Extraordinaria

Segunda Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 30 de Noviembre a las once y treinta de la mañana, en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca número 1051 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Liquidación anticipada de la Sociedad.

2º Elección del liquidador.

Nota: — Se acuerda a los señores Socios, que con tres días de anticipación al designado para la Asamblea, deben retirar la tarjeta de entrada en la Secretaría de la Sociedad, como lo determina el artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1916. — El secretario.

E. 13 noviembre Nº 369-v-29 Novbre.

La Tandilera Ganadería y Productos de Lechería

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 6 de Diciembre del corriente año, a las 4,30 p. m., en el local social, calle San José 1648, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria y Balance, correspondiente al cuarto Ejercicio terminado el 30 de Septiembre del corriente año.

2º Acordar la distribución de Utilidades.

3º Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los señores Luis A. Magnasco, Casimiro Núñez y Alfredo E. W. Wesley por haber terminado su mandato; y de tres Directores Suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Considerar el arrendamiendio de un campo y autorizar al Directorio para firmar el contrato correspondiente.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1916. — Luis A. Magnasno, Presidente.

E. 17 noviembre. Nº 359-v-6 diciembre.

La Cooperativa Nacional de Consumos

Asamblea General Ordinaria

Primera convocatoria

Por disposición del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria correspondiente al X ejercicio de la Sociedad, que tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo, a las 9 p. m., en el local social Suipacha Nº 269, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo ejercicio social, terminado el 31 de Agosto ppdo.

2º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores José Gil, Gerardo Manzitti y F. Américo Vercelli, salientes por terminación de período.

3º Elección de tres Directores Suplentes, en reemplazo de los señores Fernando Martí, Aicardo Grigio y Juan F. Rocca, salientes por terminación de período.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 54 de los Estatutos. — El Directorio.

E. 17 noviembre, Nº 362-v-7 diciembre.

Banco Proveedor del Río de la Plata

Sarmiento 757

3ª Convocatoria

Por resolución del Directorio, y no habiendo tenido lugar la asamblea en 1ª y 2ª convocatoria por falta de número, se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar en las oficinas del Banco, el Sábado 2 de Diciembre próximo a las 6 p. m., con objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1 Disolución anticipada de la sociedad y nombramiento de liquidador.

2 Nombramiento de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones antes del día 30 del corriente, a las 4 p. m.

Atento a lo dispuesto en el Art. 27 de los estatutos, la asamblea se celebrará con los accionistas que concurran, cualquiera que sea su número. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1916. — El secretario.

E. 16 noviembre Nº 333-v-2 diciembre.

Compañía Nacional de Casema

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

Se hace saber a los señores accionistas que el día 29 de Noviembre, a las 4 p. m., tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio, en el local de esta Sociedad, Suárez 1761, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Deliberación y aprobación de la Memoria, Balance General, distribución de utilidades y autorizar al Directorio para que efectúe el pago de los dividendos en la forma y época que lo crea conveniente.

2º Elección de dos Directores Titulares por tres años; 1 por dos años, 1 por un año y 1 Director Suplente por 3 años.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Lectura y aprobación del acta correspondiente a la presente asamblea, o en su defecto, ésta designará una comisión de dos accionistas presentes, para que en unión del Presidente, Director Gerente y el señor Inspector de Justicia, que asista al acto la lean, aprueben y suscriban al terminarse de labrar.

Los señores Accionistas deberán depositar, cinco días antes de la Asamblea, sus acciones, en la Gerencia, Suárez 1761, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos. — José C. Besalú, Director Gerente.

E. 14 noviembre. Nº 314-v-29 noviembre.

La Selvática

Sociedad Anónima

Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 466, altos, el día Jueves 30 de Noviembre próximo, a las 4 de la tarde para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de Agosto último.

2º Elección de Síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, un día antes de la fecha señalada o treinta días antes, en la Banque Centrale Anversoise, en Amberes. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1916. — José Tarán, secretario.

E. 13 Nbre. Nº 310 v- 29 noviembre.

Borateras Jujeñas

Sociedad Anónima

Haciendo uso de la facultad que le acuerdan los artículos 12 (inc. i) y 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 30 de Noviembre de 1916, a las 3 p. m., en el local social, calle Cangallo Nº 466, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

Emisión de debentures, monto de la misma, forma de amortización, garantía, designación de fideicomisario y demás formalidades.

Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en representación de los accionistas.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito a satisfacción en las cajas de la Sociedad hasta el día 27 de Noviembre de 1916. — a las 5 p. m., — El Presidente.

E. 13 Nbre. Nº 311 v- 30 noviembre.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse saldado con Vo Bo de la Inspección General de Justicia.

SOCIEDAD BIOGRAFICA AMERICANA

Lavalle Nº 940 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 19 de Diciembre de 1912.

Capital autorizado....	$ m/n	1.000.000 —
» emitido........	»	800.000 —
» subscripto y realizado..............	»	685.500 —

Balance General al 31 de Julio de 1916
4o. ejercicio

Aprobado por la Asamblea General Ordiria con fecha 6 de Noviembre de 1916 sin modificación.

ACTIVO	$ m/n
—	—
Acciones..................	314500 —
Depósitos Municipales ...	5106 —
Construcciones y adquisición salones..................	497363 67
Muebles y útiles......... ..	256012 10
Mercaderías	133906 —
Caja y Bancos....	141944 16
Obligaciones a cobrar.......	18147 13
Deudores varios	9940 —
Acciones depositadas (Artículo 20 Estatutos).....	60000 —
	1436949 06

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital..	1000000 —
Acreedores varios...........	59629 39
» por acciones en depósito..................	60000 —
Fondo de reserva...........	12351 42
» » amortización (Ejercicios anteriores)	164622 11
Fondo de amortización (Actual ejercicio).............	50000 —
Fondo de previsión.........	19941 26
Dividendo y asignaciones...	70404 88
	1436949 06

Julio V. Uriburo, presidente. — Antonio Celesia, secretario. — Vo. Bo.: B. Larroque, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Al 31 de Julio de 1916 4o. ejercicio

PERDIDAS	$ m/n
—	—
Administración Biógrafos....	382953 60
Gastos generales...........	283745 44
Fondos de amortización, reserva y previsión............	72118 73
Ganancias..................	70404 88
	809222 65

GANANCIAS	$ m/n
—	—
Entradas varias............	805334 05
Saldo cuenta anterior........	3888 60
	809222 65

Julio V. Uriburo, presidente. — Antonio Celesia, secretario. — Vo. Bo.: B. Larroque, síndico.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 468-v-29 noviembre.

CERVECERIA SCHLAU

SOCIEDAD ANÓNIMA

CANGALLO 667

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno del 29/1/1908

Capital Subscripto y Realizado de o$s. 100.000 dividido en 1.000 acciones de o$s. 100.— c/u.

Inventario y Balance General al 30 de Junio de 1916

Aprobados sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 31 de Octubre 1916

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Terrenos y Edificios:			
Terreno situado en Rosario de Santa Fe, calle Entre Ríos esquina Catamarca, edificado para habitación, escritorio y fábrica antigua ....$o/s 45.064.27			
Terreno situado en Rosario de Santa Fe, calle Francia esq. Brown, con edificio ocupado por la Fábrica Nueva.. » 661.867.79			
Terreno situado en Rosario de Santa Fe, con frente a las calles Santa Rosa y San Juan, de 4.022 varas cuadradas con sus edificios y maquinarias.......	475.000.—	706932 06	475000 —
Máquinas y Materiales: Maquinaria para fabricación y hielo, calderas. Instalación para fabricación cerveza. Instalación para envasar. Utiles de taller y escritorio y para despacho cerveza. Tinas y pipones, carros y caballos........		403267 54	9943 16
Envases: Existencia de barriles, botellas. Jarras y canastos......		3556 52	187805 19
Fabricación: Existencia de cerveza, hielo, materias primas y mercaderias		1051 54	129630 43
Deudores........		173 93	701613 13
Construcciones e Inst. en Ejecución: Saldo a liquidar........		2030 —	2973 08
Cambio........		30.592 59	
		1418604 18	1506964 99

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital: 1.000 acciones al portador de...... c/u	100000 —	
Amortización........	107215 20	
Reserva Legal........	10797 82	
Delcredere........	86695 97	
Acreedores........	1113450 66	685734 63
Envases: En Cuenta Corriente........	173 93	135792 80
Ganancias y Pérdidas........	270 60	
Cambio........		685437 56
	1418604 18	1506964 99

Buenos Aires, Octubre 9 de 1916.

Carlos Sepp, presidente. — Guillermo Jaccard, secretario. — Benjamín Abal, síndico.

Ganancias y Pérdidas

Noveno Ejercicio principiado el 1º de Julio 1915 y terminado el 30 de Junio 1916

DEBE	$ o/s.	$ m/n
Gastos de Propaganda........	200 —	4993 06
Gastos de Publicidad........		1150 —
Gastos de Viaje........		6065 20
Gastos Generales........		53504 73
Delcredere........		18155 99
Intereses y Descuentos........	64703 70	6589 96
Amortización........	30000 —	
Cambio........		216305 22
Saldo........	270 60	
	95174 30	306764 16

HABER	$ o/s.	$ m/n
Lúpulo........		950 —
Propiedades........		10773 81
Explotación........		295040 35
Cambio........	95174 30	
	95174 30	306764 16

Carlos Sepp, presidente. — Guillermo Jaccard, secretario. — Benjamín Abal, síndico.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 495-v-29 noviembre

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

RECONQUISTA 157 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 20 de Noviembre de 1886

Casa Matriz y Sucursales

Capital autorizado........................ $ 40.000 000 — o/s.
» subscripto........................ » 28.000.000 — »
» realizado........................ » 27.976.620 — »

BALANCE MENSUAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1916

DEBE	$ o/s	$ c/l
Accionistas: Para integrar de las Series G y H: Cuotas de Capital........ o/s. 23380 — » » Prima........ » 9352 —	32732 —	
Acciones y títulos varios........	5315706 47	3241785 54
Inmuebles........	5711646 —	
Finca y bodegas «El Paraíso»........		2163299 39
Propiedades vendidas a plazo........		721199 32
Caja Existencia en Efectivo........	331413 30	4914297 49
Depósitos en Bancos........	10991 98	887708 75
Corresponsales en el exterior........		1871002 62
Cartera........	201500 —	16242611 08
Cuentas corrientes........	1294535 3	19163623 56
Créditos hipotecarios y préstamos garantidos........		3716793 34
Créditos a cobrar y deudores en gestión........	1144908 6	32824724 05
Muebles y útiles........	1881 1	122164 07
Librería........		26792 03
Patente, Impuestos y sellos........		147877 44
Gastos generales y Judiciales........		646928 75
Intereses y Corretajes........	28131 6	13257 77
Conversiones........	7507546 4	
Cuentas de Orden........	3624534 4	71016707 20
Ganancias y Pérdidas........	20149788 5	
Cuentas Custodia:		
Caja y depósitos en Bancos........	98977 3	2516721 86
Cuentas de orden........	15962320 6	26709549 97
	61416614 06	186947044 66

HABER	$ o/s	$ c/l
Capital Subscripto		
20.000 acciones Sie A de pesos o/s 100 c/u. 2000000 —		
20.000 acciones Sie B de pesos o/s 100 c/u. 2000000 —		
40 000 acciones Sie C de pesos o/s 100 c/u. 4000000 —		
40.000 acciones Sie D de pesos o/s 100 c/u. 4000000 —		
40 000 acciones Sie E de pesos o/s 100 c/u. 4000000 —		
40.000 acciones Sie F de pesos o/s 100 c/u. 4000000 —		
40.000 acciones Sie G de pesos o/s 100 c/u. 4000000 —		
40.000 acciones Sie H de pesos o/s 100 c/u. 4000000 —	28000000 —	
Reservas........	7006172 16	
Premios a cobrar s/. acciones........	9352 —	
Dividendos a pagar........	8079 2	
Deuda hipotecaria Finca «El Paraíso»........		338120 75
Cuentas corrientes........	743771 90	11168715 85
Caja de Ahorros........	281472 53	9262643 02
Depósitos a plazo fijo........	723068 42	3353510 59
Obligaciones a pagar........	325 13	1807898 78
Corresponsales en el exterior........		3917751 24
Comisiones, impuestos, intereses y descuentos a vencer.	41708 85	3011685 75
Comisiones, Intereses, Descuentos y Descuentos sobre giros........	19750 82	1014603 46
Desvalorización s/. acciones, bienes inmuebles y provisión s/. créditos dudosos........	4667243 71	35110500 95
Valorización s/ estimación de créditos dudosos........	144224 92	656029 65
Conversiones........		17064605 59
Cuentas de orden........	3624534 48	71016707 20
Reserva suplementaria para pérdidas eventuales........	85511 94	
Cuentas Custodia:		
Depósitos en custodia........	98977 34	2516721 86
Cuentas de orden........	15962320 65	26709549 97
	61416614 06	186947044 66

G. Fouvel Rigolleau, presidente.—C. Duchaine, director. — A. Greuzard, contador general.—E. Maupas, síndico.

Buenos Aires, 23 de Noviembre 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N 467-v-29 noviembre

La Casa Popular Propia. --- SOCIEDAD MUTUA COOPERATIVA (Limitada)

VICTORIA 2101 - BUENOS AIRES

AUTORIZADA POR EL SUPERIOR GOBIERNO NACIONAL EL DIA 23 DE ABRIL DE 1906

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1916

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n		$ m/n
Impuestos municipales	252 —	Capital	400000 —	Capital autorizado	50000000 —
Acciones Cooperativa Telefónica	300 —	Utilidad para 1916	3261 23	Capital emitido en acciones compuesto de ocho series de acciones de $ 50000 c/serie	400000 —
Gastos de Instalación	100 —	Presidencia	179 36	Capital subscripto en acciones	376600 —
Banco de la Nación	62 58	Arquitecto	544 81	Menos nueve acciones caducadas..$ 900 —	
Tanque y motor No 2	3700 —	Dividendo	242143 —	Cuotas a cobrar..» 26447 —	27347 —
Depósitos judiciales	663 48	Fondo de Garantía	61790 —	Capital cobrado	349253 —
Utiles, libros e impresos	60 —	Intereses a pagar	3142 70	Importe emitido y subscripto en obligaciones al portador compuesto de 1500 títulos de $ 100 c/u. con un interés del 7 % anual	150000 —
Accionistas	260 —	Alquileres a cobrar	8529 30	Retiradas en pago de casas 922...$ 92200 —	
Seguro contra incendio	234 05	Redescuentos	102343 —	Cuotas a cobrar..» 50 —	92250 —
Acciones	900 —	Directorio c/ depósito	15700 —	Importe cobrado	57750 —
Gastos judiciales	807 —	Directorio	634 15	Siendo el capital realizado:	
Muebles y útiles	1800 —	Obligaciones de capital	57800 —	En acciones	349253 —
Intereses s/. Propiedades	1849 45	Derechos de transmisión	224	» obligaciones	57750 —
Tenedores de obligaciones c/ capital	50 —	Intereses por obligaciones	3405 41	Más el dividendo acumulado a las acciones	242143 —
Tanque y motor No 1	1725 —	Alquileres	10834 28		
Acciones recibidas en pago	63130	Intereses a acciones fundadoras	3034 50		
Hipotecas a cobrar	36487 95	Multas	877 36		
Servicio de agua	1369 78	Fondo de reserva	15107 24		
Caja	157 8 22	Cuentas Corrientes	20931 1		
Gastos generales	18623	Socios Activos c/ depósito	12400 —		
Títulos de acciones c/. caución	28100 —	Intereses y Descuentos	2821 12		
Adquirentes de terrenos	32043 68				
Banco Británico	1303 84				
Acciones (Serie C.)	23400 —				
Accionistas (» »)	26187				
Bienes Raíces	343610 41				
Obligaciones a cobrar	4905 37				
Refacciones	410 83				
Socios activos	354288 37				
Impuesto territorial	2380 73				
	965702 74		965702 74		649146 —

Juan Artuso, presidente.—Estanislao Bozzi director general.—Luis B. Boffi, secretario.—José Garrofe, contador.—Eugenio Tognini, tesorero.—Santiago B. Zaccheo, síndico.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

No 462-v-29 noviembre.

COMPAÑÍA UNIDA DE IRRIGACION DEL CHUBUT

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de 20 de Julio de 1912

Capital social	$ m/n	3000000 —
» inicial	» »	900000 —
» realizado	»	754565 37

Balance trimestral correspondiente al 31 de Agosto de 1916

ACTIVO	$ m/n
Obras de Irrigación	769937 73
Deudores Varios	58142 25
Administración, Conservación, etc.	8512 2c
Gastos de Instalación	19395 15
Cuenta Intereses	483 54
Debe de los Ramales a la Matriz	27954 70
Gestiones Judiciales	4165 54
Canteras piedras en existencia	737 50
Caja en existencia	52 64
Impuesto de Agua	592 04
Mercaderías Explosivos	1890 30
	891864 67

PASIVO	$ m/n
Acciones Integradas	664050 —
Acciones no Integradas	90515 37
Acciones en Suspenso	397 95
Descuentos	4000 —
Letras a Pagar	11078 52
Acreedores Varios	76776 03
Saldo de los Ramales a favor Matriz	27954 70
Cuenta Instalación	1009 91
Cuenta Intereses	48 —
Ganancias y Pérdidas	16034 13
	891864 67

Gaimán Octubre 5 de 1916

Elías Owen, presidente.— Hugh Griffith, secretario. — E.M. Roberts, contador. John G. Jones, J. H. Jones, síndico.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— — *Diego González*, Jefe.

N. 454-v-30 noviembre

COMPAÑÍA NACIONAL DE GRANDES HOTELES

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en fechas 4 Septiembre de 1911, 13 Septiembre de 1913 y 8 Enero de 1916.

Tesorería — B. Mitre 757

Capital autorizado		$ m/n 4.500.000
Capital emitido subscripto e integrado:		
Acciones primera preferencia	486.400 —	
Acciones segunda preferencia	1.850.000 —	
Acciones tercera preferencia	589.000 —	
Acciones ordinarias	1.574.600 —	» 4.500.000 —
Fondo de reserva		» 26851 57

BALANCE ANUAL AL 30 DE JUNIO DE 1916

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de Noviembre de 1916.

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Capital		4500000 —
Acciones ordinarias a canjear		2120950 —
Acciones preferidas a canjear		486400 —
Acciones primera preferencia	486400 —	
Acciones tercera preferencia	589000 —	
Acciones ordinarias	1574600 —	
Banco Español, existencia	25199 40	
Caja	357 32	
Terrenos y edificios	5209680 78	
Soc. Industrial y Pastoril (Frs. 1.850.000)		840909 10
Letras a cobrar	85593 33	
Mercaderías existentes en el «Bristol Hotel»	34981 85	
Deudores varios	10000 —	
Muebles y útiles en Buenos Aires	1000 —	
Seguros por 1917 al 1920	8000 —	
Acciones integradas para dividendos	58660 —	
Dividendos a pagar en acciones		57507 80
Dividendo acciones primera preferencia	33912 —	
Remuneración Directorio a pagar en acciones		2766 21
Fondo de reserva		26851 57
Ganancias y pérdidas		87000 —
	8122384 68	8122384 68

Miles A. Pasman, vicepresidente. José Antonio Monzon, contador.—Horacio F. Guerrico, tesorero.—Julio Louton, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	DEBITO $ m/n	CREDITO $ m/n
Saldo del ejercicio anterior		308 24
Por explotación producto líquido de la temporada de 1915/916		277524 39
» Cambios		29224 —
A intereses	168970 14	
» contribución directa	8860 —	
» Seguros	6209 41	
» Gastos generales saldo	8067 17	
Saldo	114949 91	
	307056 63	307056 63

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1916.

Miles A. Pasman, vicepresidente.—José Antonio Monzon, contador.—Horacio F. Guerrico, tesorero.—Julio Louton, síndico.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 471-v-29 noviembre.

La Sanitaria Argentina

Sociedad Anónima de Auxilios para Enfermos

Oficinas: Belgrano No 1954.

Autorizada por Decreto del S. Gobierno de la Nación de fecha 21 Agosto de 1906

Capital Autorizado.....$ m/n 250000 — (en 5 series de $ 50.000 c/u)

Capital subscripto......$ m/n 147400 — (I, II y parte de la III serie)

Capital realizado.......$ m/n 147400 — (I, II y parte de la III serie)

Balance Trimestral al 31 de Octubre de 1916.

DEBE	$ m/n
Acciones (a subscribir)	102600 —
Gastos de Instalación	20025 35
Títulos y Acciones	1277 36
Títulos en Depósito	28200 —
Inmuebles	123379 95
Deudores Varios	290 —
Muebles y Utiles	7237 02
Intereses y Descuentos	773 75
Instrumentos y Aparatos de Cirujía	8418 74
Muebles y Utiles Anexo	4234 62
Material Sanitario	19586 61
Gastos Generales Anexo	5035 90
Caja y Bancos	40485 18
Dentistas, Químico y Masagistas	830 —
Alquileres	4014 —
Sueldos	8314 —
Partos	1271 —
Médicos	14607 —
Comisiones y Corretajes	9994 25
Sanatorio	1200 —
Medicamentos y Baños	25280 40
Gastos Generales	2736 39
Subsidios	1600 —
	431421 52

HABER	$ m/n
Capital	250000 —
Saldo Canje Acciones «La Universal»	177 73
Fondo de Reserva	16738 58
Títulos en Garantía	28200 —
Ganancias y Pérdidas	424 45
Hipotecas	32522 51
Fianzas en Efectivo	600 —
Rentas	2432 —
Abonados	77794 50
Entradas del Anexo	21879 05
Carnets	652 70
	431421 52

José V. Varalla, presidente.—A. M. Gutiérrez, director gerente.—Francisco I. Vega, contador.—Donato Calabrese, tesorero.—H. A. Rojas, síndico.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

N. 464-v-1o diciembre.

WEIL HERMANOS Y CIA

Sociedad Anónima Exportación de Cereales
Reconquista No. 450

Autorizada por el Superior Gobierno en fecha 15 de Enero de 1908

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1916

	DEBE		HABER	
	$ o/s	$ c/l	$ o/s	$ c/l
Capital autorizado, subscripto y realizado			1000000 —	
Fondo de reserva			100000 —	
Cuenta especial			350000 —	
Sobrante ganancias			254608 79	
Bancos y caja	18 49	321651 65		
Inmuebles, muebles y materiales	375 41	12308 18		
Mercaderías		14869006 24	6548019 40	
Cuentas corrientes		4706739 11	508036 96	
Metalización	8760271 25			19909705 18
	8760665 15	19909705 18	8760665 15	19909705 18

Sam Weil, presidente int.—José Balbiani síndico.
Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N 466-v-1o diciembre

LA EDIFICADORA

Avenida de Mayo 833 — 2o

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional según decretos de fechas 6 Febrero 1885, 30 Marzo 1900, 18 Junio 1910, 20 Julio 1911 y 26 Febrero 1914

Capital autorizado	$ 10000000 —
» subscripto	» 6000000 —
» realizado	» 5632140 —

Balance mensual de saldos al 31 de Octubre de 1916 (32o Ejercicio 7o mes)

DEBE	$ m/n
Caja	11110 34
Bancos	1269254 93
Accionistas	367860 —
Acciones Cooperativa Telefónica	660 —
Propiedades por contratos	8663771 77
Hipotecas	35000 —
Muebles y útiles	7126 —
57o Dividendo	153150 —
Obligaciones a cobrar	13357 92
Intereses del empréstito	96875 —
Gastos de instalación	5367 —
Gastos del empréstito	823484 55
Gastos generales	37764 69
Depósito de acciones	4500 —
Deudores varios	20165 14
	11509447 34

HABER	$ m/n
Capital:	
16.412 acciones 1a serie	
3.588 » 2a »	
10.000 » 3a »	
10.000 » 4a »	
10.000 » 5a »	
10.000 » 6a »	
60.000 acciones de 100 $ c/u.	6000000 —
Fondo de reserva	600000 —
Obligaciones 1911 — 5 %	3750000 —
Empréstito	777596 61
Ganancias y pérdidas	24255 13
Intereses	335568 69
Comisiones y liquidaciones de contratos	1557 68
Primas sobre acciones	1483 70
Cambios y comisiones	1274 06
56o Dividendo	4313 25
Dividendos atrasados	4072 03
Garantía de contratos	4500 —
Acreedores varios	4805 74
	11509447 34

Buenos Aires, 31 Octubre de 1916.

Luis Andrés Repetto, presidente.—Pedro Vaquer, gerente.—Genaro García, tesorero.—Vo Bo: César C. Corti, síndico.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 470-v-29 noviembre

BANCO DE CASTILLA Y RIO DE LA PLATA

Reconquista 335 — Buenos Aires

Autorizado por Decretos del P. E. de fechas 7 de Octubre de 1908, 28 de Agosto de 1909 y 7 de Junio de 1911.

Capital social	$ 5.000.000 —
» emitido	» 2.906.400 —
» subscripto	» 2.906.400 —
» realizado	» 2.906.400 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1916

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	2093600 —
Caja	49565 92
Bancos	9568 96
Impresos	5972 57
Instalación, muebles y útiles	14917 47
Acciones en depósito	70000 —
Obligaciones a cobrar	1002626 76
Préstamos hipotecarios	155084 61
Adelantos en cuentas corrientes	24073 51
Gastos generales	11763 83
Ganancias y pérdidas	36611 66
Casa Reconquista 331/39	1392643 96
Terrenos Liniers	4333056 54
Propiedad Maipú 255/57	395000 —
» Belgrano 1245/49	85169 25
» Bolivar 685/87	66666 20
» Ombú 769/71	22069 90
Valores al cobro	3005 24
Valores en custodia	841128 —
Varias cuentas	252016 99
	10864490 83

PASIVO		$ m/n
Capital		5000000 —
Cuentas corrientes		56603 50
Depósitos a plazo fijo		3971 85
Caja de Ahorros		135588 67
Acciones en garantía		70000 —
Fondo de reserva		58128 —
Dividendo de 1914		100016 43
Hipotecas		4496388 63
Depositantes de valores al cobro		3005 24
Títulos en garantía	342528 —	
Títulos en custodia	498600 —	841128 —
Varias cuentas		90640 51
		10864490 83

Gorgonio de Miguel, presidente.— J. J Ibáñez, gerente.—V. Gómez, contador. —I. Casanova, síndico.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 447-v-30 noviembre.

Compañía General de Fósforos

Lima 239 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del S. G. de la Nación, de fecha 30 de Noviembre de 1888, 22 de Mayo de 1901 y 4 de Mayo de 1908.

Capital autorizado y realizado ... $ m/n 5.100.000

Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1916

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Fábricas de la compañía	35904 —	1036970 41
Propiedades		157000 —
Caja y Bancos	25662 86	407256 44
Olbigaciones a cobrar		2473928 97
Varias cuentas	2076746 09	6885642 52
Conversión		3702822 98
	2138312 95	14663621 32

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital		5100000 —
Fondo de reserva		114253 —
Fondo de pensiones		931531 55
Fondo de seguros		1023230 10
Dividendos		24275 —
Varias cuentas	509070 83	6470331 67
Conversión	1629242 12	
	2138312 95	14663621 32

S. E. u O.

José Devoto, presidente.— V. Valdani gerente.— J. E. Huslé, contador.— Vo. Bo.: A. Grünewald, síndico.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 453-v 30 noviembre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión al correo y al telégrafo de formularios, libros, útiles y materiales durante todo el próximo año de 1917, Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m. a 6 p. m. a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes Nº 416 (2o piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 16 de Diciembre próximo venidero, a las 2 y media p. m. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1916. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-16 diciembre.

Policía de la Capital

En los meses de Diciembre próximo, Marzo, Junio y Septiembre de 1917, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, las licitaciones en remate público para la provisión de forrajes y pasto para cama con destino a la manutención de la caballada de policía, durante el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del referido año.

Se fijará el día 21 de Diciembre próximo y el 15 de los demás meses arriba indicados, a las 3 p. m., para que tenga lugar el acto y si esa fecha coincidiera con día domingo, fiesta o feriado, la licitación tendrá lugar el primer día hábil subsiguiente,

La licitación se verificará en acto público, ante el Escribano General de Gobierno e interesados que concurran Pliegos de condiciones en la División Administrativa, Moreno 1550. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1916. —

v- 21 diciembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación pública para el 7 de Diciembre próximo a las 2 y media p. m. para la impresión de valores del año 1917; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Expediente 40975-L-1916. — Noviembre 22 de 1916. — El secretario.

v-7 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Diciembre próximo a las 2 p. m., para la adquisición de artículos de escritorio, con destino al consumo de las dependencias municipales, durante el año 1917; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Expediente 40558-L-1916. — Noviembre 23 de 1916. — El secretario.

v-6 diciembre.

Lámase a licitación para la provisión de Carbones Eléctricos, durante el año 1917. — Tendrá lugar el día 30 de Noviembre próximo, a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1916.

v-30 noviembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva

F. C. C. A. Provincia de Córdoba

Llámase a licitación pública para la provisión de: hacienda vacuna, leche, frutas, huevos, aves y pescado; harina de trigo 00; tabacos, artículos de almacén en general y para el lavado; leña de algarrobo o quebracho, carbón de leña y de fragua, petróleo, lubrificantes, etc; drogas, libros, impresos y útiles de escritorio, semillas en general y útiles de agricultura; artículos de ropería, zapatería, colchonería y talabartería; menaje, bazar, maderas, artículos de electricidad, carpintería, albañilería, pinturería y ferretería en general, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, para los meses de Enero a Diciembre de 1917.

Tendrá lugar el día 9 de Diciembre de 1916, a la 1 p. m., en la Dirección del Asilo, en presencia de los interesados que concurran, de acuerdo con los pliegos de condiciones y nómina de los artículos, que se hallan a disposición de los interesados — Oliva, Noviembre 9 de 1916. — El Director.

v 9 diciembre.

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres

Provincia de Buenos Aires

Llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén, combustibles y otros artículos de consumo, drogas y otros artículos de farmacia, ropería en general, artículos de bazar, ferretería, electricidad, maderas y pinturería etc, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para el año 1917.

Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, el día 1o de Diciembre de 1916, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en este Asilo y en dicha Comisión, (Calle Belgrano 939 2do. piso.), los que están a disposición de los Señores proponentes. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1916. — El Director.

v-1o diciembre.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días a contar de la fecha, para la provisión de 4.000 carátulas para manifiestos generales y 15.000 para archivar documentos, que utilizará la Sección Registros para el ejercicio de 1917, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el despacho del suscrito.

Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General de Gobierno y de los concurrentes al acto, el día 18 de Diciembre próximo, a las tres p. m. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1916. — Fdo: Juan Carlos Passo, secretario general.

v-18 diciembre.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de madera con destino a las reparaciones de los edificios de la Aduana y Resguardo del Puerto de La Plata.

1º Las maderas especificadas en el cómputo métrico, son de pino tea y sprús y serán de la mejor calidad, en plaza, sin defectos y nudos que impidan su empleo. Tendrán que ser de las medidas indicadas en el cómputo métrico, cepilladas y machihembradas o en bruto, de acuerdo con las indicaciones que para cada una de ellas, están especificadas en el referido cómputo. Esas maderas tendrán sus aristas vivas, sanas, sin albura podredumbre u otros vicios y bien seca.

2º Los precios serán unitarios y la entrega de los artículos se verificará dentro de los veinte (20) días de la fecha en que la firma respectiva haya sido notificada de la adjudicación correspondiente.

3º La entrega de los materiales se efectuará siempre que previamente hayan sido conformados por el Jefe de la Sección interesada; y, si el suministro que se realizara posteriormente no reuna las condiciones estipuladas, el proveedor lo retirará en el día, debiendo reponerla dentro de un único plazo de dos días.

4º Tanto para el caso a que se refieren el artículo anterior, cuanto para el que se menciona en el artículo segundo, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega de los materiales en los plazos determinados en los mismos, la Dirección General, adquirirá los artículos respectivos por cuenta de la casa adjudicataria; observándose igual temperamento cuando un artículo rechazado se provea nuevamente no reuniendo las condiciones respectivas.

5º Contra las entregas de los artículos, el proveedor deberá munirse del correspondiente recibo sellado y firmado a los efectos de acompañarlos a la factura correspondiente en el momento de su liquidación y pago por la vía que corresponda.

6º Las propuestas podrán ser por todo o por parte del material licitado y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar o rechazar la oferta presentada; sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

7º Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata y dirigidas al señor Director General. A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de ($ 5.00 m/n) cinco pesos moneda nacional, y cada una de las siguientes, un papel sellado de 1 peso moneda nacional.

8º Las propuestas serán abiertas el día Jueves 14 de Diciembre a las 3 p. m., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de licitación», a la orden del señor Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe; el que será elevado hasta el cinco por ciento del valor adjudicado; como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Noviembre. . . de 1916. — El Secretario.

v-14 diciembre.

Condiciones para la licitación de carros para el servicio de la Dirección del Puerto.

Art. 1º Los carros que se contraten para el trabajo de la Dirección General del Puerto, prestarán servicio desde las siete de la mañana hasta las cinco de la tarde y deberán presentarse limpios, con buenos carros, dos caballos sanos, en buen estado y carrero diestro para el manejo.

Art. 2º Los carros se contratarán por mes y por viaje, según el servicio para que se destinen.

Art. 3º Los carros que se contraten por mes, destinados al servicio de extracción de basuras, deberán ser de dos ó cuatro ruedas, de bordes altos, en buen estado y sólidos, de volcar por la culata para descargar de golpe, debiendo tener una capacidad mínima de dos metros cúbicos.

Art. 4º Los carros que se contraten por viaje podrá ser de dos o cuatro ruedas, con o sin máquina de volcar y podrá cargarlos la Oficina hasta (2.000) dos mil kilos por viaje común.

Art. 5º Los carros que se contraten para el servicio de adelantos, serán también por mes y deberán reunir en un todo las mismas condiciones y capacidades estipuladas para los carros que presten servicios por viaje.

Art. 6º Las propuestas deberán presentarse en un sellado de ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional, con domicilio y firma del proponente, acompañando un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, de ($ 450 m/n) cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, a la orden del Director de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires y en sobre cerrado.

Art. 7º En las propuestas deberá expresarse claramente, en número y letras:

a) Precio en moneda nacional, de cada carro, por mes, para el servicio que indican los artículos 3 y 5.

b) Precio de viaje en el puerto, entre la Boca y calle Maipú.

c) Precio de viaje a las estaciones de ferrocarriles o Ciudad.

Art. 8º El contrato se comprende que tendrá de duración un año, renovable si las dos partes manifiestasen su conformidad.

Art. 9º Los trabajos que se le exijan ejecutar de noche, a los carros contratados por viaje, se pagarán a doble tarifa, según es costumbre en los trabajos del Puerto.

Art. 10º El pago del servicio que presten los carros se efectuará mensualmente por intermedio de la Tesorería General de la Nación previas las justificaciones correspondientes, de conformidad con la Ley de Presupuesto.

Art. 11º La Dirección del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente de rechazarlas todas, o abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosas, durante el tiempo que se fijará oportunamente, a fin de que los interesados puedan mejorar sus propuestas.

Art. 12º En caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato que se extenderá en la Dirección antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, queda á nula su propuesta y perderá en beneficio del Fisco, los cuatrocientos cincuenta pesos que depositó para la licitación.

Art. 13º La falta de buen cumplimiento del empresario de los carros, dará lugar a la rescisión del contrato y además perderá el depósito de ($ 450 m/n) cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, que deben permanecer como garantía del servicio, hasta el fin del contrato.

Art. 14º Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, el día 16 de Diciembre próximo a las 3 pasado meridiano en el despacho del Director General de los puertos de Buenos Aires y La Plata, calle Belgrano y Azopardo. — Buenos Aires, Noviembre. .. de 1916. — El secretario.

v-16 diciembre.

Crédito Público Nacional

Licitación para la amortización de los empréstitos a oro Crédito Argentino Interno 1907 y 1910.

Se hace saber a los tenedores de títulos de los mencionados empréstitos que el día 5 de Diciembre próximo tendrá lugar ante esta Junta y simultáneamente ante la Casa Baring Brothers y Cía., Ld., Londres, la licitación para la amortización correspondiente al próximo vencimiento con el siguiente fondo amortizante:

Empréstito de 1907, pesos 266.300 oro sellado.

Empréstito de 1910, pesos 39.700 oro sellado.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán expresar, además del capital que se ofrezca y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente, dentro de las casas bancarias designadas en los mismos títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta, para resolver sobre su aceptación.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante los treinta días subsiguientes al del respectivo vencimiento.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta las dos y media pasado meridiano del día señalado para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

La Junta se reserva el derecho de aceptación o rechazo de toda propuesta. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1916. — El secretario.

v-5 diciembre.

Licitación de Bonos Municipales Nacionalizados

Se hace saber a los tenedores de los bonos del Empréstito de Consolidación Municipal de 1891, nacionalizados por la Ley Nº 9086 que el día 30 del corriente a las 2 y media p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Enero próximo, cuyo fondo amortizante es de pesos 708.200 moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

Los tenedores radicados en Europa podrán optar por la remisión a esta capital de los títulos que les fueren aceptados o por su entrega en una institución bancaria de primer orden que deberán consignar en las mismas propuestas.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Enero.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1916. — El secretario.

v-30 noviembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Prisión Nacional

Llámase a segunda licitación privada, la provisión al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Tejidos

2.000 metros brín azul de un ancho.
400 metros Fenzo de un ancho.
1.440 metros brín militar.

Artículos de Mercería

11 gruesas botones de hueso, negros para blusa.
11 gruesas botones de hueso, negros para pantalones.
740 pares de broches para pantalones.
740 hebillas para pantalones.
6 gruesas botones de hueso, blancos, para pantalones.
1.200 botones grandes dorados de metal.
15 metros de entretela.
2 gruesas de broches para blusas.
30 docenas de hilo negro, «Cadena», u otra marca buena, número 40 de 500 yardas.
3 cajas de hilo gris para ojales número 30.
60 docenas hilo gris número 939 para máquina.
100 agujas de máquina «Singer», número 1 y 1 y 1/2.
500 agujas de mano números 4, 5 y 6.
1 caja de tizas colores surtidos.

Gorras

Confección de 120 gorras para uniformes de empleados, según muestra.

La licitación se llevará a cabo el día 30 del corriente, a las tres de la tarde, en la Dirección de la Prisión Nacional, calle Pasco 2113, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones y planillas dirigirse a la Secretaría del mismo Establecimiento todos los días hábiles, de 12 m. a 6 p. m. — Noviembre 24 de 1916. — Mario A. Ramírez.

v-30 noviembre.

Instituto Nacional de Sordomudas

Por el término de cinco días a contar desde la primera publicación de este aviso, llámase a segunda licitación privada para la provisión durante el mes de Diciembre próximo, de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último:

Combustible

Mensualmente

4000 kilos de carbón Glasgow, zarandeado para cocina.
250 kilos de carbón de coke, libre de polvo.
500 kilos de carbón de leña fuerte.
2000 kilos de leña quebracho colorado.
500 astillas de sauce.

Comestibles

Mensualmente

30 latas aceite de oliva «Ottone».
150 kilos azúcar refinería.
150 kilos azúcar tucumana de 1ª.
5 kilos azúcar molida.
10 kilos almidón Colman.
6 cajones azúcar en pancitos.
5 kilos achicoria Planteur.
20 kilos arroz Carolina Diamante.
150 kilos arroz Gigante.
1 kilo almendras peladas.
10 tarros arvejas en conserva Promer.
5 kilos bacalao sin espina, especial, blanco.
5 kilos bórax.
30 kilos café Brasil, tostado.
10 kilos café Caracolillo, sin mezcla.
10 kilos café Puerto Rico, sin mezcla.
1 kilo canela Ceylan molida.
6 kilos conserva tomate «Pretto».
15 kilos dulce membrillo Noel, en latas.
1 kilo especias surtidas.
1 gruesa estropajos.
40 kilos fariña.
20 kilos fideos de sémola.
30 kilos garbanzos Sauco.
60 kilos harina de maíz de 1ª.
1 kilo hongos secos, italianos, especiales.
60 arrobas hielo.
12 latas hormiguicida.
10 latitas jalea membrillo «Noel».
100 kilos jabón amarillo, Campana.
1 lata kerosene.
20 kilos maíz pisado.
20 kilos nueces chilenas.
20 kilos orejones medallones.
10 kilos pasas de uva.
5 kilos pasa de higos.
20 kilos porotos de manteca de 1ª.
20 kilos porotos Caballeros.
5 kilos pimentón El Húsar.
1 docena pomada Brazzo.
Media docena Pulidor.
10 kilos queso Goya, fresco.
5 kilos queso Parmesano.
10 tarritos de «Royal».
12 tarritos de salsa tomate Gilio.
10 paquetes sémola «Bloke».
50 kilos sémola de 1ª.
100 kilos sal gruesa de Cádiz.
50 kilos sal fina de superior calidad.
20 kilos trigo de 1ª.
20 kilos the Quaker.
3 botellas de vinagre de vino blanco.
20 litros vinagre de vino común.
1 casco vino francés Dussaud.

Carne, aves y huevos

Diariamente

25 kilos carne de vaca de 1ª, libre de desperdicio (nalga, tira de asado, lomo, puchero de pecho, cuadril, bifes, o el equivalente en carne de ternera, carnero, cordero, cerdo o pescado).
5 kilos de huesos (cadera o rodilla).
18 patitas de carnero o el equivalente de su valor en factura de vaca, cordero, carnero, cerdo, etc.
2 kilos de grasa.
2 kilos de tocino de 1ª.
1 pollo.
2 docenas de huevos frescos.
Papas, batatas y verduras en general.

Mensualmente

300 kilos de papas de calidad superior.
200 kilos de batatas de calidad superior.
10 zapallos angola.
20 kilos cebollas grandes, blancas.
1 ristra de ajos.

Diariamente

5 repollos frescos grandes.
12 lechugas o escarolas o el equivalente en otra verdura de la estación.
12 tomates grandes.
6 ajíes.
2 coliflores grandes.
2 atados salsifí o espárrago.
5 atados de verdurita.
Una docena y media de frutas frescas de la estación, surtidas de buena calidad.
200 piezas de fruta buena.

Lecha y manteca

Diariamente

15 litros de lecha fría pasteurizada y de superior calidad.
5 litros de lecha caliente.
350 gramos de manteca.

Pan y harina

Diariamente

20 kilos de pan de 1ª.
5 kilos de harina de 1ª.

Farmacia

1/2 litro aceite de ricino.

1 kilo ácido bórico.
6 paquetes de algodón de 100 gramos cada uno.
100 gramos de alcanfor.
1 litro de árnica.
1/2 kilo bicarbonato de soda.
2 frascos de cianuro de potasa.
200 gramos clorato de potasa.
1 frasco fornalina.
50 gramos glicerina pura.
50 gramos glicerina fenicada.
1 paquete de gasa.
3 kilos naftalina en polvo.
3 kilos naftalina en bolitas.
1 kilo sulfato de soda.
1 kilo talco.
6 vendas 0,05.
100 gramos vaselina pura.

Tienda y Mercería

12 paquetes de agujas Nº 7, marca «Corazón».
4 piezas de bramante, marca «Olimpo».
2 gruesas de botones de nácar.
2 docenas de piezas de cinta de hilera, de hilo.
2 docenas de colchas blancas, tipo «Colegiala».
6 docenas carreteles de hilo de 500 yardas.
2 docenas de pares de medias, francesas, Nº 21, largas.
6 docenas de repasadores de género de hilo.
3 docenas de servilletas de género de hilo.
3 docenas de toallas de algodón.

Lavado
Mensualmente

100 docenas de piezas de ropa.

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Noviembre a las tres pasado meridiano, en el local del Establecimiento, Córdoba Nº 3120, ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán cuando y en la cantidad que la Dirección las solicite. — Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra en la secretaría del Establecimiento, a disposición de los interesados, de 9 a 11 a. m. y 3 a 5 p. m. — La Dirección.

v-30 noviembre.

Instituto Nacional de Sordomudos

Por el término de cinco días, contados desde la fecha, llámase a licitación privada para la provisión durante el mes de Diciembre próximo, de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles de 8 a. m. a 2. p. m.

Carne, pescado y aves
Diariamente

Carne de vaca o de capón, especial y clasificada a saber:
5 kilos de puchero de pecho.
4 kilos de cuadril, o
4 kilos de capón.
1 kilo de falda.
1 kilo de lomo.
1 kilo de cima de ternera, o
1 kilo de lengua de ternera.
12 patitas de capón, o
2 sesos de vaca.
1 kilo de pescado fresco, a elegir entre brótola, pejerrey o besugo.
1 pollo.

Verduras, frutas y huevos
Diariamente

2 repollos, sanos y frescos.
3 atados de verduritas.
12 espinacas.
4 lechugas.
3 zapallitos.
Medio kilo de chauchas frescas, o
1 atado de espárragos,
8 tomates grandes.
3 choclos.
3 manzanas.
2 docenas de huevos frescos.

Papas, batatas, cebollas y ajos
Mensualmente

250 kilos de papas nuevas grandes y sanas.
15 kilos de batatas amarillas, nuevas.
20 kilos de cebollas de cabeza, sanas y maduras.
4 ristras de ajos, sanos, maduros, y secos.

Leche y manteca
Diariamente

10 litros diarios de leche en las condiciones de ordenanza.
400 gramos de manteca fresca.

Pan y harina
Diariamente

12 kilos diarios de pan de primera calidad, en panes franceses de 140 gramos más o menos.
1 kilo de harina de primera calidad.

Combustible
Mensualmente

2000 kilos de carbón Glasgow, para cocina, libre de mezclas y polvo.

Lavado y planchado
Mensualmente

50 blusas azules.
20 colchas blancas.
90 delantales cocinero.
70 fundas.
80 repasadores cocina,
70 sábanas.
130 servilletas.
30 toallas de baño,
130 toallas chicas.
30 piezas varias.

Por una vez
Ferretería y pinturería

40 kilos de albayalde marca Pajarito.
5 kilos color para aceite.
5 tarros Ripolin, de 1 kilo cada uno.
10 kilos de aceite de linaza, cocido.
10 litros de aguarrás.
3 galones barniz B. B.
12 brochas chatas medianas.
3 pinceles cerda negra, fina, medianos.
4 pinceles cerda, para blanquear, grandes.
12 cerraduras de arrimar, comunes, con tres llaves cada una.
10 kilos de potasa negra.
50 kilos soda lavar.
25 paquetes clavos de 5 a 1 pulgada.
20 paquetes de tornillos de 3 a 1 pulgada.
10 kilos de cola de carpintero.
12 pasadores reforzados, a muelle.
5 barricas 100 kilos cada una de cemento Portland, aprobado por las Obras Sanitarias de la Nación.

Las propuestas serán presentadas en planillas especiales que serán facilitadas a los que las soliciten, y las propuestas se formularán en un todo de acuerdo con el pliego de bases y condiciones formulado al efecto, acompañadas de dos copias en papel simple y de un sello de un peso moneda nacional, por foja o fracción. — Las propuestas que se hicieren sin estos requisitos no serán tomadas en cuenta. — La licitación tendrá lugar en el local del Instituto, calle Avellaneda número 1825 (Flores) el día 29 del corriente a las tres pasado meridiano, ante un representante de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1916. — La secretaria.

v-29 noviembre.

Cuerpo Guardia de Cárceles de la Nación

Por el término de cinco días y a contar desde la fecha, llámase a licitación privada para la provisión de: 600 pares de medias cortas, blancas, 300 pares fundas almohadas, 600 servilletas, 400 calzoncillos lienzo; 300 camisas lienzo; 50 metros alemanesco; 10 docenas servilletas hilo; 10 docenas repasadores fuertes; 100 metros hule; 3 docenas vasos; 3 docenas tazas café con leche; 3 docenas tazas para café; 120 metros brin azul; 70 kilos suela; 10 paquetes clavos imitación; 10 paquetes semillas; 2 gruesas cordones amarillos; 4 docenas cera color; 1 metro cuero para remonta, necesario a la provisión de este Cuerpo.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho del señor Jefe, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el 5 de Diciembre a las 2 p. m., deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en su local Güemes 4343, bajo sobre cerrado, el día y hora indicados. — Capital Federal, Noviembre 28 de 1916. — El Jefe.

v-5 diciembre.

Departamento de Menores Abandonados y Encausados Capital

Por el término de cinco días y a contar desde la fecha, llámase a licitación privada para la provisión de: 100 trajes de brín, grandes, para menores; 250 pares medias grandes; 180 toallas; 180 servilletas; 40 pares botines del 33 al 44; 30 pares botines del 32 al 37; 70 sábanas; 15 docenas de trapos para piso; necesario a la provisión de este Departamento.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho del Sr. Superintendente, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el 5 de Diciembre a las 2 p. m., deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en su local Güemes 4343, bajo sobre cerrado, el día y hora indicados. — Capital Federal, Noviembre 28 de 1916. El Superintendente.

v-5 diciembre.

Colonia de Menores Varones de Marcos Paz

Se llama a licitación pública para el día 30 de Noviembre próximo, a las 3 p. m. para la provisión de los artículos siguientes:

24 uniformes para empleados, consistentes en chaquetilla, pantalón y gorra, de sarga delgada, color gris oscuro.

36 uniformes para empleados, compuestos de blusa, pantalón y gorra de brin, color gris oscuro, con vivos amarillos en la gorra y pantalón.

450 uniformes para menores, compuestos de blusa, pantalón y sombrero, en los colores gris oscuro, kaki o azúl.

750 camisas para menores, de 10 a 17 años, en lienzo crudo, de buena clase.

750 calzoncillos para menores, de las mismas edades, en lienzo crudo, de buena clase, reforzados.

Las condiciones de pago, medidas de los artículos, clase, muestras, etc., se consignan en el pliego respectivo, que puede ser retirado por los interesados del local de la Comisión, Bolívar 65 de 1 a 5 p. m. Las planillas de propuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en el acto de la licitación que tendrá lugar en presencia del señor Jefe de la escribanía general de Gobierno. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1916. — Pedro L. Manguero secretario.

v-30 noviembre.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día Miércoles 29 del corriente a las 3 p. m., para la adquisición con destino a las Oficinas de los libros en blanco, impresos, útiles de escritorio, etc., que necesitarán para el año próximo de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado al efecto.

Las propuestas deberán ser formuladas observando las disposiciones de la Ley de Contabilidad y de Papel Sellado y las del pliego de condiciones, que podrán consultar los interesados todos los días de 12 m. a 6 p. m., en la Oficina de Suministros, calle Rodríguez Peña Nº 933, escritas a máquina, y presentadas por duplicado el día y hora antes indicados ante la mesa de Licitación que funcionará en el despacho del suscripto, calle Rodríguez Peña Nº 935. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1916. — El Secretario General.

v-29 noviembre,

Universidad Nacional de Buenos Aires. —Facultad de Ciencias Económicas
Charcas 1835

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar de la fecha, para la provisión de una biblioteca compuesta de: estantería para libros y periódicos encuadernados, una galería, una escalera, ocho mesas, de acuerdo con las condiciones especificadas en el pliego que se encuentra en Secretaría a disposición de los interesados. La apertura de las propuestas se hará el día cuatro de Diciembre a las 6 p. m., en presencia de los proponentes. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1916. — El Secretario.

v-30 noviembre.

Ministerio de Agricultura

Llámase a licitación de precios por el término de treinta días, para la provisión de útiles de escritorio al Ministerio de Agricultura y sus dependencias, durante el año 1917. Tendrá lugar el día 18 de Diciembre próximo, a las 3 p. m., de acuerdo con la lista y pliego de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en la Subsecretaría de Agricultura, Sección Contabilidad, Florida 524, 1er. piso, de 12 m. a 6 p. m. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1916. — El Subsecretario.

v- 18 diciembre.

Llámase a licitación por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este aviso, para la provisión de artículos y materiales de imprenta, litografía, encuadernación y útiles de escritorio, necesarios durante el año 1917, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los señores proponentes, en los Talleres Gráficos del Ministerio de Agricultara, calle Córdoba Nº 552 (pasaje).

Tendrá lugar el día 20 de Diciembre próximo, a las 3 p. m., en la Subsecretaría de Agricultura, Florida 524, 1er. piso. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1916. — El Subsecretario.

v- 20 diciembre.

Dirección General de Inmigración

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha, para los siguientes servicios: separadamente durante el próximo año 1917.

1º Provisión de carne de vaca al Hotel de Inmigrantes de la Capital.
2º Provisión de pan.
3º Provisión de verduras.
4º Provisión de carbón de piedra y coke.
5º Provisión de víveres secos.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día 11 de Diciembre a las 4.30 p. m. en presencia del Escribano General de Gobierno y una Comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, el Director General de Inmigración y un Contador fiscal de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección (Dársena Norte), todos los días hábiles de 1 a 4 pasado meridiano. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1916. — Arsenio E. Córdoba, Subdirector General de Inmigración.

v-19 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública, hasta el día 6 de Diciembre próximo, a las 3 p. m., para efectuar la extracción de las cenizas y escorias provenientes del tren de dragado y embarcaciones a cargo de la Inspección del Plata Superior.

Las propuestas extendidas en el papel sellado correspondiente y acompañadas de un certificado de depósito valor de $ 500 m/l., hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, serán presentadas en sobre cerrado, el día y hora indicados, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, Casa de Gobierno, tercer piso, donde los interesados pueden obtener gratis los documentos y datos pertinentes, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1916.

v-6 diciembre.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Llámase a licitación para el día 5 de Diciembre próximo a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes artículos:

Un motor eléctrico para corriente trifásica alternada de 220 Volts de 12 a 14 H. P., de 750 a 1.000 revoluciones por minuto, con anillos colectores y alza escobillas.

Un reóstato para la puesta en marcha del motor.

Un interruptor tripolar de corte instantáneo de 50 amperes, con protección.

Un interceptor tripolar de 50 amperes, con protección.

Un rollo de alambre aislado para 220 Volts de 16 m. m., de sección.

Las propuestas deberán ser presentadas en el acto de la licitación bajo sobre cerrado y lacrado a nombre del Señor Presidente de la Comisión, acompañadas de una boleta de depósito valor del tres por ciento del importe de las mismas o su equivalente en títulos de la Nación, y serán abiertas en el local de la Sección Almacenes Generales, Dársena Sud, Avenida Este, en presencia de los interesados que concurran.

Para mayores detalles y datos dirigirse directamente al señor Jefe de dicha Sección. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1916. — El Secretario.

v-5 diciembre

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión

de válvulas de dos enchufes y doble disco de varios diámetros y de las piezas accesorias correspondientes, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y planillas, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 20 de Febrero de 1917 a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-20 de Febrero de 1917.

Se hace saber a los interesados en concurrir a la licitación para la construcción del puente acueducto de acero sobre la Laguna Stubal en Santa Fe, que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto el 25 del corriente mes prorrogar las fechas fijadas para la presentación de propuestas, hasta el 14 de Febrero de 1917 en el Juzgado Federal de Santa Fe y antes de las 3 p. m., del día 19 de Febrero de 1917, en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840/60.

La prórroga de la referencia se ha resuelto con el objeto de que se prepare un proyecto para la construcción de dicho puente con cemento armado, el que en caso de ser conveniente se licitará en los primeros días del mes de Diciembre próximo. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-19 febrero.

Se llama a licitación para la construcción del Puente acueducto de acéro sobre la Laguna Stubal, en Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles, de 1 a 5 p. m., y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santa Fe. Las prupuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación 1840 al 60, antes de las 3 p. m. del día 18 de Enero de 1917, o en el Juzgado Federal de Santa Fe hasta el día 13 del mismo.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario que se le entregará ofreciendo ejecutar la obra por una suma total y única, pagadera en efectivo y acompañará un sello de (pesos 5,00 moneda nacional) cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno, en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santa Fe, a la orden del señor Presidente del Diréctorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 18 de Enero de 1917 a las 3 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1916. — José I. Coñi, secretario.

v-18 enero 1917.

Se llama a licitación para la provisión de (3) tres grupos de motores «Diesel» a petróleo crudo y dinamos, a instalarse con tableros y accesorios, en los distritos bajos del lado Sud de la ciudad, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 11 de Diciembre próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurren al acto. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1916. — José I. Coñi, secretario.

-v-11 diciembre

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio del Interi

Intendencia Municipal de la Capital
Contribución de Pavimentos

Se cita a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles: Gaona de Caracas a Zamudio, Gaona de Gavilán a Caracas, Gaona de Boyaca a Gavilán, Aguapey de Avenida Arena a Guarany y Patagones de General Hornos a calle Nueva, para que concurran a la Oficina Recaudadora a fin de abonar las cuentas que les corresponden por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que los que no concurran a abonar sus cuotas antes del 15 de Diciembre próximo, incurrirán en la multa que determina la ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1916. — El Jefe.

v-30 noviembre.

Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios

Habiéndose presentado la señorita Elvira Fernández, hermana del extinto empleado municipal don Alfredo Fernández, solicitando el subsidio que determinan las ordenanzas vigentes, se cita a los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio, para que se presenten a deducir sus acciones ante el Directorio de la Caja (Banco Municipal de Préstamos, Suipacha y Viamonte), dentro del término de ocho días a contar de la fecha, bajo apercibimiento de liquidarse a favor de la peticionante. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1916. — C. J. Clara, secretario.

v-29 noviembre.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña Magdalena Bongiorno de Ratto, por sí y por sus hijos menores, Agustina Catalina, Enriqueta, Rosa, Pedro, Alfredo, Leonora Celestina, Natalia María, Aurora Amelia e Inocencio Severo Ratto, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras del Riachuelo del Ministerio de Obras Públicas, don Salvador Ratto. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1916. — El secretario.

v-7 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña Digna Esperanza Bautista de Ghigliani por sí y por sus hijos menores, Alejandro Eligio y Digna Catalina Ghigliani, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Profesor y Secretario de la Academia Nacional de Bellas Artes, don Serafín Alejandro Ghigliani. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1916. — El secretario.

v-7 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña Antonia Pécora de Secoratto, por sí y en representación de sus hijos menores, Domingo, Magdalena, José, Nicolás, Angel y Graciano Secoratto, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex peón de la Aduana de la Capital, don Graciano Secoratto. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1916. — El secretario.

v-7 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña María Angélica Gómez de Canedo, por sí y por sus hijos menores, don Marín y Martín Mario Canedo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Martín Canedo. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1916. — El secretario.

v-7 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carolina Ceballos de Lucero por sí y por sus hijos menores doña Ernestina, doña Adriana, don Raúl y don Horacio Martín Lucero, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Adrián Lucero. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1916. — El secretario.

v6 diciembre

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Moretto, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1916. — El Secretario.

v-2 enero.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Sebastián Cornejo, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 23 Noviembre de 1916. — El Secretario.

v-2 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Elisa Rodríguez de León y doña Elisa León Rodríguez, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Rafael León. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1916. — El secretario.

-v-4 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Clelia Zonetti de Aleotti, en su carácter de viuda del ex empleado de la Intendencia de Guerra, don Antenor Aleotti. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1916. — El secretario.

-v-2 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña Felsa Mármol de Villa por sí y por su hijo menor Don Pedro Héctor Villa en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-jubilado Don Benjamín Villa. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1916. — — El secretario.

v-1o diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña Antonia Pécora de Secoratto por sí y por sus hijos menores Don Nicolás, don Domingo, Doña Magdalena, Don José, Don Angel y Don Graciano Secoratto, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-peón del Puerto de la Capital, Don Graciano Secoratto. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1916. — El secretario.

v-1o diciembre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué victima el obrero don Francisco Piromale, que deben apersonarse a «Sección de Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justifiqar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1916. — El secretario.

-v-23 diciembre

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué victima el obrero don Miguel García, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justifiqar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1916. — El Secretario.

-v-19 diciembre

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué victima el obrero Don Serpa Narciso, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1916. — El Secretario.

v-16 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Baldi Santi, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Noviembre 9 de 1916. — El Secretario.

v-16 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Miguel Acevedo, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Noviembre 9 de 1916. — El Secretario.

v-15 diciembre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de qué fué víctima el obrero D. Napoleón Medina, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1916. — El secretario.

v-29 noviembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Luís J. Pays, ex Tenedor de Libros de la Prefectura General de Puertos, para que concurra a responder de los cargos que se le han formulado por el déficit producido en el giro de los haberes de la Subprefectura de Deseado, bajo apercibimiento, en caso no lo hiciere, de lo que dispone el

Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.
E. 24 noviembre v-5 diciembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la sucesión del ex Vicecónsul Argentino en Paysandú, don Santiago Ruiz Moreno, para que dentro del término de diez días, ingrese en la Tesorería Nacional, la suma de ($ 686,07 o/s) seiscientos ochenta y seis pesos con siete centavos oro sellado, saldo deudor de valores consulares del año 1915, cuyo destino no se ha justificado hasta ahora, bajo apercibimiento, si tal no ocurriere de hacerse efectivas las disposiciones de la Ley de Contabilidad que rigen para estos casos. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1916. — Los secretarios.
E. 24 noviembre v-5 diciembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Nicolás Fochianos, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de és e, ingrese en Tesorería General, la suma de pesos 131,40 moneda nacional, que adeuda al Fisco, en concepto de alquiler, de local en el Mercado de la Ensenada, debiendo además presentar en esta Repartición un sello valor de pesos 4 moneda nacional, por reposición de fojas, actuadas con motivo de esta deuda; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.
E. 20 noviembre. v-30 noviembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la firma R. Barbagelata para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General las sumas de pesos 75 moneda nacional y pesos 37 oro sellado, que adeuda al Fisco por concepto de estadía de vagones y uso de grúa flotante en el Puerto de la Capital, y presente a la secretaría de esta Repartición un sello por valor de pesos 6 moneda nacional, por reposición de las fojas, del expediente iniciado con tal motivo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.
E. 20 noviembre. v-30 noviembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a las señoritas Micaela y Mercedes Benítez Linares, para que en el término de diez días, a contar de la primera publicación de éste, ingresen conjuntamente en la Tesorería General, la suma de pesos 1.800 moneda nacional, que adeudan al Fisco, en concepto de cobro indebido de pensión, debiendo además presentar en esta Repartición un sello valor de pesos 4 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con motivo de esta deuda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.
E. 20 noviembre. v-30 noviembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Francisco L. Medina, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, concurra a ésta Contaduría General a responder de los cargos que se le han formulado por el déficit dejado por don Francisco L. Medina, cuando desempeñaba las funciones de secretario de la Inspección Seccional de Escuelas Nacionales en la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento, en caso, contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.
E. 20 Novbre. v-30 noviembre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Angel Gorozabel, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de éste, comparezca ante la secretaría de la misma, a responder de un cargo que se le tiene formulado por la suma de pesos 120 moneda nacional, cantidad que recibiera en Febrero 17 de 1913, para pago de combustibles mientras desempeñaba las funciones de Defensor de Menores de Santa Cruz, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.
E. 20 Novbre. v-30 noviembre

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a la nota de sobrantes Nº 96 o 732 D, o 584 A, o 158 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca JAC, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; marca Feeney y Cía., número 134, 149 2 cajones, vapor se ignora fecha de entrada se ignora; marca en sobre número 7516, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; marca LRA, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; marca B, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora: marca BPC, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; marca F. H, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; marca PL, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; fecha de entrada se ignora; marca en cuadro DNN, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; marca SB, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora. — El Jefe.
v-16 diciembre.

A los efectos de lo prescripto en el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de tres días contados de la primera publicación del presente edicto, al señor Otonello, pasajero del vapor Buenos Aires y a toda persona que se considere con derecho a un barril de vino que fuera traído como equipaje en el referido vapor, que se ha dictado resolución en el expediente número 162, letra P, del año en curso que se proseguía por ante la Oficina a cargo del suscripto, y cuya parte dispositiva dice así: Se resuelve: Comisar la mercadería en infracción a beneficio del denunciante, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales. Notifíquese, repóngase el sellado y hágase saber la sentencia por edictos. Lo que se hace saber a los efectos de la cancelación de estos autos, bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios. — Noviembre 24 de 1916. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.
v-30 noviembre

A los efectos de lo prescripto en el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza, para dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a toda persona que se considere con derechos a un bulto conteniendo: un vestido para niña, dos trajes para señora, dos delantales, cinco cuellos para niño, un par de sandalias, un retazo de bramante, un retazo de piqué, un retazo de bombasí y nueve docenas de naipes, que le fuera secuestrado a José Delgado al desembarcar de la Lancha Star, para que comparezca dentro del término fijado a tomar intervención en el expediente 311, letra A del corriente año que se prosigue en la Oficina a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de si no comparecieran dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. Asesoría y Sumarios, Noviembre 24 de 1916. — A. M. Capurro, Asesor Letrado Jefe de Sumarios.
v-2 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la nota Nº 113 o 2123 D, o 1216 o 153 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca en triángulo C, sin número, 1 bolsa, vapor Siddores, paquete 2488, fecha de entrada Julio 25 de 1916; marca C Z A R.. sin número, 1 bolsa vapor Siddores, paquete 2488, fecha de entrada Julio 25 de 1916. — El Jefe.
v-12 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan correspondientes al expediente de rezagos Nº 72/1916, o 529 R, o 279 R, o 1165 A, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación de este aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 72/1916

Marca JAC, número 519, 1 cajón vapor Umbría, paquete 4919, fecha de entrada Noviembre 18 de 1909; marca MCC, número 220, 221, 2 cajones, vapor P. de Udine, paquete 1711, fecha de entrada Abril 10 de 1911; marca AO, sin número, 50 cajones, vapor Cavour, paquete 5580, fecha de entrada Diciembre 19 de 1912; marca RF, abajo R, número 5067-68., 2 cajones, vapor D. degli Abruzzi, paquete 4368, fecha de entrada, Agosto 29 de 1912; marca en doble triángulo CCC, sin número, 1 bolsa, vapor H. Pride, paquete 4065, fecha de entrada Septiembre 21 de 1915; marca FG, número 107, 1 cajón, vapor H. Pride, paquete 4065, fecha de entrada Septiembre 21 de 1915; marca EBC, número 7811 al 13, 3 cajones, vapor Regina Elena, paquete 4133, fecha de entrada Septiembre 25 de 1915: marca GD, número 1, 1 cajón, vapor Vauban, paquete 3965, fecha de entrada Septiembre 14 de 1915; marca GD, sin número 11 cajones, vapor Vauban, paquete 3965, fecha de entrada Septiembre 14 de 1915; marca AV, números 2 al 7, 9 al 13, 11 cajones, vapor H. Laddie, paquete 4137, fecha de entrada Septiembre 26 de 1915; marca en óvalo LJH, número 557 al 67, 11 cajones, vapor H. Laddie, paquete 4137, fecha de entrada Septiembre 26 de 1915; marca GH, sin número, 9 cajones, vapor Amazón, paquete 4241, fecha de entrada Agosto 15 de 1914; marca PC, abajo M, número 32240-41, 2 cajones vapor D. di Génova, paquete 3820, fecha de entrada Septiembre 6 de 1915; marca JC, sin número, 12 cajones, vapor R. V. Eugenia, paquete 4095, fecha de entrada Septiembre 23 de 1915; marca SB, sin número, 1 bota, vapor R. V. Eugenia, paquete 4095, fecha de entrada Septiembre 23 de 1915; marca BAB número 411 al 25, 15 cajones, vapor P. Umberto, paquete 3570, fecha de entrada Julio 4 de 1914: marca en diamante LRS, números 3119-12-27, 3 cajones, vapor P. di Udine, paquete 3780, fecha de entrada Septiembre 3 de 1915; marca VMPC, números 1 al 18, 18 cajones, vapor P. di Udine, paquete 3780, fecha de entrada Septiembre 3 de 1915; marca PF, número 1, 1 cajón, vapor P. di Udine, paquete 3780, fecha de entrada Septiembre 3 de 1915: marca DFCE, sin número, 11 esqueletos, vapor Leguana, paquete 4136, fecha de entrada Septiembre 25 de 1915. — El Jefe.
v-29 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan correspondientes a la nota de Registros número 580 R, o 2133 o 278 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca R, sin número, 6 bolachas, vapor Francia, paquete 4044, fecha de entrada Septiembre 19 de 1915; marca K, sin número, 16 bolachas, vapor Francia, paquete 4044, fecha de entrada Septiembre 19 de 1915; marca ZC, sin número, 62 bolachas, vapor Francia, paquete 40444, fecha de entrada Septiembre 19 de 1915; marca S, sin número, 43 bolachas, vapor Francia, paquete 4044, fecha de entrada Septiembre 19 de 1915; marca S, sin número, 31 fardos, vapor Francia, paquete 4044, fecha de entrada Septiembre 19 de 1915; marca JC, sin número, 44 bolachas, vapor Francia, paquete 40444, fecha de entrada Septiembre 29 de 1915; marca S., sin número, 3 fardos, vapor Francia, paquete 4044, fecha de entrada Septiembre 19 de 1915; marca S., sin número, 54 bolachas, vapor Francia, paquete 4044, fecha de entrada Septiembre 19 de 1915. — El Jefe.
v-29 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 60/1916 o 463 R. ó 1044 A. ó 276 R. que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 60/1916.

Marca A G S, sin número, 38 cajones, vapor Vittorio, paquete 3557, fecha de entrada Julio 15 de 1913; marca A G S., sin número, 210 cajones, vapor Vittorio, paquete 3557, fecha de entrada Julio 15 de 1913; marca C N C abajo 1804, sin número, 49 cajones, vapor Lzuton, paquete 4020, fecha de entrada Agosto 9 de 1913; marca en diamante A S H, sin número, 50 cajones, vapor Siddons, paquete 3329, fecha de entrada Agosto 5 de 1915; marca E N C H, sin número, 3 cajones, vapor Siddons, paqueta 3329, fecha de entrada Agosto 5 de 1915; marca A E A C, sin número, 75 cajones, vapor Chile, paquete 3850, fecha de entrada Septiembre 7 de 1915; marca Y K, sin número, 380 cajones vapor Chile, paquete 3850, fecha de entrada Septiembre 7 de 1915; marca A V, sin número, 83 cajones, vapor L'romián, paquete 3327, fecha de entrada Julio 2 de 1913; marca L A C, número 1. 2., 2 pipones, vapor Enricheta, paquete 1063, fecha de entrada 22 de 1914; marca en triángulo M H, sin número, 100 cajones, vapor Kostalia, paquete 4301, fecha de entrada Agosto 20 de 1914; marca F V S, sin número, 1 bolsa, vaporr Argentino, paquete 3554, fecha de entrada Agosto 19 de 1915; marca N H, sin número, 1 bolsa, vapor Argentino, paquete 3554, fecha de entrada Agosto 19 de 1915; marca M C, sin número, 1 bolsa, vapor Argentino, paquete 3554, fecha de entrada Agosto 19 de 1915; marca T H, sin número, 1 bolsa, vapor Argentino, paquete 3554, fecha de entrada Agosto 19 de 1915; marca U A, sin número, 1 bolsa, vapor Argentino, paquete 3554, fecha de entrada Agosto 19 de 1915: marca W R G, sin número, 1 bolsa, vapor Argentino, paquete 3554, fecha de entrada Agosto 19 de 1915; sin marca, sin número, 3 bolsas, vapor Argentino, paquete 3554, fecha de entrada Agosto 19 de 1916; marca J. Morisón, sin número, 1 bolsa, vapor Argentino, paquete 3554., fecha de entrada Agosto 19 de 1915; marca en diamante J, número 1452, 1 bolsa, vapor Amor, paquete 3989, fecha de entrada Septiembre 11 de 1915; marca C A S, sin número, 2 rollos, vapor O. Fedrik, paquete 3567, fecha de entrada Agosto 19 de 1915; marca J B I, sin número, 1 rollo, vapor O. Fedrik, paquete 3567, fecha de entrada Agosto 19 de 1915; marca I X L, sin número, 6 atados, vapor Hori, paquete 3762, fecha de entrada Septiembre 2 de 1915; marca C B R C, número 34119, 1 fag., vapor Hercules, paquete 3769, fecha de entrada Septiembre 3 de 1915; marca Vial y Neff, sin número, 723 bolsas, vapor Atlántico, paquete 3290, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca en diamante J abajo P S, sin número, 30 bolsas, vapor Wagama, paquete 3941, fecha de entrada Septiembre 13 de 1915. — El Jefe.
v-29 noviembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor Fernando M. Colombres, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a doña **Julia Braive**, para que comparezca ante dicho Juzgado por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde, en el juicio que por carta de pobreza tiene promovido doña Estela María Legout de Lange Winkler, para litigar contra la sucesión de doña Clementina Filomena Piche, sobre reivindicación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le nombrará al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1916. — Horacio H. Dobranich, secretario.

E. 20 Nbre., s/c. -v-6 diciembre.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. D. Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Pedro Ravina**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1916. — Luis F. Vincent, secretario.

E. 20 Nbre. — s/c.-v-26 Dbre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Juan Carlos Lagos, se hace saber por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Alberto B. Macías**, que por ante el Juzgado a mi cargo, y secretaría del doctor Manuel Bercetervide, se ha presentado la Municipalidad de la Capital, entablando demanda contra él, sobre cobro de contribuciones de pavimentación del terreno de su propiedad, sito en la calle Repúbliquetas entre Freire y Conde, citándolo y emplazándolo para que dentro de dicho término, comparezca a tomar intervención que le corresponde bajo apercibimiento de nombrársele defensor para que lo represente. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1916. — Manuel Bercetervide, secretario.

s/c. v-2 diciembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente 4847 S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Gloria di Dío» matrícula Nº 6941, que se halla detenido en la Subprefectura del Puerto de San Nicolás, por cuanto según manifestación de don Mario Nandera en cuyo poder fué hallado el bote, su propietario don José Casaglia, ha fallecido.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1916. — Tomás D. Peña.

-v-19 diciembre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente 13837 P., se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción del Puerto de Ituzaingó, la que se encuentra depositada en la Ayudantía Marítima del mismo punto. Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula; presenta varios rumbos está pintada de negro y tiene las siguientes dimensiones: Eslora 9,65 metros, manga 1,90 metros y puntal 0,80 metros.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 diciembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, en el expediente 7121 R., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, recogida por el Resguardo de Reconquista y que tiene las siguientes características: Eslora 4 mts. manga 0,92 mts., puntal 0,41 mts. Construída de pino de tea, tiene dos tacos de algarrobo y 7 pares de curvas de la misma madera; se halla en malas condiciones de navegabilidad.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1916. — Tómas D. Peña, Oficial Mayor.

v-6 diciembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, en el expediente 2696 D., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los señores Pedro Otaño, Francisco A. Ballesteros, o a quién se considere propietario de la lancha a vapor «Mar qu...a», marcada debajo el Nº 191, a fin de que se presente ante la Prefectura General de Puertos, dentro del plazo señalado a tomar la intervención que le corresponde con motivo del expediente iniciado a raíz del naufragio y salvamento de la mencionada embarcación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1916. — Tómas D. Peña, Oficial Mayor.

v-6 diciembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, en el expediente 4628 S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en la laguna denominada «La Brava», por la Receptoría de Rentas del Puerto de San Pedro y que tiene las siguientes características: Eslora 5,55 mts., manga 1,50 mts., puntal 0,52 mts; tiene dos tacos de madera dura, ocho curvas de algarrobo, pintada de negro por fuera, sin nombre y sin número.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-6 diciembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, en el expediente 7913-C, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Buena Ventura», recogido por la Subprefectura del Tigre en las playas de Olivos y cuyas características son las siguientes: Popa cuadrada, eslora 5,15 metros, manga 2,42 metros y puntal 0,82 metros, arbolado con un palo mayor y botavara, pintado de color blanco, conteniendo a su bordo un ancla chica con cadena, dos salvavidas que dicen «Intendente Anchorena» y un pedazo de vela en completo mal estado. Tiene asiento de motor, tanque, volante, cigüeñal y cambio de marcha de un motor Rochester de 8 H. P.

El bote se halla en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-6 diciembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, en el expediente 6403-J, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en aguas del Río de la Plata, por el Capitán del vapor nacional «Paso de los Libres», don Paulino G. Valadar, el que hizo entrega de la misma en la Jefatura del Puerto de la Capital. Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula y se encuentra en mal estado de conservación; tiene cuatro bancadas, cuatro toleteras, un cabo y un grillete, está pintada de color verde por dentro y blanco por fuera, siendo sus dimensiones las siguientes: Eslora 4,90 metros, manga 1,60 metros y puntal 0,70 metros.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-6 diciembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los señores Vicente Croce, José Defeo y Domingo Defeo, o a quién o quiénes se consideren con derecho a un bote hallado por la Jefatura del Puerto de la Capital, en aguas de la Dársena Sud, denominado «Citta de Trani» Nº 75, y que tiene las siguientes características: Eslora 5,45 metros, manga 1,60 metros y puntal 0,55 metros; tiene dos bancadas y asientos laterales de popa a proa, es liso y está pintado de plomo, teniendo a su bordo dos remos, y un timón con caña. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 26 de 116. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-6 diciembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, en el expediente T-10346, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a la canoa «Nueva Escocia», que ha sido hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura del Puerto de Gualeguaychú. Dicha embarcación tine las siguientes características: Eslora 8 metros, manga 1,70 puntal 0,42 con once curvas de algarrobo, forro de pino de tea, de dos proas y con una bancada.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 26 de 116. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-6 diciembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante, Daniel Rojas Torres, en el expediente número 16937-P., 1915, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a dos canoas, halladas abandonadas en jurisdicción de la Subprefectura de Posadas, cuyas características son las siguientes: Sin nombre ni número de matrícula, eslora 4,85 metros, manga 1,25 metros, y puntal 0,40, siete pares de curvas, dos tacos de madera dura y una bancada; sin pintar, hallándose en regular estado de conservación. Otra: sin nombre ni número de matrícula, pintada de gris por fuera y de chocolate por dentro, midiendo 6,40 metros de eslora, 1,40 metros de manga y 0,40 de puntal, construída de cedro con dos tacos y dos bancadas de igual madera; se halla en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-6 diciembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante, Daniel Rojas Torres, en el expediente 7533 P., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada por la Subprefectura de Posadas, y cuyas características son las siguientes: Eslora 5,85 metros, manga 1.48 metros, y puntal 0,38 metros, tiene doce pares de curvas de algarrobo, construcción de madera de cedro, pintada de color plomo, tiene una letra G.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-6 diciembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante. Daniel Rojas Torres, en el expediente J. 1049, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido entregada a la Jefatura del Puerto de la Capital, por el Patrón del Aviso Resguardo de la Aduana Nacional, don Lorenzo Carniglia, quien la halló abandonada a la altura del km. 28, en circunstancias que navegaba en dirección a La Plata el día 5 del corriente.

Dicha embarcación es de popa cuadrada, fondo de pino tea, costados y curvas de cedro y tiene las siguientes características: Eslora 4 metros, manga 1,30 metros, puntal 0,35 metros. Su estado de conservación es regular; está pintada de verde y lleva las iniciales R. A. B.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-6 diciembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante. Daniel Rojas Torres, en el expediente 13657 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido entregado a la Jefatura del Puerto de la Capital, por el patrón de la lancha «Diógenes», don Antonio Rosa, quien lo halló abandonado en la Rada Exterior. Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 6,50 metros, manga 2,30 metros, puntal 1,00 metros, no teniendo nombre ni número de matrícula. Se encuentra en bastante mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

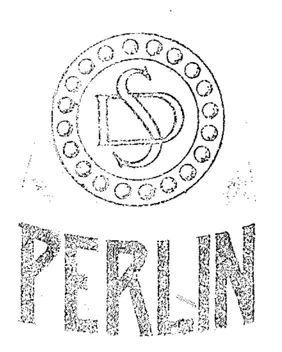
v-6 diciembre.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 55174



Noviembre 20 de 1916. — Lisandro Seoane y Ernesto Dankert. — Un producto para revivir el barniz, lustre y pinturas en muebles, automóviles y objetos en general, de la clase 14.

v-30 noviembre.

Acta Nº 55181

"SIMCORE"

Noviembre 21 de 1916. — Simplex Wire y Cable Company. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-1º diciembre.

Acta Nº 55190

EL LISZT

Noviembre 21 de 1916. — Breyer Hnos. — Pianos, harmoniums, arpas e instrumentos musicales en general de la clase 7.

v-1º diciembre.

Acta Nº 55191

EL VERDI

Noviembre 21 de 1916. — Breyer Hnos. — Pianos, harmoniums, arpas e instrumentos musicales en general de la clase 7.

v-1º diciembre.

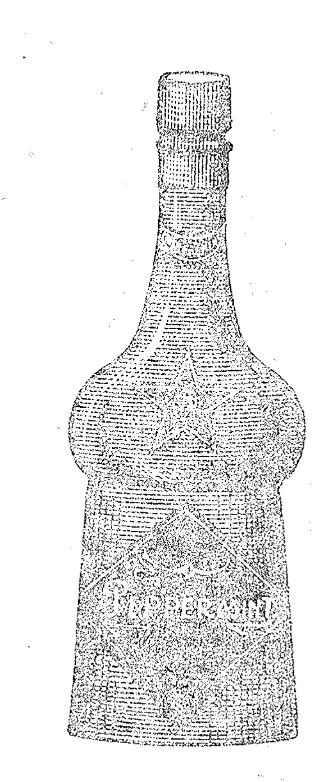
Acta Nº 55186

SILVERTOWN

Noviembre 21 de 1916. — India Rubber Gutta Percha and Telegraph Works Cº Ltd. (La Compañía de Talleres de Caucho Gutta Percha y Telégrafos Limitada). — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos y sus accesorios de la clase 20.

v-1º diciembre.

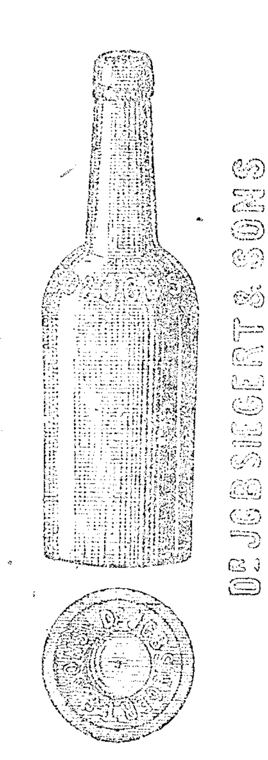
Acta Nº 55187



Noviembre 21 de 1916. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Licores de menta o peppermint en general, de la clase 23 (envase).

v-1º diciembre.

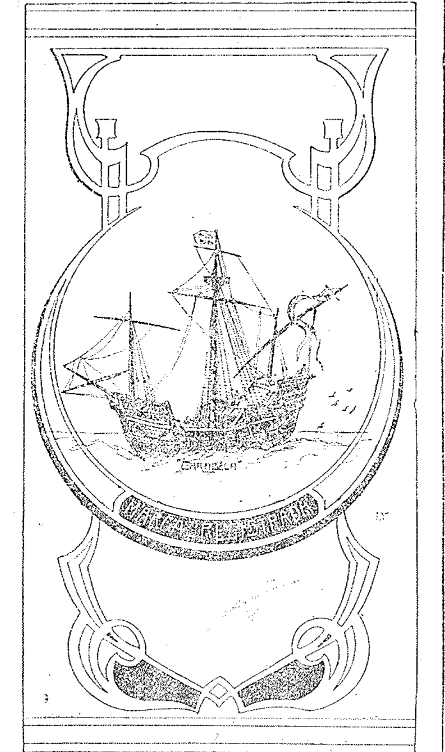
Acta Nº 55189



Noviembre 21 de 1916. — Angostura Bitters (Dr. J. G. B. Siegert y Sons) Limited. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-1º diciembre.

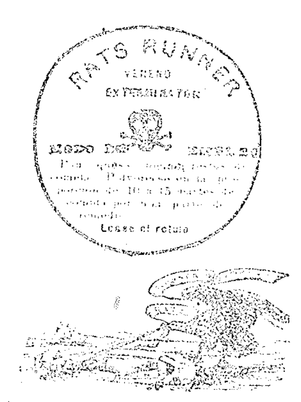
Acta Nº 50449



Noviembre 9 de 1916. — T. Manuel Alvarez Delage. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (modificada).

v-2 diciembre.

Acta Nº 55194



Noviembre 22 de 1916. — Esteban S. Campanela. — Preparaciones en general para exterminar ratones y alimañas, de la clase 1.

v-2 diciembre.

Acta Nº 55203



Noviembre 23 de 1916. — Gonzalo Sierra. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-2 diciembre.

Acta Nº 55182

LA FAVORITA

Noviembre 21 de 1916. — Manufactura de Tabacos J. M. Ariza, Sociedad Anónima. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-30 noviembre.

Acta Nº 55172

LABRADOR

Noviembre 20 de 1916. — Della Penna y Ruzzi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-30 noviembre.

Acta Nº 55185

"FIBREX"

Noviembre 21 de 1916. — Simplex Wire y Cable Company. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-1º diciembre.

Acta Nº 55183

"SIMPLEX"

Noviembre 21 de 1916. — Simplex Wire y Cable Company. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-30 noviembre.

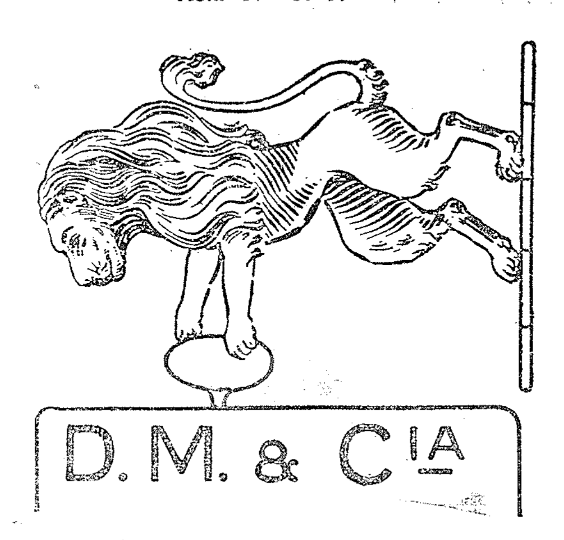
Acta Nº 55192

EL BEETHOVEN

Noviembre 21 de 1916. — Breyer Hnos. — Pianos, harmoniums, arpas e instrumentos musicales en general de la clase 7.

v-30 noviembre.

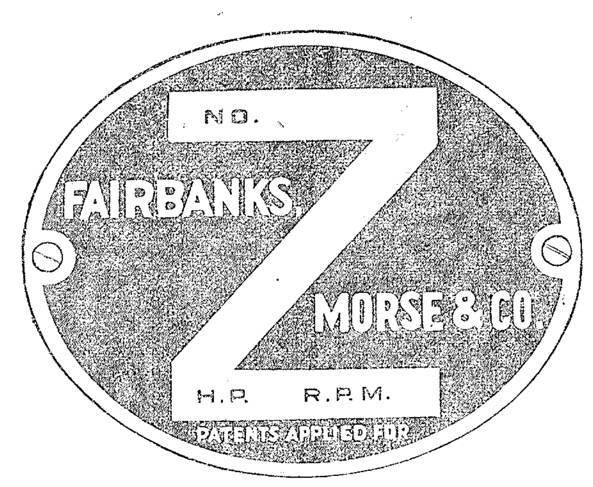
Acta Nº 55199



Noviembre 23 de 1916. — D. Meyer y Cía. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 15.

v-2 diciembre.

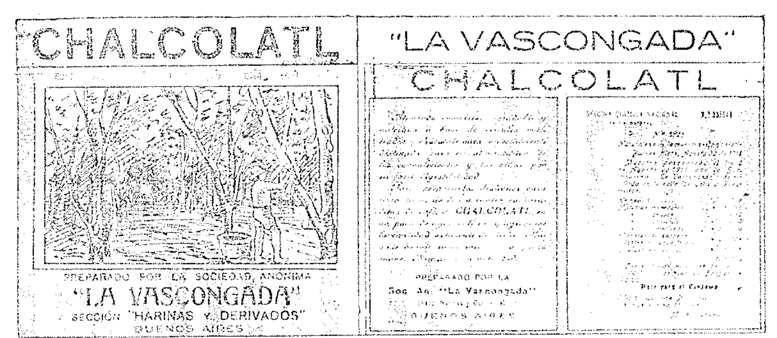
Acta Nº 55200



Noviembre 23 de 1916. — Fairbanks, Morse y Co. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5.

v-2 diciembre.

Acta Nº 55204



Noviembre 23 de 1916. — La Vascongada Sociedad Anónima. — Una preparación alimenticia, de la clase 22.

v-2 diciembre.

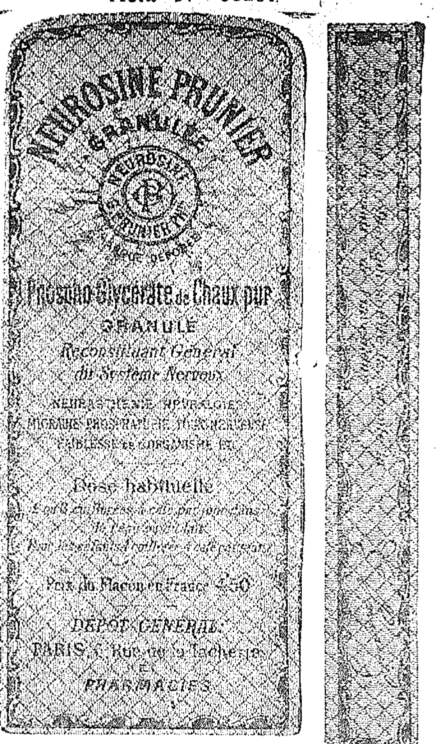
Acta Nº 55208



Noviembre 23 de 1916. — Enrique Banchieri. — Una loción vegetal para las canas, caspa y caída del cabello, de la clase 16.

v-2 diciembre.

Acta Nº 55207



Noviembre 23 de 1916. — Prunier y Cía. — Un producto farmacéutico, de la clase 2.

v-2 diciembre.

Acta Nº 55202



Noviembre 23 de 1916. — Florencio Morist. — Bebidas en general alcohólicas o no, alcohól de la clase 23.

v-2 diciembre.

Acta Nº 47051



Diciembre 4 de 1914. — Francisco Tanin y Tissot. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (substituída).

v-2 diciembre.

Acta Nº 55210

Noviembre 23 de 1916. — Antonio Goyeneche. — Calzados en general, alpargatas, botines, zapatos, plantillas y tacos de goma, de la clase 16.

v-2 diciembre.

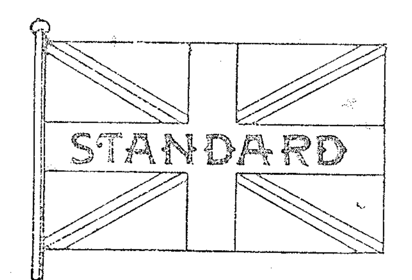
Acta Nº 55195



Noviembre 22 de 1916. — Schwarzenbach, Huber y Cía. — Telas y tejidos de seda lavable, de la clase 15.

v-2 diciembre.

Acta Nº 55201



Noviembre 23 de 1916. — Sociedad Anónima The Standard. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-2 diciembre.

Acta Nº 52777

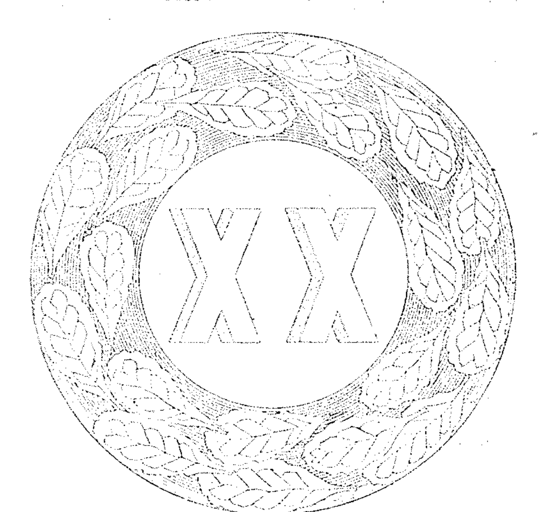
Mayo 11 de 1916. — Santiago Mutz. — Medias, de la clase 15 (modificada).
v-2 diciembre.

Acta Nº 52904



Mayo 20 de 1916. — José Lafourcade. — Aguas para limpieza en general, lavado, lejivado, blanqueo y limpieza, de la clase 14 (modificada).
v-2 diciembre.

Acta Nº 54035



Agosto 10 de 1916. — Martín y Cía. Limitada. — Yerba mate, de la clase 22 (substituída).
v-2 diciembre.

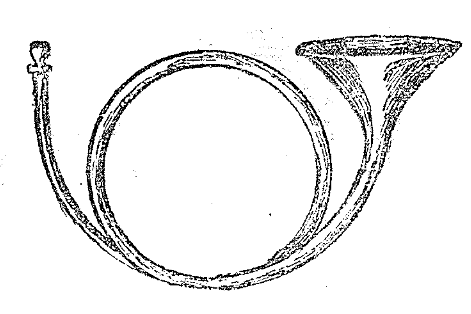
Acta Nº 55205

PASTA "MATA RATA"
PARA MATAR RATAS, RATONES, &c
GUILLERMO JOHNSTON



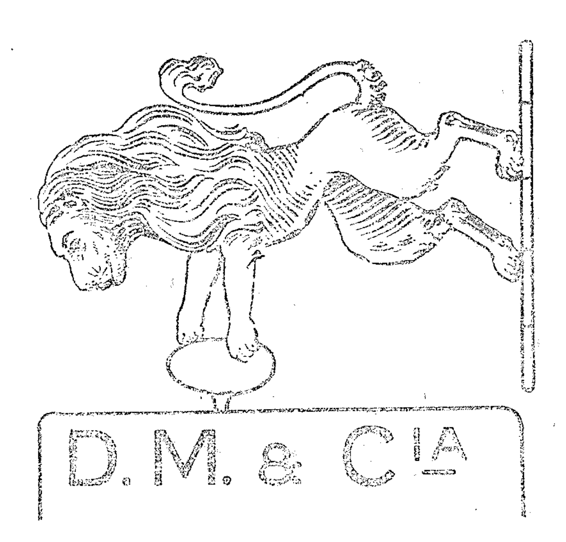
Noviembre 23 de 1916. — Guillermo Johnston y Cía. (Sociedad Anónima Introductora). — Pastas para matar animales destructores, de la clase 1.
v-2 diciembre.

Acta Nº 55193



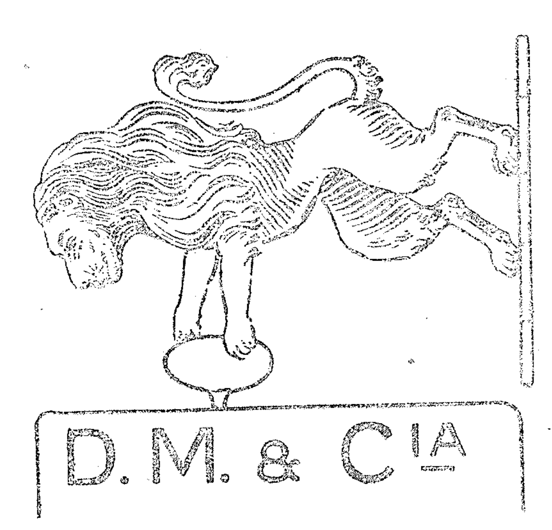
Noviembre 22 de 1916. — Santiago Recoder. — Hilos en general, de la clase 16.
v-2 diciembre.

Acta Nº 55196



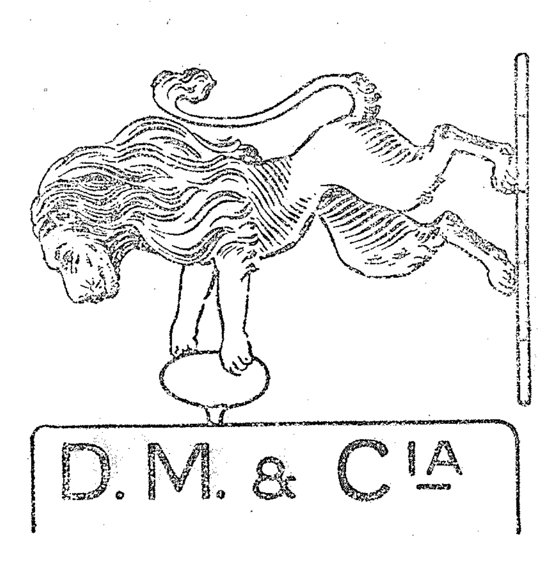
Noviembre 23 de 1916. — D. Meyer y Cía. — Para distinguir substancias vejetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-2 diciembre.

Acta Nº 55197



Noviembre 23 de 1916. — D. Meyer y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
v-2 diciembre.

Acta Nº 55198



Noviembre 23 de 1916. — D. Meyer y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-2 diciembre.

Acta Nº 55176



Noviembre 20 de 1916. — Jesús Lorenzo y Patricio Esteves. — Cafés en general, de la clase 22.
v-30 noviembre.

Acta Nº 55178



Noviembre 21 de 1916. — Schiaffino y Cleris. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-30 noviembre.

Acta Nº 55179



Noviembre 21 de 1916. — Ramón Arbeloa. — Calzados de todas clases, de la clase 16.
v-30 noviembre.

Acta Nº 55183



Noviembre 21 de 1916. — Jorge Bell e hijos. — Pinturas en general, barnices y accesorios, ceras, lacres, colas y lacas de la clase 10.
v-30 noviembre.

Acta Nº 54192



FABRICA DE ALMIDON
L' UNIVERSELLE
ALMIDON SIN RIVAL
GARANTIDO DE ARROZ

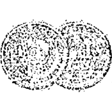
Este almidón fabricado exclusivamente de arroz, prevalece sobre los demás por las cualidades ventajosas que tiene.

Es de una blancura sin igual, dá á la ropa una gran consistencia á la vez que un explendido lustre.

Puede emplearse frio ó caliente. Para emplearlo frio es suficiente disolverlo en agua fria, bañando luego la ropa y antes de que ésta se seque se plancha, obteniéndose de esta manera mayor consistencia y un lustre uniforme.

Para emplearlo caliente se disuelve en una pequeña cantidad de agua fria agregándole enseguida agua bien caliente pero que no esté hirviendo.

El uso de este almidón no estropea la ropa por el contrario la preserva.



PREMIOS OBTENIDOS
POR LA
FABRICA DE ALMIDON
L' UNIVERSELLE

Medalla de Oro Exposición Continental 188[illegible]
id. de Plata id. Italiana 1881
id. id. id. id. 1886
id. id. del Gobierno Nacional

Agosto 25 de 1916. — De Fazio Hnos. — Almidón de la clase 14 (corregida).
v-30 noviembre.

Acta Nº 55180

NUEVO MUNDO

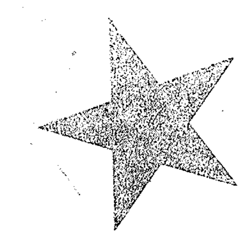
Noviembre 21 de 1916. — Bernabé Labari. — Calzados de todas clases, de la clase 16.
v-30 noviembre.

Acta Nº 55181

ALBALINA

Noviembre 21 de 1916. — Carlos del Frade y Ricardo Barassi. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-30 noviembre.

Acta Nº 55175



Noviembre 20 de 1916. — Chiesa Hnos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-30 noviembre.

Acta Nº 23690

SANTOS VEGA

Junio 6 de 1916. — Adolfo Massimino. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (modificada).
v-30 noviembre.

Acta Nº 55169

REGAL

Noviembre 20 de 1916. — Adolfo Massimino. — Tabacos, cigarros y cigarrillos y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-30 noviembre.

Acta Nº 55170

EL EUCALIPTO

Noviembre 20 de 1916. — Antonio Solari. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, molinos de viento y sus accesorios, de la clase 5.
v-30 noviembre.

Acta Nº 55177

RANUNES

Noviembre 20 de 1916. — Luis Dufaur. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-30 noviembre.

Acta Nº 55173

STANDARD

Noviembre 20 de 1916. — Foglia Hnos. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, raspés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-30 noviembre.

José Antonio Velar, comisario. — *Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional